sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas
CVE-2011-5031 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 12921

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2011-4996 Decreto 451/2011 de delegación especial de la Alcaldía Presidencia. Pág. 12922

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2011-5000 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz titular. Pág. 12923

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2011-5028 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 67 de 6 de abril de 2011, de relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa de trabajo. Pág. 12924

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-5130 Lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento. Pág. 12925

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2011-5053 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de "Servidores y sistema de almacenamiento SAN". Exp. 4.2.11/11. Pág. 12927

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2011-5059 Relación de contratos menores del primer trimestre 2011. Pág. 12929

Ayuntamiento de Potes
CVE-2011-5054 Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales 2011. Pág. 12930

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
CVE-2011-5056 Anuncio de arrendamiento del aprovechamiento cinegético en montes "Candenosa y otros" y "Corrales y Zamina". Pág. 12932

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-4998 Anuncio de licitación, procedimiento abierto para contratación de prestación de servicios de "Gestión del centro juvenil de La Inmobiliaria". Expte. 36/2011. Pág. 12934
CVE-2011-4999 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de acondicionamiento de espacios en el interior del Mercado Nacional de Ganados. Expte. 33/2011. Pág. 12936

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2011-5029 Aprobación provisional del presupuesto general para 2011. Pág. 12938
CVE-2011-5030 Exposición pública de la cuenta general para 2010. Pág. 12939

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2011-5042 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011. Pág. 12940

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2011-5098 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios 1/2011. Pág. 12941

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2011-5082 Expoisición pública de las cuentas generales del presupuesto de 2010. Pág. 12942

Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres
CVE-2011-4952 Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal. Pág. 12943

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2011-5011 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 54/11. Pág. 12945

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2011-5010 Notificación de petición de documentación. Expte. 32/2011. Pág. 12947

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2011-5003 Notificación por comparecencia. Providencia 0292001124125. Pág. 12948

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2011-5104 Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte: 169/10/CON. Pág. 12949

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2011-5021 Anuncio de subasta de bienes embargados. Subasta S2011R3976001003. Pág. 12950

Delegación Especial de Economía Hacienda en Cantabria
CVE-2011-5004 Citación para notificación por comparecencia. Expte. 56993.39/10-1214474 y otros. Pág. 12955

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-4987 Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expte. 39-12158-PU. Pág. 12962

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2011-5062 Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 12963

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-5057 Aprobación y exposición pública del padrón de tasa de recogida de basuras del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntaria de cobro. Pág. 12964

Ayuntamiento de Miera
CVE-2011-5061 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12965

Ayuntamiento de Noja
CVE-2011-4984 Aprobación de la revisión de las tarifas del servicio de agua potable y alcantarillado 2011. Pág. 12966

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-5058 Aprobación y exposición pública del padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12967

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-5083 Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 11/10808656. Pág. 12968
CVE-2011-5084 Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 11/11363576. Pág. 12969
CVE-2011-5085 Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 11/10604855 y otras. Pág. 12970
CVE-2011-5086 Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 11/10872718 y otras. Pág. 12971
CVE-2011-5087 Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 10/16593719 y otra. Pág. 12972
CVE-2011-5088 Notificación de resolución de 10 de marzo de 2011, de estimación de recurso de alzada y levantamiento de embargo. Pág. 12973
CVE-2011-5089 Notificación de diligencia de embargo de vehículos. Remesa 39 01 1 11 000013. Pág. 12974
CVE-2011-5079 Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 02 09 00099917. Pág. 12976
CVE-2011-5081 Notificación de actos administrativos. Remesa 39 02 1 11 000014. Pág. 12979
CVE-2011-5092 Notificación de actos administrativos. Remesa 39 04 1 11 000016. Pág. 12981

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valladolid
CVE-2011-5093 Notificación de trámite de audiencia 39 0039646479. Pág. 12984

4.4.OTROS

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2011-5025 Citación para la celebración de vista oral en controversia 257/2010. Pág. 12985
CVE-2011-5026 Citación para la celebración de vista oral en controversia 14/2011. Pág. 12986

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2011-5105 Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 22/11/ARB. Pág. 12987

Ayuntamiento de Pesquera
CVE-2011-5002 Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 12988

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2011-4766 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada "LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono de Alto Asón" AT 221/09. Pág. 12989

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-4440 Orden EMP/18 /2011, de 25 de marzo , por la que se incorporan al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo. Pág. 12992

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

CVE-2011-5096 Orden IND/6/2011, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas a la artesanía para el año 2011. Pág. 12997

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2011-5060 Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvención del Plan de Ayuda a las Madres 5216/2009 y otros. Pág. 13011

Consejería de Educación

CVE-2011-5055 Corrección de errores a la Orden EDU/12/2011, de 22 de febrero , por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria, publicada en el BOC número 44, de 4 de marzo de 2011. Pág. 13014

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2011-5044 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 595/2010. Pág. 13015
CVE-2011-5045 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 596/2010. Pág. 13016
CVE-2011-5047 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 612/2010. Pág. 13017
CVE-2011-5048 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 657/2010. Pág. 13018
CVE-2011-5049 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 731/2010. Pág. 13019
CVE-2011-5050 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 804/2010. Pág. 13020
CVE-2011-5051 Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención. Expte.1000930/2009. Pág. 13021
CVE-2011-5052 Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención . Expte. 1000337CCI/2006. Pág. 13022

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2011-4997 Decreto 360/2011 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para asociaciones y clubes sin ánimo de lucro para 2011. Pág. 13023

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2011-4985 Exposición pública dela concesión de subvención directa a favor de la Asociación de Mujeres Progresistas de Cantabria. Pág. 13032
CVE-2011-4990 Resolución por la que se aprueba la convocatoria municipal de subvenciones con destino al fomento y apoyo a la instalación y apertura de nuevas actividades empresariales de carácter estratégico, en el ámbito del barrio de La Inmobiliaria, a efectuar dentro de la iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con fondos Feder de la Unión Europea. Pág. 13033
CVE-2011-4991 Resolución por la que se aprueba convocatoria municipal de subvenciones con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del barrio de La Inmobiliaria, a efectuar dentro de la inciativa Urban "La Inmobiliara, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con fondos Feder de la Unión Europea. Pág. 13042

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2011-5064 Información pública del proyecto de obras de red de abastecimiento para garantizar el suministro a los barrios de Ahedo y Rascón e instalación de contadores en ambos barrios. Pág. 13052

Ayuntamiento de Valderredible

CVE-2011-5150 Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre meteorológica en parcela 119, polígono 73, monte 268 del C.U.P. Pág. 13053

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2011-4794 Información pública de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en Bárcena de Villacarriedo. Pág. 13054

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente

CVE-2011-4787 Declaración de Impacto Ambiental. Expte. 42 Anexo: B2.10.c.4º. Pág. 13055

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2011-5034 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicacion del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Industrias Químicas de la región de Cantabria". Pág. 13056

7.5.VARIOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2011-5009 Citación para notificacion de resolución en expediente de proteccion P-00043-11. Pág. 13062

CVE-2011-5106 Resolución por la que se aprueba el "Proyecto Marco de Centros de Día para la Atención a la Infancia y Adolescencia en Riesgo de Desprotección y Desprotección Moderada". Pág. 13063

Agencia Cántabra de Consumo

CVE-2011-5103 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 3483/10. Pág. 13103

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2011-5065 Notificación de actos de trámite. Expte. 399920100004985 y otros. Pág. 13104

CVE-2011-5066 Notificación de actos de trámite por impago de tasas. Expte. 399920100004985 Pág. 13105

CVE-2011-5067 Notificación de resolución. Expte. 399920090001625 y otros. Pág. 13106

CVE-2011-5068 Notificación de actos de trámite. Expte. 390020100005518 y otros. Pág. 13107

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2011-5001 Notificación de incoación de expediente sancionador 3546. Pág. 13108

Ayuntamiento de Santander

CVE-2011-4944 Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para ampliación de cocina en establecimiento de hostelería. Expte. 194/10. Pág. 13109

CVE-2011-5005 Notificación de baja de oficio de vehículos. Achatarramiento 3/2011. Pág. 13110

CVE-2011-5006 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 13111

CVE-2011-5008 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 13112

CVE-2011-5017 Información pública de solicitud de licencia de apertura de comercio al por menor de pan, pasteles, confitería y lácteos en la calle Jose María González Trevilla, nº 7. Expte. 61.478/2010. Pág. 13115

CVE-2011-5152 Información pública de solicitud de licencia para apertura de comercio de artículos de deporte. Expte. 64.946/2010. Pág. 13116

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2011-5007 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 3073/2010. Pág. 13117

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2011-4957 Notificación de auto y diligencia de ordenación en procedimiento de ejecución 76/2011. Pág. 13118

1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2011-5031 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, efectuado en la sesión celebrada por el Consejo de la Mancomunidad el día 11 de noviembre de 2010, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados de la Ordenanza modificadora.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

BASES Y TARIFAS

Artículo 4: Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarían determinadas en la siguiente tarifa:

Concepto:

a) Vivienda de carácter familiar: 61,60 euros/año.

b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 129,80 euros/año.

c) Hoteles, fondas, residencias, restaurantes, casas rurales y similares: 138,60 euros/año.

d) Locales industriales y comerciales: 88,00 euros/año.

VIGENCIA Y APROBACIÓN

Disposición final: Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor, con efectos del 1 de enero de 2011, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por la Mancomunidad, elevándose el acuerdo inicial de fecha 11 de noviembre de 2010 a definitivo por no presentarse las reclamaciones.

Castillo de Anievas, 24 de marzo de 2011.

El presidente,

José Díaz Gómez.

2011/5031

CVE-2011-5031

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-4996 *Decreto 451/2011 de delegación especial de la Alcaldía Presidencia.*

Con fecha 31 de marzo de 2011 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 451 / 2011 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

Primero.- Otorgar a la Concejal D/Dª ARANTZA GORRIARAN DELGADO, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 09 abril de 2011:

ENDIKA HOYOS DEL BARCO y NEREIDA SANTA EUFEMIA DÍEZ

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 1 de abril de 2011.
El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

2011/4996

CVE-2011-4996

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-5000 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz titular.*

Finalizando el mandato del anterior juez de paz y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento.

— Certificado de antecedentes penales.

— Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.

— Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Comillas, 28 de marzo de 2011.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2011/5000

CVE-2011-5000

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2011-5028 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 67 de 6 de abril de 2011, de relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa de trabajo.*

Apreciado error por omisión de dos opositores en la lista definitiva de admitidos, se procede a su corrección con la transcripción de dichas personas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	CONSUELO	71637372P
ÁLVAREZ PEÑA	MERCEDES	22732450D

Santander, 11 de abril de 2011.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2011/5028

CVE-2011-5028

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5130 *Lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 1.335 de fecha 6 de abril de 2011, ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada, con la inclusión como admitidos de los siguientes aspirantes, una vez resueltas las reclamaciones formuladas por los mismos dentro de los plazos reglamentariamente establecidos al efecto:

— Don José Ángel Galán Sánchez, al haber presentado instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria en tiempo y forma.

— Don Ramón Pérez García, en atención a las certificaciones por él aportadas en el expediente, sin perjuicio de lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria.

Asimismo, se resuelve desestimar la reclamación presentada por el aspirante don Alberto Díaz Alonso, ya que dentro del plazo reglamentariamente establecido para la presentación de la documentación exigida en las Bases (del 6 al 25 de febrero de 2011), el aspirante no estaba en posesión de la titulación requerida en la Base Segunda de la Convocatoria, ni en condiciones de obtenerla al no haber superado las asignaturas conducentes a la obtención del título.

Conforme a la Base Quinta de la Convocatoria, el hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

— Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador según la Base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Don Emilio A. Álvarez Fernández, como titular y don José Vicente Martín Sánchez, como suplente, jefes de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

Don Ricardo Olabegoya Venturini, como titular y don José María Obregón Cagigas, como suplente, en representación del Gobierno de Cantabria.

Doña Asunción Velarde González, como titular y don Enrique Bolado Gutiérrez como suplente, Técnicos Municipales.

Doña Marta Tortajada Larrauri y don Agustín González Munarriz, como titulares y doña Raquel Bocos Fernández y don Isaac Bolado Argüello como suplentes, funcionarios municipales designados por la alcaldía-presidencia.

Secretario: Don José Luis de Vicente González, como titular, secretario general y doña Azucena Rosellón Cimiano, como suplente.

CVE-2011-5130

El Tribunal Calificador queda citado para el día 4 de mayo de 2011, a las 9:00 horas en el Palacio Municipal a efectos de determinar los criterios y contenidos que conformarán el primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Los aspirantes quedan citados para el día 9 de mayo de 2011, a las 8:45 horas, en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), sito en c/ Balbino Pascual, s/n carretera Tanos-Cartes de Torrelavega, para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 6 de abril de 2011.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/5130

CVE-2011-5130

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-5053 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de "Servidores y sistema de almacenamiento SAN". Exp. 4.2.11/11.*

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Objeto: 4.2.11/11 "Suministro e instalación de servidores y sistema de almacenamiento SAN para la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística".

CPV (Referencia de nomenclatura): 30200000-1.

Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 42.372,88 €.
- Importe total: 50.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 42.372,88 €.

Plazo de Ejecución: 2 meses.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de im-

CVE-2011-5053

posición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 4 de abril de 2011.
El consejero de Presidencia y Justicia,
PD. La Secretaria General (Resolución 18 de junio de 2008),
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5053

CVE-2011-5053

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2011-5059 *Relación de contratos menores del primer trimestre 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por el director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el primer trimestre de 2011.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
-Mantenimiento ascensores del edificio "Casa de Piedra" durante el año 2011	9.387,00	THYSSENKRUPP ELEVADORES,S.L.	Artºs. 95, 122
-Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización del Edificio de Piedra durante el año 2011 en las dependencias de la ACAT en el Paseo de Pereda 13	4.394,31	TALDE, CLIMATIZACION REFRIGERACION, S.L.	Artºs. 95, 122
-Trabajo Técnico servicio de grabación de datos en los sistemas MOURO y SIGETRIM de la ACAT	21.122,00	TCE, S.L.,	Artºs. 95, 122
- Suministro de limpieza, mantenimiento de contendores higiénicos, bacteriostáticos y cargas limpiadoras, limpieza de alfombras durante el año 2011 de la ACAT y oficinas de Castro Urdiales, Torrelavega y Potes	5.976,36	CA. S. H. CANTABRIACA DE SEVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artºs. 95, 122
- Servicio de Mantenimiento de Servidor NEMO Q Gestor de Colas año 2011	947,62	NEMO Q IBERICA,S.A.	Artºs. 95, 122
- Servicio de recogida diaria de correspondencia postal 2011 en la ACAT	9.243,84	OF SERVICE BTP, S.L.	Artºs. 95, 122
-Suministro 30.000 sobres acuse de recibo para los distintos Servicios de la ACAT	6.318,19	GRUPO TOMPLA EXPRES S.L.U.	Artºs. 95, 122
-Suministro de diferentes etiquetas y carpetas para el Servicio de Tributos	11.908,08	JOSE MANUEL DE LUIS GAMEZ	Artºs. 95, 122
-Trabajo técnico de estudio del mercado y tasación de bienes inmuebles de naturaleza urbana en las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario	21.181,00	JOSE MANUEL GONZALEZ RUBIO	Artºs. 95, 122
-Campaña de Publicidad "Te ayudamos en tu declaración de la Renta"	5.667,33	EMPRESA ESPAÑOLA LA UNIVERSAL,S.L.	Artºs. 95, 122
-Anuncio publicidad de la ACAT 27-02-2011	2.360,00	Canpre,S.A.	Artºs. 95, 122
-Servicio de mantenimiento y revisión de Protección contra incendios durante el año 2011 en las dependencias de la ACAT en el Paseo de Pereda 13	2.330,45	SEGUR FUEGO 2005,S.L.	Artºs. 95, 122
-Servicio mantenimiento aplicación económico- presupuestaria para el 2011	2.721,22	ATYS, S. L.	Artºs. 95, 122

Santander, 4 de abril 2011.
El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2011/5059

CVE-2011-5059

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2011-5054 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales 2011.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2011 el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación por procedimiento abierto, modalidad subasta de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2011, se anuncia la licitación de los mismos.

1-Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

2-Objeto del contrato:

a) Denominación: Plan Anual de aprovechamientos 2011.

b) Cosa Cierta: 5.900 pies de Pinus radiata.

c) Cuantía: maderas (mc) 5.200,00.

d) Lugar: Las Castañeras (Monte la Viorna nº 405).

e) Plazo de Ejecución: 8 meses desde la Adjudicación definitiva.

3-Tramitación: Ordinaria.

4- Procedimiento: Abierto.

5-Forma: Subasta.

6-Tipo de licitación:

a) Precio base: 78.000 € que podrá ser mejorado al alza (IVA excluido).

7- Garantía:

—Provisional: No se exige.

—Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).

8-Obtención de documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Potes.

b) Domicilio: San Roque 7 CP 39570.

c) Teléfono: 942730006 Fax: 942732128.

d) Fecha limite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9-Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial» de Cantabria.

CVE-2011-5054

10-Apertura de ofertas. En la Casa Consistorial, a las 12 horas del décimo día hábil siguiente (no sábado) a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición.

1.- Las ofertas para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2011

D..... mayor de edad..... Profesión, con domicilio en.....y con D.N.I. nº....., expedido en..... Con fecha.....; enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el BOC nº....., de fecha....., toma parte en la misma, comprometiéndose a contratar mediante subasta el aprovechamiento maderable del Monte La Viorna nº 405..... En el precio de..... (Letra y número).

Con arreglo al Pliego de condiciones que acepta íntegramente.

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI. Autenticada.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias del art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Publico, en cuanto le sean de aplicación.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con a Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente.

d) Fotocopia de la escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Fotocopia de la escritura de constitución de Sociedad mercantil, si fuera el caso, bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

11- Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.

Potes, 29 de marzo de 2011.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2011/5054

CVE-2011-5054

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2011-5056 *Anuncio de arrendamiento del aprovechamiento cinegético en montes "Candenosa y otros" y "Corrales y Zamina".*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2011, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en los montes incluidos en el catalogo de utilidad pública números 382 "Candenosa y otros" y 383 "Corrales y Zamina" de este Municipio mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de VEINTE DIAS, el anuncio de licitación del contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Número de expediente: AC1/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético en los montes incluidos en el catalogo de utilidad pública números 382 "Candenosa y otros" y 383 "Corrales y Zamina".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.766,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

b) Domicilio: La Plaza.

c) Localidad y código postal: 39728-San Roque de Riomiera.

d) Teléfono: 942539636.

e) Telefax: 942539677.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Final del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

CVE-2011-5056

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, excluidos sábados.

b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

2ª Domicilio: La Plaza.

3ª Localidad y código postal: 39728, San Roque de Riomiera.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

b) Domicilio: La Plaza

c) Localidad: San Roque de Riomiera

d) Fecha: Undécimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Diez.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

San Roque de Riomiera, 4 de abril de 2011.
El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2011/5056

CVE-2011-5056

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4998 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto para contratación de prestación de servicios de "Gestión del centro juvenil de La Inmobiliaria". Expte. 36/2011.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de Prestación de Servicios correspondientes al de "Gestión del centro juvenil en el Barrio de La Inmobiliaria, incluido dentro de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un Nuevo espacio de oportunidades" cofinanciado con fondos FEDER, periodo 2007-2013 de la Unión Europea".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.

c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300

d) Teléfono: 81 21 00

e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00

f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega. es

g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.

h)Dirección de la plataforma de contratación del estado: http://www.contrataciondelestado.es/.

i) Fecha límite para obtención de documentos e información: 15 días naturales a partir de la publicación en el B.O.C.

d) Número de expediente: 36/2011

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Preastación de Servicios correspondientes al de Gestión del centro juvenil La Inmobiliaria, incluido dentro de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciado con fondos FEDER, periodo 2007-2013 de la Unión Europea.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria)

c) Plazo de contrato: Dos años, prorrogable por otros dos años mediante una o varias prórrogas.

d) Admisión de prórroga: Si

e) CPV: 853113000-5

f) CNAE: 85-3

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Según el art. 15 del Pliego de Condiciones Administrativas.

CVE-2011-4998

4. Valor estimado del contrato: 162.711,86 € más IVA

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 162.711,86 € más IVA. Importe total: 162.711,86 € más IVA

6. Garantías exigidas: Garantía provisional: no se exige

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según lo indicado en el art. 13 del Pliego de Condiciones Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura de sobre 1 "Documentación Administrativa" y sobre 2.1. "Oferta económica valorable mediante juicios de valor" y 2.2 "Oferta económica valorable mediante fórmulas".

b) Dirección: Bulevar D. Herrero nº 4

c) Localidad y código Postal: Torrelavega 39300

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y la notificación de la fecha fijada para la misma se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 1 de abril de 2011.
La alcaldesa presidente,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/4998

CVE-2011-4998

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4999 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de acondicionamiento de espacios en el interior del Mercado Nacional de Ganados. Expte. 33/2011.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la obra "Acondicionamiento de espacios en el interior del Mercado Nacional de Ganados".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.

c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300

d) Teléfono: 81 21 00

e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00

f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega. es

g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.

h)Dirección de la plataforma de contratación del estado: http://www.contrataciondelestado.es/.

i) Fecha límite para obtención de documentos e información: 26 días naturales a partir de la publicación en el B.O.C.

d) Número de expediente: 33/2011

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Acondicionamiento de espacios en el interior del Mercado Nacional de Ganados.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria)

c) Plazo de contrato: Seis semanas

d) Admisión de prórroga: No

e) CPV: 45211350-7

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Según el art. 15 del Pliego de Condiciones Administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 220.856,60 € más IVA

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 220.856,60 € más IVA. Importe total: 220.856,60 € más IVA

CVE-2011-4999

6. Garantías exigidas: Garantía provisional: no se exige

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según lo indicado en el art. 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura de sobre 1 "Documentación Administrativa" y sobre 2.1. "Oferta económica valorable mediante juicios de valor" y 2.2 "Oferta económica valorable mediante fórmulas".

b) Dirección: Bulevar D. Herrero nº 4

c) Localidad y código Postal: Torrelavega 39300

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y la notificación de la fecha fijada para la misma se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 1 de abril de 2011.

La alcaldesa presidente,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/4999

CVE-2011-4999

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2011-5029 *Aprobación provisional del presupuesto general para 2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 336.677,87 euros y el estado de ingresos a 336.667,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Anievas, 6 de abril de 2011.
El alcalde,
José Díaz Gómez.

2011/5029

CVE-2011-5029

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2011-5030 *Exposición pública de la cuenta general para 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Anievas, 7 de abril de 2011.
El alcalde,
José Díaz Gómez.

2011/5030

CVE-2011-5030

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2011-5042 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2011, el presupuesto general para el ejercicio de 2011, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de abril de 2011.
El alcalde,
Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2011/5042

CVE-2011-5042

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-5098 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios 1/2011.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra expediente de Créditos Extraordinarios Núm. 1/2011, queda elevado automáticamente a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

Capítulo: 6. Explicación: Inversiones reales. Aumentos: 2.000.000.

FINANCIACIÓN

Partida: 9. Explicación: Operación préstamo. Importe: 2.000.000.

Contra este acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Piélagos, 6 de abril de 2011
El alcalde en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2011/5098

CVE-2011-5098

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2011-5082 *Expoisición pública de las cuentas generales del presupuesto de 2010.*

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 2.010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 5 de abril de 2011.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2011/5082

CVE-2011-5082

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2011-4952 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2011 sin que se hubiera presentado reclamación alguna, ha quedado aprobado definitivamente dicho Presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria dicho Presupuesto General, resumido por Capítulos:

GASTOS

CAPITULO		
I	GASTOS DE PERSONAL	266.470,00 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	348.140,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	78,00 €
IV	TRASFERENCIAS CORRIENTES	- €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	614.688,00 €
VI	INVERSIONES REALES	1.001,00 €
VII	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.001,00 €
	TOTAL	615.689,00 €

INGRESOS		
CAPÍTULO		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.025,27 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	602.662,73 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	615.689,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
VII	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINACIEROS	- €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	- €
	TOTAL	615.689,00 €

CVE-2011-4952

Asimismo, se aprobó la Plantilla de Personal que se relaciona a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL

Plantilla	Nº de Plazas	Grupo	Observaciones
A) PERSONAL FUNCIONARIO			
1.- Escala de Habilitación Nacional			
1.1 Secretaría	1	A	Comisión de Servicios
2.- Escala de Administración General			
2.2 Administrativo	1	C	Comisión de Servicios
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Asistente Social	1		
Trabajador Social	1		
Educador Social	2		
Auxiliar Administrativo	1		

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 170.1 del TRLRHL, y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2 del citado artículo, podrán interponer contra el Presupuesto definitivamente aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Colindres, 1 de abril de 2011.
El presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/4952

CVE-2011-4952

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5011 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 54/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 54/11.

Nombre y apellidos: Rubén Darío Brito Suárez.

Domicilio: C./ Joaquín Cayón, nº 21-6º B, Torrelavega.

"Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad del Cuerpo de Policía Local de Santander en fecha 4 de diciembre de 2010 en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento SABOR LATINO, cuyo titular es D. RUBÉN DARÍO BRITO SUÁREZ, sito en C/ Valderrama, nº 1 bj., de Santander, y con categoría "E", se encontraba abierto al público a las 4,40 horas del día 04-12-10, con 30 clientes en el interior del local, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" nº 146, de 23.07.97), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.o), en relación con el 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" nº 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana, al haber sido ya sancionado la titular del citado establecimiento en el año inmediatamente anterior, mediante resoluciones firmes en vía administrativa por infracciones del régimen de horarios establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, recaída en el expediente 66/10.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 € a 30.050,61 € y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e - incluso - de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete al Consejero de Presidencia y Justicia la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" nº 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2011-5011

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a D. RUBÉN DARÍO BRITO SUÁREZ en su condición de titular del establecimiento SABOR LATINO, en su condición de titular del establecimiento SABOR LATINO, como presunto responsable de la comisión de una infracción grave al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como grave en el artículo 26.e), en relación con el 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la C/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a Dª Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DIAS, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 4 de abril de 2011.
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5011

CVE-2011-5011

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-5010 *Notificación de petición de documentación. Expte. 32/2011.*

Petición de documentación de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Se ha procedido a la petición de documentación de los siguientes expedientes para su resolución.

Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: Rachid Laamech.

EXPEDIENTE: 32/2011.

ÚLTIMO DOMICILIO: Urb. La Marina 1 (Soto de la Marina).

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés, nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 4 de abril de 2011.

La jefa de Servicio de Acción Social e Integración (por Resolución de 1-12-2008),
la subdirectora general de Protección Social,

Mª Ángeles Varela Antuña.

2011/5010

CVE-2011-5010

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2011-5003 *Notificación por comparecencia. Providencia 0292001124125.*

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria sito en Paseo de Pereda, 13, 2ª planta, 39004 Santander, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte que es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones.

Acto a notificar: Embargo de cantidades.
Apellidos y nombre/razón social: SÁNCHEZ ROMÁN, DOMINGO CARLOS.
NIF: 13777686L.
Concepto: INTERESES.
Nº providencia: 0292001124125.

Santander, 5 de abril de 2011.
La agente ejecutiva,
Icíar Fernández.

2011/5003

CVE-2011-5003

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5104 *Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte: 169/10/CON.*

Intentada la notificación de la resolución junto con su carta de pago, del expediente sancionador en materia de consumo 169/10/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 169/10/CON.

Interesado: Antonio Rodríguez Llamazares.

N.I.F: 72126826-E

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante el Director General de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 4 de abril de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/5104

CVE-2011-5104

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5021 *Anuncio de subasta de bienes embargados. Subasta S2011R3976001003.*

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cantabria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 29-03-2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 18 de mayo de 2011, a las 10,:00 horas, en la DELEGACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN CANTABRIA, CALLE CALVO SOTELO, 27, DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2011-5021

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2011-5021

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DECIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 29 de marzo de 2011.
Carmen Gómez Sánchez.

CVE-2011-5021

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta Nº: **S2011R3976001003**

LOTE Nº 01

N.º DE DILIGENCIA: 390923300497T
Fecha de la Diligencia: 10-03-2009

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: **2.400,00 €**

Tramos: **200,00 €**

Depósito: **480,00 €**

Bien número 1

Tipo de Bien:	**Finca rústica**
Tipo de Derecho:	**Pleno dominio**
Localización:	**TN/ PRADO, S/N** **39212 CAMPOO DE ENMEDIO CANTABRIA**
Inscripción:	**Registro de REINOSA** **Tomo:** 1 **Libro:** 119 de CAMPOO DE ENMEDIO **Folio:** 9 **Finca:** 18760 **Inscripción:** 1
Descripción:	**PRADO DE CAÑEDA, SITIO DE VALDECAÑEDA, DE VEINTICUATRO ÁREAS**
Valoración:	**2.400,00 €**
Cargas:	**No constan cargas**

LOTE Nº 02

N.º DE DILIGENCIA: 390923300497T
Fecha de la Diligencia: 10-03-2009

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: **1.200,00 €**

Tramos: **100,00 €**

Depósito: **240,00 €**

Bien número 1

Tipo de Bien:	**Finca rústica**
Tipo de Derecho:	**Pleno dominio**
Localización:	**TN/ PRADO, S/N** **39212 CAMPOO DE ENMEDIO CANTABRIA**

CVE-2011-5021

Inscripción:	**Registro de REINOSA** **Tomo:** 1 **Libro:** 119 de CAMPOO DE ENMEDIO **Folio:** 13 **Finca:** 18761 **Inscripción:** 1
Descripción:	**PRADO DE CAÑEDA. SITIO DE ALMORIAS, DE DOCE ÁREAS**
Valoración:	**1.200,00 €**
Cargas:	**No constan cargas**
LOTE Nº 03	
N.º DE DILIGENCIA: 390923300497T **Fecha de la Diligencia: 10-03-2009**	
Tipo de Subasta en 1ª Licitación: **5.500,00 €**	
Tramos: **200,00 €**	
Depósito: **1.100,00 €**	
Bien número 1	
Tipo de Bien:	**Finca rústica**
Tipo de Derecho:	**Pleno dominio**
Localización:	**TN/ PRADO, S/N** **39212 CAMPOO DE ENMEDIO CANTABRIA**
Inscripción:	**Registro de REINOSA** **Tomo:** 1 **Libro:** 119 de CAMPOO DE ENMEDIO **Folio:** 16 **Finca:** 18764 **Inscripción:** 1
Descripción:	**PRADO DE MORANCAS, SITIO LA TIERRA DE LA TORRE, DE CINCUENTA ÁREAS**
Valoración:	**5.500,00 €**
Cargas:	**No constan cargas**

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta Nº: S2011R3976001003.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

2011/5021

CVE-2011-5021

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA HACIENDA EN CANTABRIA

CVE-2011-5004 *Citación para notificación por comparecencia. Expte. 56993.39/10-1214474 y otros.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Pz. del Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

CVE-2011-5004

ANEXO

Municipio: ARGOÑOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
56993.39/10-1214474	PALACIO MADRAZO JUANA	13596202M	DECLARACION-REQ

Municipio: ARNUERO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
39825.39/10-1225192	DAVALILLO AURRECOECHEA ALFONSO CARLOS	14925473Z	SUBSANACION-INI

Municipio: EL ASTILLERO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
24652.39/10-1216532	CRESMARTIN HABILITACION RESTAURAC Y SERV	A39077961	SUBSANACION-INI

Municipio: BARCENA DE CICERO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
20134.39/11-1230241	FERNANDEZ ARRIOLA VICTOR	72028412W	DECLARACION-ACU
132591.39/11-1235150	RUIZ ALONSO MARIA	13550392B	SUBSANACION-INI
31936.39/10-1212408	UNLEI SL	B95390589	SUBSANACION-INI
31936.39/10-1212410	UNLEI SL	B95390589	SUBSANACION-INI

Municipio: BARCENA DE PIE DE CONCHA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
54981.39/10-1221152	GUTIERREZ SANDOVAL MERCEDES	50142185T	RECURSO-RESOLUC

Municipio: CABUERNIGA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
114752.39/11-1233988	MARTINEZ LOZANO MARIANO	13699386B	DECLARACION-REQ

Municipio: CAMARGO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14445.39/10-1190595	CAGIGAS ARCE FRANCISCO	13775267S	DECLARACION-ACU
54865.39/10-1226948	IRILANGE SL	B83059881	SUBSANACION-INI
47084.39/11-1238149	LASO GOMEZ VALENTIN	13525508J	SUBSANACION-INI

Municipio: CAMPOO DE YUSO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
44605.39/10-1230375	FERNANDEZ BUSTAMANTE M GLORIA	13951371P	SUBSANACION-INI

Municipio: CARTES

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
15702.39/11-1221420	LOPEZ COLLANTES BASILISA	13803686Y	DECLARACION-REQ

Municipio: CASTAÑEDA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
50918.39/10-1214158	PELAYO SAINZ RAMONA	13591868H	SUBSANACION-INI

Municipio: CASTRO URDIALES

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
55367.39/10-1202600	ALONSO LIENDO MANUEL ROMAN	13599375G	SUBSANACIÓN-ACU
2862076.98/10-1200293	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200294	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200295	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200296	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200297	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200298	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200299	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200300	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200301	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200302	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200303	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
2862076.98/10-1200304	ANTXETA SL	B48179949	DECLARACION-ACU
55367.39/10-1202563	DIAZ SANCHEZ LUISA	13597997Y	SUBSANACIÓN-ACU
48859.39/10-1214612	ECHANIZ VILDOSOLA MARIA ESTHER	72020257N	SUBSANACION-INI

CVE-2011-5004

55367.39/10-1202626	FRANCOS LLANO MARIA MERCEDES		SUBSANACIÓN-ACU
3034263.98/10-1228891	GOMEZ ANTUÑANO IGNACIO	13652467N	DECLARACION-ACU
3034263.98/10-1228904	GOMEZ CAMPO JOSE	13598134M	DECLARACION-ACU
55992.39/10-1229697	GOMEZ GIL EUSEBIO IGNACIO	72389929M	SUBSANACION-INI
3034263.98/10-1228894	GOMEZ NAZABAL M CARMEN	14223794L	DECLARACION-ACU
1239405.98/09-1200277	JUNTA VECINAL DE ISLARES	P3900499I	DECLARACION-ACU
58660.39/11-1237138	LLANO LLAGUNO EDUARDO	72015775S	DECLARACION-AUD
55367.39/10-1202565	LLAVE LOPEZ JULIA	13601851L	SUBSANACIÓN-ACU
55367.39/10-1202610	LOMBARDERO JIMENO M LUZ		SUBSANACIÓN-ACU
52633.39/10-1225991	MENDEZ LATAS MARIA PILAR	14941607W	DECLARACION-REQ
55367.39/10-1202590	MUGICA SAINZ MAZA SERGIO		SUBSANACIÓN-ACU
56831.39/10-1218449	NATES ACHA JOSE		SUBSANACION-ACU
55367.39/10-1202593	OROMENDIA HIERRO JULIAN	30644514G	SUBSANACIÓN-ACU
55367.39/10-1202604	ORTIZ RIGADA OLGA	13602168Z	SUBSANACIÓN-ACU
48859.39/10-1214613	PORTILLO NAZABAL ANA	24405424D	SUBSANACION-INI
3389549.98/10-1228911	PROMOTORA INMOBILIARIA SAN MARCOS 06 SL	B95485629	DECLARACION-ACU
55367.39/10-1202612	RIBECHINI CLEDOU JUAN FRANCISCO	24407617V	SUBSANACIÓN-ACU
55367.39/10-1202578	ROMERO RODRIGUEZ MILAGROS	02111463V	SUBSANACIÓN-ACU
40183.39/10-1225289	RUIZ SOTA EULALIA		SUBSANACION-INI
55367.39/10-1202625	SABANDO LARRAURI ENCARNACION	14097596E	SUBSANACIÓN-ACU
44235.39/10-1212624	VILLANUEVA GORROCHATEGUI M BEGOÑA	72015817B	SUBSANACION-ACU
3603181.98/10-1228915	ZABALLA LLANO IGNACIO	20171959Q	DECLARACION-ACU

Municipio: COLINDRES

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
55198.39/10-1202237	OLONDO MUÑOZ ANTONIO JESUS	14232431P	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: COMILLAS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
54949.39/10-1226973	GUELL RICART ADELA	36178198A	SUBSANACION-INI
60452.39/10-1221606	SAINZ ROJAS MORA FIGUEROA MIGUEL PIO	28559642J	DECLARACION-REQ

Municipio: CORVERA DE TORANZO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
51006.39/10-1215383	GONZALEZ PEREZ HNOS		SUBSANACION-INI

Municipio: CAMPOO DE ENMEDIO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
56383.39/10-1220582	GONZALEZ GUTIERREZ MARTINA	13947980K	SUBSANACION-INI
55624.39/10-1236317	LUCIO LOPEZ ANGEL	13957584B	DECLARACION-REQ

Municipio: ENTRAMBASAGUAS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47159.39/10-1224705	FREIJE GARCIA ELOY		SUBSANACION-INI

Municipio: HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
17523.39/10-1216074	GARCIA LOZANO GARCIA JOSE MANUEL	12865353G	SUBSANACION-ACU

Municipio: LAMASON

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
56882.39/10-1236325	SOTRES AGUEROS EVANGELINA	13846980Z	RECURSO-AUDIENC

Municipio: LAREDO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
16973.39/11-1216858	MARCO VELASCO FLORENTINA	14730162L	DECLARACION-ACU
16973.39/11-1216863	MARCO VELASCO FLORENTINA	14730162L	DECLARACION-ACU
151056.39/11-1237943	RUIZ QUINTANA ANGEL		DECLARACION-AUD
59491.39/10-1224418	TRANSDIRAS SL	B39396205	INSPECTOR-ACTA
59491.39/10-1224574	TRANSDIRAS SL	B39396205	INSPECTOR-INICI

Municipio: LIMPIAS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
56337.39/10-1234513	DIEZ SAEZ ABILIO SALVADOR	42941460T	RECURSO-RESOLUC
54555.39/10-1224017	IGLESIAS NATES JUAN CARLOS	13726410X	RECURSO-RESOLUC

CVE-2011-5004

Municipio: MARINA DE CUDEYO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
50539.39/10-1225372	GERARDO CARRION SA	A39005657	SUBSANACION-INI
145191.39/11-1236535	PELLON IRIZABAL ANGEL		SUBSANACION-INI

Municipio: MEDIO CUDEYO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
55104.39/10-1220908	ABASCAL MARAÑON ANTONIO	13528677P	VALORACION SIMP
14792.39/11-1220822	ACEBO MAZA NATIVIDAD	13623796E	DECLARACION-REQ
55104.39/10-1220946	CIFRIAN TEJA BEATRIZ	13528537Y	VALORACION SIMP
55104.39/10-1220899	GARCIA RUIZ VICTORIANO	13530572V	VALORACION SIMP
55104.39/10-1220902	GARCIA RUIZ VICTORIANO	13530572V	VALORACION SIMP
55104.39/10-1220912	MARTINEZ ORTIZ CARMEN PILAR Y DOMINGO		VALORACION SIMP
55104.39/10-1220921	SAIZ LOPEZ JOSE LUIS	13578953Y	VALORACION SIMP
55104.39/10-1220928	SILIO FERNANDEZ DELFIN		VALORACION SIMP

Municipio: MIENGO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
7350.39/11-1214717	CAMARA AGRARIA LOCAL DE MIENGO	Q3954010I	SUBSANACION-INI
20090.39/11-1216977	DIEGO GOMEZ MARIA TERESA	13819828W	SUBSANACION-INI
49314.39/10-1215366	GUTIERREZ FERRERAS JOSE	13857844E	SUBSANACION-ACU
69311.39/11-1234565	NOVAL CARRERO LUIS	13820272D	SUBSANACION-INI
61709.39/10-1216567	RUMOROSO HERREROS FRANCISCO	13811057V	DECLARACION-AUD
54471.39/11-1224103	VALDES YBERN EVA	72037598B	DECLARACION-REQ

Municipio: MOLLEDO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
63710.39/10-1230187	SILIO RIVERO M JESUS	13906498P	DECLARACION-ACU

Municipio: PENAGOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
79240.39/11-1232720	DIEZ GANDARILLAS LORENZO	13532360B	SUBSANACION-INI
62285.39/11-1225039	WHITELIGHT SL	B82701640	SUBSANACION-INI

Municipio: PESAGUERO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
62304.39/10-1218276	BARREDA GARCIA JOSE	15822456C	SUBSANACION-INI
62304.39/10-1230479	BARREDA GARCIA PILAR	13972403H	SUBSANACION-INI

Municipio: PIELAGOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
122080.39/11-1235401	GONZALEZ ORUÑA ESPERANZA	13520841S	DECLARACION-AUD
2633985.98/10-1215282	GONZALEZ RUIZ TERESA	13574101F	DECLARACION-ACU
53304.39/10-1218588	LOPEZ LOPEZ MANUEL	13619828X	SUBSANACION-ACU
55556.39/10-1233977	PROMOTORA DE VIVIENDAS CANTABRIA SA	A39224514	SUBSANACION-ACU
55554.39/10-1229360	SEVILLANO TORRES ENCARNACION	07936514L	SUBSANACION-INI
2858838.98/10-1215284	SOMARRIBA IGLESIAS M JOSEFA	13678460S	DECLARACION-ACU

Municipio: PUENTE VIESGO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
46756.39/11-1231455	CAMPUZANO CEBALLOS ANTONIO	13810491A	SUBSANACION-INI
59780.39/10-1231803	GOMEZ AYALA JOSE FRANCISCO	33503025Y	SUBSANACION-INI
58914.39/11-1224584	OTERO QUINTANA CARMEN	13526193P	SUBSANACION-INI

Municipio: RASINES

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
59370.39/10-1224020	BARQUIN HERRERIA JUAN JOSE	14577728Y	SUBSANACION-INI
52868.39/10-1213840	RODRIGUEZ MARTINEZ FELISA	14559588J	SUBSANACION-INI

Municipio: REINOSA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
11001.39/11-1227426	GONZALEZ PIQUERO JESUS	72120338C	DECLARACION-REQ

CVE-2011-5004

Municipio: RIBAMONTAN AL MAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
7405.39/11-1214731	GARCIA BLANCO MARIA ANGELES		SUBSANACION-INI
7405.39/11-1214729	TOCA MANZANAS FRANCISCO	15172700Z	SUBSANACION-INI

Municipio: RIONANSA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
56551.39/10-1225997	AGUERA ABAD MANUEL	13844658S	RECURSO-AUDIENC

Municipio: RIOTUERTO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
35416.39/10-1233096	MIER CERRO JOSEFA	13545662L	SUBSANACION-INI

Municipio: LAS ROZAS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
43966.39/10-1230506	GONZALEZ PEREZ AMPARO	12870233P	SUBSANACION-ACU

Municipio: RUESGA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
13860.39/11-1229880	PARDO DIEGO JUAN JOSE	22706019M	SUBSANACION-ACU
3381362.98/10-1225308	RUIZ RODRIGUEZ FERNANDO	16188872T	NOTIFICACION-PV
50311.39/10-1233940	TEMPRANO ANSOTEGUI MIREN BEGOÑE	30551123Q	SUBSANACION-INI

Municipio: RUILOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
48660.39/10-1215364	MONTALVO GARCIACAMBA MANUEL		SUBSANACION-ACU
51204.39/10-1215882	VILLEGAS POMAR JOSE ANTONIO	13663836L	SUBSANACION-ACU

Municipio: SAN FELICES DE BUELNA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
55276.39/10-1235221	GUTIERREZ GONZALEZ ANGEL	13824144V	SUBSANACION-INI

Municipio: SAN ROQUE DE RIOMIERA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
39408.39/10-1226248	CENOOTITABENGOA ORTIZ ARRI JOSE IGNACIO	16244267B	SUBSANACION-INI

Municipio: SANTA CRUZ DE BEZANA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49309.39/10-1232446	BARCENA GARCIA BEATRIZ	13498809V	SUBSANACION-INI
48648.39/10-1231931	BLANCO HERRERA TEODORO F	13491503W	SUBSANACION-INI
56226.39/10-1214242	GRIJUELA TAZON M LUISA HEREDEROS DE		SUBSANACION-INI
40203.39/10-1225191	GURRUCHAGA SANCIBRIAN MARIA GUADALUPE	13687114K	SUBSANACION-ACU
40205.39/10-1230066	GURRUCHAGA SANCIBRIAN MARIA GUADALUPE	13687114K	SUBSANACION-ACU

Municipio: SANTA MARIA DE CAYON

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
41317.39/10-1217420	CUESTA MORA FERNANDO	13706582P	SUBSANACIÓN-ACU
49650.39/10-1233135	HAYA OBREGON ROSALIA	13536665S	SUBSANACIÓN-INI
41317.39/10-1217417	MARTINEZ CONDE EMILIO	13526231T	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: SANTILLANA DEL MAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
37968.39/10-1223989	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	13809441B	SUBSANACION-INI
54913.39/11-1224212	GUTIERREZ VELARDE M CARMEN	13805322D	SUBSANACION-INI

Municipio: SANTIURDE DE TORANZO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
55032.39/10-1218450	DIEGO MARTINEZ BERNABE P	14176478Z	SUBSANACION-ACU
53037.39/10-1238148	LOPEZ PELAYO ANDRES		SUBSANACION-INI

CVE-2011-5004

Municipio: SANTOÑA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
50835.39/10-1224559	FUNDACION BENEFICA MARTA VELAR	G39030218	SUBSANACION-INI
53303.39/10-1217529	HERNANDEZ CHAUMONT PILAR	13542707P	DECLARACION-REQ

Municipio: SOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
60373.39/11-1224803	GARCIA CANALES JULIA	13645982J	SUBSANACION-INI

Municipio: SUANCES

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
44646.39/10-1224619	GRANADOS DE LA PARTE PEDRO	13923109J	SUBSANACION-INI
44646.39/10-1224618	MARTIN Y MIÑOR SL	B39226436	SUBSANACION-INI
50636.39/10-1224275	MEDIAVILLA DIAZ MARIA CONCEPCION	41531921Q	DECLARACION-ACU
70249.39/09-1233213	SAN MIGUEL SAN MIGUEL EUSEBIO	13853043M	SUBSANACION-ACU
490.39/11-1227422	VERDASCO MARGARIDEZ TEODORA	01562204K	SUBSANACION-INI

Municipio: TORRELAVEGA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
60432.39/11-1225012	CARABAZA HIDALGO FRANCISCO JAVIER	13909433E	INSPECTOR-INICI
60432.39/11-1225013	CARABAZA HIDALGO FRANCISCO JAVIER	13909433E	INSPECTOR-ACTA
129091.39/11-1234832	CEBALLOS HORNA ALFONSO	13886001G	SUBSANACIÓN-ACU
92875.39/11-1229998	CURIEL VELASCO M CARMEN	13804881M	INSPECTOR-INICI
92875.39/11-1230000	CURIEL VELASCO M CARMEN	13804881M	INSPECTOR-ACTA
60406.39/11-1224915	DEZA COSTEA PALMIRA	13797365X	INSPECTOR-INICI
60406.39/11-1224918	DEZA COSTEA PALMIRA	13797365X	INSPECTOR-ACTA
47272.39/11-1220856	GANDARILLAS PRIETO MANUEL	13815866L	INSPECTOR-INICI
47272.39/11-1220862	GANDARILLAS PRIETO MANUEL	13815866L	INSPECTOR-ACTA
58752.39/11-1224557	GONZALEZ ALVARO M ANGELES	13933955A	INSPECTOR-INICI
58752.39/11-1224569	GONZALEZ ALVARO M ANGELES	13933955A	INSPECTOR-ACTA
58925.39/11-1224582	GONZALEZ ALVARO M ANGELES	13933955A	INSPECTOR-INICI
58925.39/11-1224588	GONZALEZ ALVARO M ANGELES	13933955A	INSPECTOR-ACTA
92411.39/11-1229969	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE		SUBSANACIÓN-ACU
60843.39/10-1210417	OCTOPAN SA	A39223227	INSPECTOR-INICI
60843.39/10-1210435	OCTOPAN SA	A39223227	INSPECTOR-ACTA
92901.39/11-1230006	OTERO PEÑA ANTONIO	13797144L	INSPECTOR-INICI
92901.39/11-1230009	OTERO PEÑA ANTONIO	13797144L	INSPECTOR-ACTA
49254.39/11-1221228	PERUIZ SL	B39525340	INSPECTOR-INICI
49254.39/11-1221229	PERUIZ SL	B39525340	INSPECTOR-ACTA
125473.39/11-1234611	PIDAL FERNANDEZ HONTORIA ROSARIO	00147585V	SUBSANACION-INI
46815.39/11-1220745	RUFINO PEREZ SA	A39201348	INSPECTOR-INICI
46815.39/11-1220746	RUFINO PEREZ SA	A39201348	INSPECTOR-ACTA
62764.39/10-1212660	SAINZ BLANCO AMANDA	13807634K	INSPECTOR-INICI
62764.39/10-1212712	SAINZ BLANCO AMANDA	13807634K	INSPECTOR-ACTA
49173.39/11-1221212	SIERRA GONZALEZ M ROSA	13863463Y	INSPECTOR-INICI
49173.39/11-1221218	SIERRA GONZALEZ M ROSA	13863463Y	INSPECTOR-ACTA
13495.39/11-1215839	VASQUEZ TORRES VICENTE ENRIQUE	X0234398M	INSPECTOR-INICI
13495.39/11-1215847	VASQUEZ TORRES VICENTE ENRIQUE	X0234398M	INSPECTOR-ACTA
55705.39/11-1224296	VIAJES PENTA SL	B39016050	INSPECTOR-INICI
55705.39/11-1224297	VIAJES PENTA SL	B39016050	INSPECTOR-ACTA

Municipio: TUDANCA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
57165.39/10-1231432	GONZALEZ GRANDE NIEVES	13864618B	SUBSANACION-INI
57155.39/10-1231430	GRANDE GRANDE SAMUEL	13903209P	SUBSANACION-INI
80360.39/11-1234004	GRANDE GRANDE SAMUEL	13903209P	INSPECTOR-INICI
80360.39/11-1234010	GRANDE GRANDE SAMUEL	13903209P	INSPECTOR-ACTA
57380.39/10-1231609	LAGUILLO TORIBIO BLANCA	13965038J	SUBSANACION-INI
80290.39/11-1233963	MARTINEZ NARVAEZ JOSE LUIS	13856670K	INSPECTOR-INICI
80290.39/11-1233964	MARTINEZ NARVAEZ JOSE LUIS	13856670K	INSPECTOR-ACTA

Municipio: VALDEPRADO DEL RIO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47217.39/10-1235421	GUTIERREZ GARCIA ALIPIO		SUBSANACION-INI
45219.39/10-1217848	LOPEZ FERNANDEZ AGRIPINA	13961963C	SUBSANACION-INI
47217.39/10-1235420	MARTINEZ VARONA SANTOS		SUBSANACION-INI

CVE-2011-5004

Municipio: VALDERREDIBLE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
56023.39/10-1218375	MERINO ARROYO HERMINIA	L3910405Z	INSPECTOR-REQUE

Municipio: VILLACARRIEDO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
45698.39/10-1217611	HERRERO GUTIERREZ PATRICIO	13610546C	SUBSANACION-ACU

Municipio: SANTANDER

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
115080.39/11-1232792	AGUISOL SL	B39220272	INSPECTOR-INICI
115080.39/11-1232793	AGUISOL SL	B39220272	INSPECTOR-ACTA
25756.39/11-1217740	ALVAREZ BOO ISIDRO	13749840A	DECLARACION-REQ
45953.39/11-1220596	CALLEJA RUIZ BEGOÑA	13037204E	DECLARACION-REQ
27532.39/11-1218402	CANTERO RUIZ MARIA BEGOÑA	72173606C	DECLARACION-REQ
15842.39/11-1216433	CEBALLOS GONZALEZ MARIA SONIA	20206822B	DECLARACION-REQ
56510.39/10-1206784	CORBERA BERRETEAGA JUAN MANUEL	14847743R	DECLARACION-AUD
11760.39/11-1215562	DIEGO LANZA PETRA	13559732J	SUBSANACION-INI
24592.39/11-1217560	EDIFICIOS Y SOLARES ASTILLERO SA	A39008545	DECLARACION-REQ
10361.39/10-1216843	ESPINA GONZALEZ SANTIAGO	12671588Z	SUBSANACIÓN-ACU
42406.39/10-1217067	GARCIA ESCUDERO CEFERINA	13661446K	SUBSANACION-INI
25395.39/11-1217674	GOMEZ GUTIERREZ JOSEFA	13644026N	DECLARACION-REQ
57246.39/10-1215091	GONZALEZ SAIZ VICENTE	13773603F	RECURSO-RESOLUC
48259.39/10-1215375	LOPEZ FUENTE AMADO		SUBSANACION-INI
53266.39/11-1224202	MINGUEZ GUTIERREZ SL	B39329271	SOLICITUD-REQUE
16240.39/11-1216482	ORTEGA ORTEGA JUAN ANTONIO	12708993K	DECLARACION-REQ
37121.39/10-1212179	PEREZ JIMENEZ ATANASIO	20219600R	SUBSANACION-INI
61931.39/10-1215949	SOCIEDAD CANTABRA DE INFRAESTRUCTURAS Y	A39097886	RECURSO-AUDIENC
15724.39/11-1216091	TORRALBA BILBAO GEMMA	13738524A	SOLICITUD-REQUE

Santander, 5 de abril de 2011.
El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

2011/5004

CVE-2011-5004

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4987 *Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expte. 39-12158-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido las variaciones de domicilio.

— Nombre y apellidos: David Coso Alonso.

— D. N. I: 72068950 Z.

— Cantidad reclamada: 1073,32 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Cantabria, en aplicación a lo dispuesto en los arts. 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R.Dto. 1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las alegaciones que entienda convienen a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, de conformidad con el art. 33.1 a) del Real Decreto 628/1985 de 2 de abril.

Santander, 31 de marzo de 2011.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2011/4987

CVE-2011-4987

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-5062 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOC 27/01/2004). Se modifican el punto 2º del artículo 4º, estableciendo bonificaciones en función del tipo de motor y combustible utilizado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 1 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Nieves Abascal Gómez.

2011/5062

CVE-2011-5062

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-5057 *Aprobación y exposición pública del padrón de tasa de recogida de basuras del primer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntaria de cobro.*

Por Decreto del concejal delegado de Hacienda de 30 de marzo, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer trimestre de 2011.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas tasas que se ponen al cobro desde el 5 de abril al 5 de mayo ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no tuviesen el recibo domiciliado y no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza de la Constitución número 4 de Rubayo para recoger un duplicado del recibo y hacerlo efectivo en la entidad financiera. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 30 de marzo de 2011.
El concejal delegado de Hacienda,
Decreto 458/2007, BOC 145 de 26 julio 2007 y 159 de 16 agosto 2007,
Daniel Fernández Rivero.

2011/5057

CVE-2011-5057

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2011-5061 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2011, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2011, de este Ayuntamiento de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado tributo, cuyo período voluntario abarcará del día 1 de abril de 2011 al día 3 de mayo de 2011, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número 2066 0042 10 0100000083, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 1 de abril de 2011.
El alcalde,
José Ricardo España Sainz.

2011/5061

CVE-2011-5061

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2011-4984 *Aprobación de la revisión de las tarifas del servicio de agua potable y alcantarillado 2011.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, aprobó autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable y alcantarillado que se indican a continuación:

TARIFAS 2011

M3 Domésticos	0,474	Euros/m3
M3 Industriales	0,587	Euros/m3
M3 Obras	0,912	Euros/m3
M3 Alcantarillado	0,287	Euros/m3

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Cuota de conservación de acometidas para el año 2011, de 0,8956418242 Euros/mes abonado.

CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Cuota de conservación de contadores para el año 2010, de 0,6794112791 Euros/mes abonado.

Noja, 31 de marzo de 2011.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2011/4984

CVE-2011-4984

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5058 *Aprobación y exposición pública del padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2011 por un importe de 3.198.858,97 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 30 días, previo al recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con los establecido en el artículo 87 del R.D. 1684/90, el período voluntario de cobranza para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 4 de abril de 2011 al 6 de junio de 2011, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones señaladas en la Ordenanza Fiscal aplicable. El resto de los pagos se realizará obligatoriamente en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros colaboradoras con la Recaudación Municipal; a tal efecto, se remitirán por carta ordinaria los documentos que permitan realizar el pago en las oficinas de los Bancos que figuran en los impresos. En caso de pérdida de la documentación podrán obtenerse duplicados en la oficina Municipal de Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, finalizado el período que se establece, se abrirá automáticamente el procedimiento de apremio administrativo, devengándose el recargo de apremio por el 20% del principal, 10% mientras no se notifique personalmente la providencia de apremio, más los intereses legales de demora a liquidar al tipo del 5% sobre la cuota adeudada.

Torrelavega, 4 de abril de 2011.
La alcaldesa (ilegible).

2011/5058

CVE-2011-5058

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5083 *Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 11/10808656.*

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a doña Mónica Puente de León, con domicilio en C/ Polvorín, 8 (Reinosa), le notificamos que según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

C.C.C./N.A.F.	Nº RECLAMACION	PERIODO	CUANTÍA
391066688429	11/10808656	10/10	143,70
	11/11479774	11/10	171,47

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma, que asciende a la cantidad de 175,55 € y 142,65 €, con los documentos relacionados, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El subdirector provincial de Rec. Ejecutiva y Ptos. Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso.

2011/5083

CVE-2011-5083

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5084 *Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 11/11363576.*

Don Jesús bermejo hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Carlos Morante Gómez, con domicilio en La Hoya, 68 (Riaño de Ibio), le notificamos que según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

C.C.C./N.A.F.: 391010635274.

Nº reclamación: 11/11363576.

Período: 12/10.

Cuantía: 264,29.

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma, que asciende a la cantidad de 7,44 €, con los documentos relacionados, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El subdirector provincial de Rec. Ejecutiva y Ptos. Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso.

2011/5084

CVE-2011-5084

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5085 *Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 11/10604855 y otras.*

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a doña Mónica Marro Caballero, con domicilio en Bº Albulde, 94 (San Mamés de Meruelo), le notificamos que según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

C.C.C./N.A.F.	Nº RECLAMACION	PERIODO	CUANTÍA
39106259615	11/10604855	09/10	190,31
310037684730	10/16617563	10/10	302,04
	11/10923036	11/10	302,04
	11/11245964	12/10	276,87

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma, que asciende a la cantidad de 8,31€, con los documentos relacionados, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El subdirector provincial de Rec. Ejecutiva y Ptos. Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso.

2011/5085

CVE-2011-5085

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5086 *Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 11/10872718 y otras.*

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Félix Rubio Cuevas, con domicilio en c/ Concha Espina, 5 - 1º D (Muriedas), le notificamos que según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

C.C.C./N.A.F.	Nº RECLAMACION	PERIODO	CUANTÍA
390051728538	11/10872718	11/10	344,47
	11/11197565	12/10	315,77

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma, que asciende a la cantidad de 23,09€, con los documentos relacionados, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El subdirector provincial de Rec. Ejecutiva y Ptos. Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso.

2011/5086

CVE-2011-5086

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5087 *Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 10/16593719 y otra.*

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Raúl Calleja Barquín, con domicilio en Avda. Nueva Montaña, 19 - 3º E (Santander), le notificamos que según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

C.C.C./N.A.F.	Nº RECLAMACION	PERIODO	CUANTÍA
391009934652	10/16593719	10/10	302,04
	11/10899996	11/10	302,04

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma, que asciende a la cantidad de 104,99€, con los documentos relacionados, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El subdirector provincial de Rec. Ejecutiva y Ptos. Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso.

2011/5087

CVE-2011-5087

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5088 *Notificación de resolución de 10 de marzo de 2011, de estimación de recurso de alzada y levantamiento de embargo.*

Por `Desconocido´ en domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992) se notifica mediante el presente anuncio a Don Fernanto Kofinas, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 4 de marzo de 2011.

Acto recurrido: Diligencia de embargo practicada por la U.R.E. 39/04 en la cuenta bancaria 0030-7002-93-000051xxxx.

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 10 de marzo de 2011, por medio de la cual SE ESTIMA el recurso formulado por Don Fernanto Kofinas contra la Diligencia de embargo practicada por la U.R.E. 39/04 en la cuenta bancaria 0030-7002-93-000051xxxx, y se ordena su levantamiento y la devolución al interesado de las cantidades indebidamente retenidas.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros o indeterminada, o bien cuando no hubiera sido confirmado íntegramente el acto recurrido, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 5 de abril de 2011.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Carlos Puente Gómez.

2011/5088

CVE-2011-5088

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2011-5089 *Notificación de diligencia de embargo de vehículos. Remesa 39 01 1 11 000013.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 1 de abril de 2011.
El recaudador ejecutivo (ilegible).

Relación que se cita:

NÚM. REMESA: 39 01 1 11 000013

CVE-2011-5089

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 39102367487	0111	ZORRILLA GARCIA, S.L .			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00045703		CL CASTILLA, 93 BJ	39009	SANTANDER	39 01 333 10 006770649	39 01
07 201001363000	0521	ALONSO DIEZ FRANCISCO JAVIE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00092381		CL CASTILLA 31 1º B	39009	SANTANDER	39 01 333 11 000466941	39 01
07 391001500807	0521	VALLE GANDARILLAS FELIPE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00117946		LG ABADILLA 0	39626	ABADILLA (LA)	39 01 333 11 000467446	39 01
07 390035364941	0521	CORDON GOMEZ JOSE LUIS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 09 00240581		AV BURGOS 8 (BAR CASA CORTAZAR) 0	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	39 01 333 11 000772085	39 01
10 39106476651	0111	PRECIADO RODRIGUEZ JUANA MARIA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 09 00354557		CL MARQUES DE LA HERMIDA 4 BJ	39009	SANTANDER	39 01 333 11 000797953	39 01
07 390055359267	0521	CATALINA PEÑA ROBERTO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00228282		CL MARQUES DE LA HERMIDA 72 04 05 A	39009	SANTANDER	39 01 333 11 000798357	39 01
07 391001798776	0521	CUESTA CRESPO LUCIA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00157453		CL CARDENAL H. ORIA 49	39011	SANTANDER	39 01 333 11 000856759	39 01
07 391002952268	0521	CEBAO TORCIDA ANA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00199283		BO JURRIO 69 2T 1 A	39612	PARBAYON	39 01 333 11 000856860	39 01
10 39004452989	0111	CONTRATAS DE PINTURA S CANTABRIA S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00295071		PG INDUSTRIAL MORERO, P. I.9 0	39611	GUARNIZO	39 01 333 11 000959015	39 01
10 39004184221	0121	EVEMAL S.A.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00136841		PO NUEVA MONTAÑA 0	39011	SANTANDER	39 01 333 11 001033480	39 01
10 39106253652	0111	EXCLUSIVE WORLD CARS , S.L			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00148763		CL CASTILLA_92-93 0	39009	SANTANDER	39 01 333 11 001033581	39 01
10 39102822680	0111	GARCIA PASCUA EDUARDO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00104711		CL ALTA (BARRIO ELECHINO) 40	39715	ENTRAMBASAGUAS	39 01 333 11 001073900	39 01
07 390037670107	0521	RUIZ PEREZ VICTORIA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00110569		CL ALTA,22-VENTAARTICULOS 0	39696	SELAYA	39 01 333 11 001074001	39 01
10 39105042263	0111	TOLDOS Y ESTORES DEL NORTE, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00117037		CL RESPUELA, EDIF. PEÑA VIEJA 4 1 T	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 333 11 001074203	39 01
07 280220322457	0521	ROLDAN VILLAR JUAN JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 09 00130346		AV DE LA LIBERTAD 1 4 J	39108	MOMPIA	39 01 333 11 001211114	39 01
07 391000459166	0521	QUINTANA RUIZ FRANCISCO JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00138255		CL GUTIERREZ SOLANA 17 3 B	39600	MALIAÑO	39 01 333 11 001211316	39 01
07 391014853360	0521	FERNANDEZ GOMEZ SERGIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 10 00149066		CL SAN ROQUE 1 AT B	39696	SELAYA	39 01 333 11 001211619	39 01

A N E X O I

NÚM.REMESA: 39 01 1 11 000013

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL CESAR LLAMAZARES 9	39011 SANTANDER	942 0312456	942 0352805

2011/5089

CVE-2011-5089

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2011-5079 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 02 09 00099917.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº2 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MADERAS MORANTE, SL., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barrio El Mesón, 15 de Beranga, se procedió con fecha 18-02-2011 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 30 de marzo de 2011.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número B39360219, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 09 010094942	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 017904351	09 2009 / 09 2009	0111
39 10 010110075	10 2009 / 10 2009	0111
39 10 010723401	11 2009 / 11 2009	0111
39 10 011744224	12 2009 / 12 2009	0111
39 09 011011893	10 2008 / 10 2008	0111
39 10 012338146	01 2010 / 01 2010	0111
39 10 012911052	02 2010 / 02 2010	0111
39 10 013523566	03 2010 / 03 2010	0111
39 10 013776372	04 2010 / 04 2010	0111

CVE-2011-5079

Importe deuda:
Principal: 100.152,57 Recargo: 20.780,16 Intereses: 6.172,95
Costas devengadas: 0,00 Costas e intereses presupuestados: 2.000,00
TOTAL: 129.105,68

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 18 de febrero de 2011.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

Deudor: MADERAS MORANTE, SL.
DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.
FINCA NUMERO: 02
Nº Registro: 01 Nº Tomo: 501 Nº Libro: 43 Nº Folio: 186

CVE-2011-5079

Nº Finca: 4521

100% TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO.

URBANA: GARAJE

DIRECCIÓN: SAINZ EZQUERRA S/Nº, LAS MORERAS

CUOTA: CERO ENTEROS, DIECISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO SUPERFICIES (M2): ÚTIL: CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE DIECISÉIS METROS, VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

LINDEROS: NORTE, TERRENO PROPIO, BAJO SU RASANTE; SUR, POR DONDE TIENE SU ACCESO, PISTA INTERIOR; ESTE, GARAJE TREINTA Y NUEVE; OESTE, GARAJE NUMERO TREINTA Y SIETE.

URBANA. ELEMENTO NUMERO TREINTA Y OCHO. GARAJE QUE FORMA PARTE DE LA PLANTA DE SÓTANO DEL EDIFICIO SITO EN COLINDRES, CON ACCESO ESTA PLANTA DESDE LA CALLE SAINZ EZQUERRA A TRAVÉS DE UNA RAMPA GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA EXISTENTE AL OESTE DEL INMUEBLE, QUE ENLAZA CON UNA PISTA CENTRAL INTERIOR.

ES EL TERCERO GARAJE CONTANDO DE OESTE A ESTE, DE LA HILERA DE GARAJES DEL ESTE, EN LA PARTE DE EDIFICACIÓN QUE SOBRESALE HACIA EL ESTE, OCUPA DIECISÉIS METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS ÚTILES, Y LINDA NORTE, TERRENO PROPIO, BAJO SU RASANTE, SUR, POR DONDE TIENE SU ACCESO, PISTA INTERIOR, ESTE, GARAJE NUMERO TREINTA Y NUEVE, Y OESTE, GARAJE NUMERO TREINTA Y SIETE. CUOTAS: EN EL TOTAL INMUEBLE DE DIECISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO, Y EN PARTICULAR EN LA PLANTA DE SÓTANO, UN ENTERO Y SETENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO. LA FINCA MATRIZ HA OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

Laredo, 18 de febrero de 2011.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

2011/5079

CVE-2011-5079

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2011-5081 *Notificación de actos administrativos. Remesa 39 02 1 11 000014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 1 de abril de 2011.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

CVE-2011-5081

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 02 1 11 000014

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 091013661265	0521	VENTSISLAV ZARKOV IVANOV			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 11 00027425		BO EL SOL, Nº 5 - BQ. 3 - 2º E 0	39800	RAMALES DE LA VICTOR	39 02 218 11 001290330	39 02
07 390054067349	0521	FERNANDEZ INCERA CARLOS EMILIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 11 00027829		BO EL SABLE 18	39770	LAREDO	39 02 218 11 001290532	39 02
07 311009769884	0521	JIMENEZ JIMENEZ FERRAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 11 00029243		CL TERESA DE CALCUTA 44 5 BC	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 11 001388441	39 02
07 391014918230	0521	BABARRO RODRIGUEZ MARIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 11 00029445		BO LAISECA 152 A	39709	SAMANO	39 02 218 11 001388643	39 02
10 39105971645	0111	ROMAFERMA, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 02 10 00126317		CL EL PUERTO 1	39770	LAREDO	39 02 303 11 001410871	39 02
07 391006326555	0521	MARTINEZ GONZALEZ ALBERTO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 02 10 00123687		PP JULIO RUIZ DE SALAZAR 13 3 D	39300	TORRELAVEGA	39 02 303 11 001411275	39 02
07 390051115519	0521	COSTELA CAGIGAS DAVID			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 02 11 00009843		CL MENDEZ NUÑEZ 3 4 B	39740	SANTOÑA	39 02 303 11 001415016	39 02
10 39101104467	0111	ARCOCHA VILLA FRANCISCO JAVIE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 02 11 00020755		CL RUAMAYOR 15	39770	LAREDO	39 02 303 11 001416228	39 02
07 391003346433	0521	ORTIZ SARABIA JOSE ANTONIO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 02 10 00105503		BO FUENTELLORO 1 1º IZD	39197	ARGOÑOS	39 02 303 11 001424312	39 02
07 030082727492	0521	SANCHEZ CORTES JOSE MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 09 00223690		CM DE VALLES 16	39197	SANTIUSTE	39 02 304 11 001452095	39 02
07 480110299769	0521	ANTOLIN HERNANDEZ VICENTE			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 02 10 00077211		BO SAMANO 140 A 8º	39700	CASTRO URDIALES	39 02 304 11 001452196	39 02
07 390041212728	0521	SANTAMARIA RODRIGUEZ JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00183954		CL GRAL. SANTIAGO 24 3 IQD	39740	SANTOÑA	39 02 313 11 001225662	39 02
07 391014998456	0521	NARVAEZ AFANADOR JESUS ANTONIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 02 09 00074453		CL MANUEL FERNANDEZ MADRAZO 25 1	39750	COLINDRES	39 02 315 11 001364189	39 02
10 39106674590	0111	TRANSPORTES DE MERCA NCIAS CANTABRIA, S.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 02 10 00007590		BO LA HOYA 4	39197	ARGOÑOS	39 02 333 11 001324379	39 02
10 39107054611	0111	CONSTRUCCIONES GENER ALES DE DICIDO, S.L			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 02 11 00012671		CL MELITON PEREZ DEL CAMINO 1	39700	CASTRO URDIALES	39 02 333 11 001487663	39 02
10 39002929584	0111	PAMAR, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 02 09 00124468		AV CONDE ALBOX 0	39820	LIMPIAS	39 02 333 11 001518278	39 02
07 280402052967	0521	PEREZ MENCHACA LUIS FERNANDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 03 00033160		CL COTOLINO 5 B 3 4º A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 11 001378842	39 02
07 391023416137	1221	PEREZ TORRES GILMA ELVIRA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 11 00002062		AV DE ESPAÑA 14 1 CTR	39770	LAREDO	39 02 351 11 001384603	39 02
07 080468626426	0521	CAJIDE DIAZ JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 10 00045683		CL GONZALEZ AHEDO 3 3 DCH	39740	SANTOÑA	39 02 351 11 001389653	39 02
07 311009769884	0521	JIMENEZ JIMENEZ FERRAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 11 00029243		CL TERESA DE CALCUTA 44 5 BC	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 11 001391067	39 02
07 391014758784	0521	VEGA DIAZ MARIA SUSANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 04 00045315		CL SANTANDER 15 1 A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 11 001466041	39 02
10 39106408145	1211	IBARRA AVELLANEDA EZEQUIEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00055154		CL JULIO ROMERO GARMENDIA 5 4 D	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 11 001531315	39 02
10 39105289110	0111	REVUELTA GALLO CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
39 02 10 00190779		CL VILLANUEVA-GUEMES 0	39170	BAREYO	39 02 366 11 001375105	39 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 11 000014

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

2011/5081

CVE-2011-5081

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2011-5092 *Notificación de actos administrativos. Remesa 39 04 1 11 000016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 5 de abril de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

CVE-2011-5092

RELACIÓN QUE SE CITA

NUM. REMESA: 39 04 1 11 000016

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 39104995884	0111	FADILI --- MAMMA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 04 11 00044870		CL CISNEROS 20	39001	SANTANDER	39 04 303 11 001353681	39 04
07 390054102311	0521	VAREA GAÑAN MARIA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 04 00051848		CL LUCIANO MALUMBRES 3 A 4 C	39011	SANTANDER	39 04 313 11 001088044	39 04
07 391014278030	0521	SANCHEZ PARDO MARIA PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 09 00099780		PZ ALZAMIENTO, 3 1° IZ	39008	SANTANDER	39 04 313 11 001088650	39 04
07 430051518888	0521	MARTINEZ GUTIERREZ VICTOR MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 10 00164273		CL CARLOS HAYA 15 2° B	39009	SANTANDER	39 04 313 11 001089256	39 04
10 39104487949	0111	MARCILLA HERRERO ASTERIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 08 00009524		CL CISNEROS 15 2 DCH	39007	SANTANDER	39 04 313 11 001172617	39 04
07 390052086226	0521	RODRIGUEZ CANO ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 10 00199033		AV DE LA LIBERTAD 13 5 G	39108	MOMPIA	39 04 313 11 001180495	39 04
07 281051290481	0521	FERNANDEZ ESPEJO SAAVEDRA CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 03 00046565		AV INFANTES 29 2° IZ 0	39005	SANTANDER	39 04 313 11 001239305	39 04
07 280342780614	0521	VELASCO SANCHEZ LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 03 00057275		CL SOL, 32 4° A	39003	SANTANDER	39 04 313 11 001239406	39 04
07 390052432594	0521	GEREZ PEREZ SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 04 00017189		CL JIMENEZ DIAZ 19 5° H 0	39007	SANTANDER	39 04 313 11 001239608	39 04
10 39105972857	0111	MENOCAL RIOS JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 08 00043977		BO LA SOLEDAD 16 1 A	39478	ARCE	39 04 313 11 001239911	39 04
10 39105424809	0111	ALONSO ABAD MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 08 00203221		CL CISNEROS 0067 5A 0	39007	SANTANDER	39 04 313 11 001240113	39 04
07 391021691557	0611	GAJA --- PAVEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 09 00028143		CL AMISTAD 12 1 DCH	39006	SANTANDER	39 04 313 11 001240214	39 04
10 39106260928	0111	QUINTOS GARCIA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 09 00193851		TR LEON FELIPE 2 EN IZD	39004	SANTANDER	39 04 313 11 001240820	39 04
07 390050846949	0521	ABDOL ALIZADEH SHARIFIAZAR MASOUD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 09 00258317		CL ISAAC PERAL 26 3 DCH	39008	SANTANDER	39 04 313 11 001241123	39 04
07 391009661739	0521	MENDEZ HERRERO OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 10 00128507		CL GENERAL DAVILA 240 2 A	39006	SANTANDER	39 04 313 11 001241628	39 04
07 391021592941	1221	HERRERA MARTINEZ OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 10 00156290		CL DEL MONTE 67 2° IZD	39006	SANTANDER	39 04 313 11 001242032	39 04
07 390052086226	0521	RODRIGUEZ CANO ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 10 00199033		AV DE LA LIBERTAD 13 5 G	39108	MOMPIA	39 04 313 11 001242234	39 04
10 39004322142	0111	VELARDE VIERNA ANTONIO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 10 00219241		CL PACHIN GONZALEZ 2 2 IZD	39001	SANTANDER	39 04 313 11 001242537	39 04
07 390037305648	0521	ABRAMO AJURIA JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 10 00248745		CL TRES DE NOVIEMBRE 11 BAJO 0	39010	SANTANDER	39 04 313 11 001242739	39 04
10 39105961743	0111	MIDATXU S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 11 00027692		CL PERINES 7 BJ	39007	SANTANDER	39 04 313 11 001243951	39 04
07 391015404543	0521	MUHAMMAD --- IRFAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 11 00031433		CL LEON FELIPE 8 4 F	39004	SANTANDER	39 04 313 11 001244052	39 04
07 390054102311	0521	VAREA GAÑAN MARIA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 04 00051848		CL LUCIANO MALUMBRES 3 A 4 C	39011	SANTANDER	39 04 313 11 001273354	39 04
07 281124598839	0521	GOMEZ VITTA CLAUDIA LIZBETH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 09 00187282		CL LABARO 9 5 IZD	39008	SANTANDER	39 04 313 11 001327312	39 04
07 391022397233	0521	SZATMARI --- ANTONIO MARIUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 09 00259428		CL FRANCISCO ITURRINO 6 1 C	39011	SANTANDER	39 04 313 11 001488875	39 04
07 391017090929	0521	SAMPEDRO RUCHINSKY MARCOS IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 10 00071721		CL PEREZ GALDOS 14 C 6° IZD	39005	SANTANDER	39 04 313 11 001517369	39 04
07 391004265408	0521	BRAVO HIGUERA MARCOS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 04 11 00017790		LOS MOZOS (CHALET 4) N° 20 A 0	39611	GUARNIZO	39 04 315 11 001325995	39 04
07 391011025904	0521	BRAVO HIGUERA MARIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 04 11 00017891		CL SAINZ TREVILLA 10 3 D	39613	ASTILLERO (EL)	39 04 315 11 001326096	39 04
07 391021292342	0521	STANGA --- TOADER			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 08 00179272		CL COLOMBIA 3 2° IZQ	39008	SANTANDER	39 04 348 11 001411679	39 04
10 39106303869	0111	LOPEZ VAILO BERNABE SERGIO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
39 04 10 00047570		AV CANTABRIA URBAN PUENTYE ROMANO_8 15 B	39012	SANTANDER	39 04 348 11 001565364	39 04
10 39105961743	0111	MIDATXU S.L.			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
39 04 11 00027692		CL PERINES 7 BJ	39007	SANTANDER	39 04 350 11 001268910	39 04
07 391015404543	0521	MUHAMMAD --- IRFAN			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
39 04 11 00031433		CL LEON FELIPE 8 4 F	39004	SANTANDER	39 04 350 11 001363684	39 04
07 391017165192	0521	PANCO VERA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
39 04 09 00134540		CL GENERAL DAVILA, 250 1 6° A	39006	SANTANDER	39 04 350 11 001380559	39 04

CVE-2011-5092

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 390051289210	0521	DIEZ RUIZ JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 97 00064870		CL FRANCISCO CUBRIA 3 7 DCH	39007	SANTANDER	39 04 351 11 001253550	39 04
10 39106694394	0111	GARCIA JIMENEZ OSCAR JAVIER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 10 00149523		CL GENERAL DAVILA 270 BJ	39007	SANTANDER	39 04 351 11 001282650	39 04
07 391018277662	0521	BENITEZ SAMANIEGO BRIGIDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 09 00056839		CL ALTA 50 7° E	39008	SANTANDER	39 04 351 11 001282953	39 04
07 391007378300	0521	SALINAS HOYO IVAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 07 00191672		CL RIO DE LA PILA 29 BJ IZD	39003	SANTANDER	39 04 351 11 001294067	39 04
10 39000799830	1211	GUTIERREZ GOMEZ LEONOR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 10 00032719		CL CISNEROS 96 3 DCH	39007	SANTANDER	39 04 351 11 001377529	39 04
07 390046024029	0521	CASTRO CRESPO FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 04 10 00132951		CL JOSE MARIA COSIO 31 1 B	39011	SANTANDER	39 04 366 11 001374903	39 04
07 390046619769	0521	RUIZ MIJANGOS MARIA MONTSERRA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 04 11 00028908		CL RUIZ ZORRILLA 17 A 3 D	39009	SANTANDER	39 04 366 11 001377933	39 04
07 391003283684	0521	GUTIERREZ BEAR ANDRES		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 04 11 00030928		AV CARDENAL HERRERIA ORIA 74 4° D	39009	SANTANDER	39 04 366 11 001586683	39 04
07 031014213659	0521	GARCIA BORDONADO CARMEN ANGELES		NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
39 04 09 00183646		BO SANTAMARIA 211	39407	VILLAYUSO (CAPITAL)	39 04 503 11 001027622	39 04

ANEXO I

NUM.REMESA: 39 04 1 11 000016

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	FAX
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0394362	942 0394312

2011/5092

CVE-2011-5092

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2011-5093 *Notificación de trámite de audiencia 39 0039646479.*

Dª Carmen Saiz Poza, directora de la Administración de la Seguridad Social 47/04 en Medina del Campo, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), por el que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente resolución.

Interesado: Miguel Ortiz Iglesias.
N.U.S.S.: 39 0039646479.
Localidad: Helguera-Reocín.
Acto administrativo: Trámite de audiencia.
Fecha de resolución: 20/01/2011.

Medina del Campo, 30 de marzo de 2011.
La directora de administración,
Carmen Saiz Poza.

2011/5093

CVE-2011-5093

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-5025 *Citación para la celebración de vista oral en controversia 257/2010.*

Se hace saber a GRES Y BAÑO, S. L., cuyo último domicilio conocido es POL. IND. GUARNIZO, PARC. 50, 39611 GUARNIZO (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a GRES Y BAÑO, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por TRANSPORTES OCHOA, S. A., contra GRES Y BAÑO, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0257/2010, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 29/04/2011, a las 10,30 AM horas, en ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de abril de 2011.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/5025

CVE-2011-5025

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-5026 *Citación para la celebración de vista oral en controversia 14/2011.*

Se hace saber a AENOTECOM, S. L., cuyo último domicilio conocido es FCO. VILLAESPESA, 21, LOCAL, 28017 MADRID, que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a AENOTECOM, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A., contra AENOTECOM, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0014/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 29/04/2011, a las 1,45 PM horas, en ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de abril de 2011.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/5026

CVE-2011-5026

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-5105 *Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 22/11/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 22/11/ARB formulada por María Claudia Lazaro del Pozo frente a VODAFONE ESPAÑA, S. A., no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: A D. Vicente Gozalo López.

Suplentes: Dña. Virginia Martínez Sáiz y D. Javier José Vidal Campa.

Secretaria arbitral: A Dña. María Jesus Vicente Cabezas.

Suplente: Dña. M. Fernanda Muñiz Menéndez.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

Santander, 4 de abril de 2011.

La secretaria arbitral,

María Jesús Vicente Cabezas.

2011/5105

CVE-2011-5105

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2011-5002 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

En sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal de Pesquera el día 13 de marzo de 2011, el Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del \o "" Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pesquera, 31 de marzo de 2011.
El alcalde,
Miguel Ángel Simón Mantilla.

2011/5002

CVE-2011-5002

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2011-4766 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada "LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono de Alto Asón" AT 221/09.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria de 11 de junio de 2010, confirmada por Resolución del consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico de fecha 16 de diciembre de 2010, ha sido otorgada la autorización administrativa, aprobado el proyecto y declarada la Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada "LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono de Alto Asón", AT 221/09, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 3 y 4 de mayo de 2011, a partir de las 9:30 horas en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "E.ON Distribución, S. L.", asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 25 de marzo de 2011.
El director general de Industria,
Marcos Bergua Toledo.

CVE-2011-4766

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

TÉRMINO MUNICIPAL : ***RAMALES DE LA VICTORIA***

FINCA Nº	TITULAR	POLG.	PARC.	VANO	VUELO			APOYO		NATURALEZA
					Metros lineales	S.P. (m^2)	O.T. (m^2)	Nº APOYO	S.E. (m^2)	
1	Julia Martínez Setién y otros	11	19	1-2	136,00	2348	570	1-2	6,00	Prado
2	Jose María Teja Trueba	11	29	2-3	180,00	3282	745	2-3	4,00	Prado
3	Juan Gómez Gómez	11	28	3-4-5	275,00	4849	1154	3-4-5	8,00	Prado
4	Teresa Donato Lastra	11	36	5-6	55,00	915	228	5	2,00	Prado
5	Jose Maximino Arce Gómez	11	37	5-6	29,00	687	123	-		Prado
7	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	9	9008	5-6						Prado
8	Mª Carmen Secunza Fuente	9	46	5-6	73,00	1371	306	6	2,00	Prado
9	Pilar Blanco Santacecilia	9	47	6-7	104,00	1817	434	6	2,00	Prado
10	Francisco Sainz Allende	9	178	6-7	42,00	683	175	7	2,00	Prado
11	Herederos de Angel Aja Martinez	9	49	7-8	64,00	1039	266	7	2,00	Prado
12	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	9	9001	7-8						Prado
13	Pelayo Peral Cercedo	9	51	7-8-9	126,00	2065	528	8	4,00	Prado
14	Francisco Sainz Ranero	9	52	8-9-10	51,00	790	211	9	4,00	Prado
15	Ana Santacecilia López	9	53	9-10	29,00	480	118	-		Prado
16	Construcciones Ruesga S.L.	9	194	9-10	41,00	772	169	-		Prado
17	Francisco Luis Quesada Díaz	9	195	9-10	84,00	1576	351	-		Prado
18	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	9	9012	9-10						Prado
19	Francisco Sainz Ranero	9	68	9-10-11-12	278,00	4970	1157	10-11	8,00	Prado
20	Carmen Garay Pérez	9	69	11-12	-	6		-		Prado
21	Francisco Sainz Allende	9	67	11-12	-	32		-		Prado
23	Tomás Cano Allende	9	74	12-13	43,00	885	181	-		Prado
24	Francisco Mate Santacecilia	9	75	12-13	-	1		-		Prado
25	Francisco Sainz Allende	9	76	12-13	33,00	669	138	-		Prado
26	Desconocido	9	193	12-13	1,00	10	1	-		Prado
27	Francisco Sainz Allende	9	98	12-13-14	169,00	2981	710	13	4,00	Prado
28	Pedro Zorrilla Pardo	9	97	13-14-15	60,00	932	250	14	4,00	Prado
29	Manuel, Juan Mª y Begoña Miguelez Tueros	9	96	14-15	8,00	188	31	-		Prado
30	Joaquin Negrete Romillo	9	78	14-15	3,00	152	13	-		Prado
32	Agustín Ezquerra Rodríguez	9	94	14-15	-	629		-		Prado
33	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	9	9015	14-15						Prado
34	Mercedes Pardo Rasines	9	87	14-15	50,00	872	201	-		Prado
35	Juan José Gandiaga Irastorza	9	86	14-15	-	103	1	-		Prado

CVE-2011-4766

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

TÉRMINO MUNICIPAL : RAMALES DE LA VICTORIA

FINCA Nº	TITULAR	POLG.	PARC.	VANO	VUELO			APOYO		NATURALEZA
					Metros lineales	S.P. (m^2)	O.T. (m^2)	Nº APOYO	S.E. (m^2)	
36	Eugenio Cano Nieto	9	191	14-15	1,00	79	6	-		Prado
38	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	9	9009	15-16						Prado
39	Hdros. de Gloria Ortiz Bringas y otros	8	168	15-16-17	93,00	1452	387	16	2,00	Prado
40	Mercedes Pardo Rasines	8	169	16-17	47,00	762	196	16	2,00	Prado
41	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	7	9002	16-17						Prado
42	Junta Vecinal de Gibaja	8	170	16-17	45,00	770	186	-		Prado
43	Eugenio Cano Nieto	8	156	16-17	3,00	77	13	-		Prado
44	Mercedes Pardo Rasines	8	154	16-17	35,00	541	147	17	4,00	Prado
45	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	8	9012	16-17						Prado
46	Mercedes Pardo Rasines	8	153	16-17		4				Prado
47	Desconocido	9	192	14-15		19		-		Prado

SE = SUPERFICIE EXPROPIADA EN PLENO DOMINIO (SUPERFICIE DE APOYO)

SP = SERVIDUMBRE DE PASO

OT = OCUPACIÓN TEMPORAL

2011/4766

CVE-2011-4766

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-4440 *Orden EMP/18 /2011, de 25 de marzo , por la que se incorporan al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.*

Orden EMP/18/2011, de 25 de marzo, por la que se incorporan al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación del empleo autónomo; el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad; y el procedimiento de concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

La Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo aprueba, en su disposición adicional primera el Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, en él que se le asigna, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, la función de elaboración, definición de objetivos y gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Con relación a los principios de organización y funcionamiento, el referido Estatuto señala que el Servicio Cántabro de Empleo ajustará su actuación a los principios de organización y funcionamiento establecidos para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que, en particular, se acomodará, entre otros, a los siguientes principios: Carácter gratuito y acceso universal; Racionalización y eficacia en los procedimientos; Planificación y coordinación administrativa; Eficiencia en la gestión de los recurso; Transparencia y publicidad en la actuación administrativa; Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación; Colaboración y coordinación con las distintas Administraciones Públicas y, en particular, con el sistema nacional de empleo.

Asimismo en su artículo 11 se regula la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo como el órgano ejecutivo del mismo, cuyo titular tendrá rango de Director General. Entre sus funciones figura "potenciar la informatización y la introducción de nuevas tecnologías en el desarrollo de los servicios y funciones del Servicio Cántabro de Empleo, a través de su dirección, control y supervisión."

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, de forma semejante a como recoge el artículo 107.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado, a lo largo de los últimos años, importantes iniciativas en materia de modernización, de mejora de la calidad de los servicios y de avance hacia la administración electrónica. Dado el grado de desarrollo actual de los medios técnicos que dispone la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es preciso posibilitar el comienzo de la presentación telemática de solicitudes, ga-

CVE-2011-4440

rantizándose su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, la recepción; todo ello, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable.

La creciente generalización del uso de medios informáticos es una realidad en las sociedades modernas avanzadas. En el ámbito profesional y comercial estas herramientas permiten agilizar extraordinariamente las comunicaciones y las relaciones, especialmente en los sectores económicos más activos. En consecuencia, una Administración moderna tiene que promover la utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas adecuadas a las áreas de gestión que le correspondan.

El Servicio Cántabro de Empleo, mediante el uso de las tecnologías de la información, pretende incrementar la eficacia y la eficiencia entre él y los beneficiarios de las ayudas que gestiona con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones. En este contexto todas sus actuaciones se encaminan a beneficiar por un lado a la ciudadanía y al mundo empresarial con la aproximación de la Administración y con la agilización de los trámites y gestiones administrativas, y por otro al Gobierno de Cantabria con la disminución progresiva de papel, la reducción de colas y esperas en oficinas de atención o el aumento de la infraestructura tecnológica moderna del Gobierno de Cantabria.

El Servicio Cántabro de Empleo tiene previsto ir generalizando el uso de la e-administración en su gestión ordinaria, y para ello pretende comenzar por las subvenciones reguladas en los siguientes Decretos:

El Decreto 26/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo,

El Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

El Decreto 34/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

En la primera fase prevista, que es a la que se refiere la presente Orden, se podrán tramitar telemáticamente las solicitudes y la documentación asociada a las mismas en los precitados Decretos, pudiendo registrarlas y firmarlas electrónicamente.

En fases posteriores se podrá desarrollar todo el procedimiento completo previsto para cada tipo de ayuda.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Incorporación de las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad y el procedimiento de concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, al Anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre.

Se incorporan al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos, las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo

CVE-2011-4440

autónomo, el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad y el procedimiento de concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, que se detallan en el Anexo de la presente orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2011.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2011-4440

ANEXO

Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación
a través del Registro Telemático

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

— Procedimiento: Concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

Trámites susceptibles de realización: Presentación telemática de solicitudes y documentación asociada, por parte de los beneficiarios de las precitadas subvenciones ante el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria. El envío de solicitudes se realizará utilizando el modelo normalizado disponible en el sitio web del Gobierno de Cantabria: www.gobcantabria.es; y del Servicio Cántabro de Empleo: www.empleacantabria.com

Requisitos técnicos: Para efectuar los trámites susceptibles de realización es necesario disponer de un certificado digital reconocido: Certificado digital de clase 2CA, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web http://www.cert.fnmt.es, o Documento Nacional de Identidad Electrónico, emitido por el Ministerio de Interior, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web http://www.dnielectronico.es.

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

— Procedimiento: Concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Trámites susceptibles de realización: Presentación telemática de solicitudes y documentación asociada, por parte de los beneficiarios de las precitadas subvenciones ante el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria. El envío de solicitudes se realizará utilizando el modelo normalizado disponible en el sitio web del Gobierno de Cantabria: www.gobcantabria.es; y del Servicio Cántabro de Empleo: www.empleacantabria.com

Requisitos técnicos: Para efectuar los trámites susceptibles de realización es necesario disponer de un certificado digital reconocido: Certificado digital de clase 2CA, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web http://www.cert.fnmt.es, o Documento Nacional de Identidad Electrónico, emitido por el Ministerio de Interior, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web http://www.dnielectronico.es

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

— Procedimiento: Concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Trámites susceptibles de realización: Presentación telemática de solicitudes y documentación asociada, por parte de los beneficiarios de las precitadas subvenciones ante el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria. El envío de solicitudes se realizará utilizando el modelo normalizado disponible en el sitio web del Gobierno de Cantabria: www.gobcantabria.es; y del Servicio Cántabro de Empleo: www.empleacantabria.com

CVE-2011-4440

Requisitos técnicos: Para efectuar los trámites susceptibles de realización es necesario disponer de un certificado digital reconocido: Certificado digital de clase 2CA, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web http://www.cert.fnmt.es, o Documento Nacional de Identidad Electrónico, emitido por el Ministerio de Interior, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web http://www.dnielectronico.es

2011/4440

CVE-2011-4440

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CVE-2011-5096 *Orden IND/6/2011, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas a la artesanía para el año 2011.*

La Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, publicada en el BOC el 24 de junio de 1998, establece en su artículo 14, que los talleres artesanos y empresas artesanas, podrán acogerse a las distintas líneas de ayudas, que pueda convocar la Administración Autonómica.

La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico ha previsto una partida para incentivar la Artesanía de nuestra Región en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011. El objeto de la presente Orden es establecer el cauce legal de dicho incentivo mediante ayudas dirigidas a los talleres artesanos en forma de subvenciones a fondo perdido para la instalación, ampliación, modernización o traslado de sus infraestructuras y de sus medios de producción.

La presente Orden se dicta de conformidad con la competencia establecida en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas conforme al Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, y estén dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas.

2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, el solicitante deberá estar inscrito en el Registro de artesanos y talleres artesanos de Cantabria o, en su caso, tener solicitada su inscripción. En este último caso el solicitante deberá estar inscrito a la fecha de justificación de la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Inversiones subvencionables.

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las siguientes:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a talleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas.

CVE-2011-5096

2. Se establece una inversión subvencionable mínima de 1.000 euros.

3. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos, los cuales, deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad por un período mínimo de cinco años.

4. Las inversiones no deben haberse iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se considerará que las inversiones se encuentran realizadas, cuando a la fecha de la solicitud, se encuentran facturadas.

5. No se considerarán subvencionables los gastos relativos a vehículos industriales, tributos, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionable, los gastos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obras y los gastos de administración.

6. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, quedando excluidos la obra civil y los locales.

7. Queda excluido el IVA de los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación con el documento establecido en el artículo 7.2, de esta Orden.

8. Tampoco se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por si mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Cuantía.

1. Con carácter general la cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% neto de la totalidad del coste de la inversión, excluido el IVA y demás impuestos derivados de la misma o, en su caso, los 12.000 euros por solicitante.

2. El importe de las subvenciones concedidas en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan el mismo objeto, no podrá exceder en ningún caso el coste de la inversión realizada reduciéndose en dicho exceso el importe de la subvención.

3. Estas subvenciones están sujetas al régimen de incompatibilidades derivado de la normativa general estatal y/o de la Unión Europea y se regirán por el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis».

Artículo 5. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 60.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2011: 30.000 euros, con cargo a la aplicación 12.04.422A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Año 2012: 30.000 euros, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2011-5096

Artículo 7. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de junio de 2011 y contemplarán exclusivamente inversiones y acciones subvencionables iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encuentran disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, Ayudas y Subvenciones (http://www.gobcantabria.es).

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, se dirigirán, en el modelo que figura como Anexo I al Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y se presentarán en la Dirección General de Industria, calle Hernán Cortés, 39, 39003, Santander, directamente, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

1) Fotocopia del DNI del artesano.

2) Fotocopia del CIF y del DNI del representante legal en el caso de persona jurídica.

3) En el supuesto de persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal.

4) Para otras entidades (comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas), se adjuntará copia de la escritura de constitución o estatutos correspondientes, debidamente registrados o inscritos.

5) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6) Autorización para que la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y corriente de pagos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

7) Alta o último recibo del IAE o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo de conformidad con lo dispuesto en al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8) Declaración responsable del solicitante de haber solicitado o tener concedidas otras subvenciones dirigidas al mismo proyecto o para el mismo fin que ahora se solicita, indicando, en su caso, si se ha procedido a la justificación de las mismas.

9) Memoria descriptiva que contenga explicación detallada de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita la subvención, incluyendo desglose individualizado de costes y de la financiación prevista.

10) Facturas proformas, presupuestos, o cualquier otro documento acreditativo de los respectivos gastos previstos, debidamente firmados y sellados por los proveedores. Cuando el importe de los mismos supere los 30.000 euros en el caso de obra civil, o los 12.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11) Respecto a los gastos de I.V.A., cuando el beneficiario tenga exención de I.V.A., la justificación se realizará con el Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si el beneficiario está sujeto a la regla de prorrata de I.V.A., se presentará la copia de la declaración del resumen anual del I.V.A. correspondiente al año anterior al de concesión de la subvención, en la que figurara el porcentaje de prorrata general establecido por dicho ejercicio.

12) Ficha de tercero.

Los modelos de las declaraciones anteriores se reproducen en el Anexo II.

3. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados con los originales y compulsados por la Dirección General de Industria.

CVE-2011-5096

Artículo 8. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes la Dirección General de Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos requiriendo, en su caso, a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo, sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se tendrá por desistido al solicitante de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Artículo 9. Comisión valoradora.

1. Corresponde a la Comisión valoradora la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 10, y la emisión de un Informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada dentro del límite de crédito disponible.

2. La Comisión valoradora tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico.

b) Vicepresidente: el Director General de Industria.

c) Vocales: el jefe del Servicio de Fomento, el jefe del Servicio de Ordenación y un Técnico de la Dirección General de Industria.

d) Actuará en calidad de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la citada Dirección General.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Se considerará que una solicitud de subvención es subvencionable si la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 y ha sido presentada en el plazo y junto con la documentación prevista en el artículo 7.

2. Las solicitudes que sean subvencionables se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Grado de conexión de la inversión o de la acción proyectada con la actividad artesana: hasta 20 puntos.

b) Efectos de la inversión o de la acción proyectada sobre el grado de dedicación y empleo: hasta 20 puntos.

c) Desarrollo potencial de la actividad comercial: hasta 20 puntos.

d) Artesanía tradicional de Cantabria: hasta 20 puntos.

e) Artesanía en peligro de extinción: hasta 20 puntos.

3. Se denegarán aquellas solicitudes de subvención que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

Artículo 11. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión valoradora, procederá a formular la propuesta de resolución remitiéndola al titular de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

CVE-2011-5096

2. La Resolución del expediente será adoptada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en cuyo supuesto no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La citada Resolución habilitará al Director General de Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Esta Resolución se notificará al peticionario por la Dirección General de Industria, con indicación de la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. La Resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de 6 meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de la realización de la inversión se hará por el beneficiario mediante la presentación ante la Dirección General de Industria de la siguiente documentación justificativa:

- Facturas de la inversión subvencionable, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda en fecha comprendida entre la de la solicitud de la subvención y el 31 de mayo de 2012, ambos inclusive.

Se presentarán las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, dejando constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. La relación de facturas irá adjunta a un cuadro resumen numerado de las mismas.

- Justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario de la ayuda dentro del mismo plazo establecido para las facturas, es decir, con fecha valor comprendida entre la fecha de la solicitud, y el 31 de mayo de 2012

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 3.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

- Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social, en el caso de que se hubiera denegado el acceso a los mismos a esta Dirección General.

- Memoria económica que contendrá un estado justificativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

CVE-2011-5096

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 29 de junio de 2012.

Artículo 13. Comprobación de la subvención.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la inversión subvencionable sobre la que se determina la ayuda, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es mayor o igual al 50 %, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 15 de la presente Orden.

3. Igualmente procederá la aplicación del artículo 15, cuando siendo mayor del 50% el grado de cumplimiento, la inversión subvencionable sea inferior a 1.000 euros, inversión mínima subvencionable recogida en el artículo 3 de esta Orden.

4. De conformidad con el artículo 2.2 será requisito para considerar justificada la subvención la inscripción en el Registro de artesanos y talleres artesanos dentro del plazo para la presentación de la documentación justificativa. El incumplimiento de este requisito será causa de revocación y, en su caso, reintegro de la subvención.

Artículo 14. Informe de cumplimiento de condiciones.

1. Revisada la documentación justificativa y subsanados en su caso sus defectos, la Dirección General de Industria emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas.

2. El pago de la subvención se realizará anticipadamente, un 50 % tras la resolución de concesión y el 50 % restante, en el primer trimestre del año 2012. Los citados pagos se realizarán con carácter previo a la justificación de la subvención y sin necesidad de prestar garantía, en aplicación de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero (BOC de 27 de febrero). No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden.

4. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006,

CVE-2011-5096

de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2011.
El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico,
Juan José Sota Verdión.

CVE-2011-5096

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA ARTESANÍA 2011

Orden IND/6/2011 de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
(B.O.C. nº ____ de ___ de _____ de 2011)

Nº Expediente:

01. ARTESANO INDIVIDUAL. DATOS IDENTIFICATIVOS.

Apellidos	Nombre	N.I.F.

Domicilio social	Población	C.P.	Provincia

Epígrafe I.A.E.	Nº Registro artesano	Correo electrónico	Teléfono	Tfno. Móvil

02. SOCIEDAD MERCANTIL, COOPERATIVAS Y OTRAS AGRUPACIONES ARTESANALES. DATOS IDENTIFICATIVOS.

Razón social	C.I.F.

Domicilio social	Población	C.P.	Provincia

Epígrafe I.A.E.	nº registro artesano	correo electrónico	Teléfono	Tfno. Móvil

03. REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos	Nombre	N.I.F.

Domicilio social	Población	C.P.	Provincia	Teléfono

04. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE CONFORME AL REPERTORIO

05. SOLICITUD

El abajo Firmante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos que figuran en esta solicitud, cuestionario, memoria y demás documentación son ciertos.
- Conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Adjunta la documentación complementaria señalada en el reverso.

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):
D/Dña

_____

DNI:

_____

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CVE-2011-5096

SOLICITUD DE AYUDAS A LA ARTESANÍA 2011

Orden IND/6/2011 de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
(B.O.C. nº ____ de ___ de _____ de 2011)

REVERSO

SEÑALE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ **A 1)** DNI del solicitante

☐ **A 2)** CIF y DNI del representante legal, en caso de persona jurídica

☐ **A 3)** Escritura de constitución, modificaciones posteriores y poder del representante.

☐ **A 4)** Escritura de constitución o estatutos registrados, en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o cooperativas

☐ **A 5)** Declaración responsable del cumplimiento del artículo 12, puntos 2 y 3, de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria

☐ **A 6)** Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

☐ **A 7)** I.A.E.: alta, último recibo o declaración de exención

☐ **A 8)** Declaración responsable de otras ayudas

☐ **A 9)** IVA: certificado de exención / copia de la declaración del resumen anual

☐ **A 10)** Ficha de tercero.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

☐ **B 1)** Memoria descriptiva de la actividad artesana y del proyecto de inversión

☐ **B 2)** Proyectos visados, presupuestos o facturas pro forma de la inversión a realizar.

CVE-2011-5096

ANEXO II: Modelos a que hace referencia el artículo 7.2.

Documento 5)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden IND/6/2011 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011**.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____
DNI:
_____

CVE-2011-5096

Documento 6)

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (MODELO 2 DE LA ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Industria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias,** y de la Tesorería general de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden IND/6/2011 de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	**ACTUA EN CALIDAD DE**
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 2011

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Industria, c/ Hernán Cortes, 39, 39003 , Santander.

CVE-2011-5096

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C DE 12-6-2006)

A los efectos previstos en la Orden IND/6/2011 de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011**, el abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____
DNI:
_____

Documento 7)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL I.A.E.

A los efectos previstos en la Orden IND/6/2011 de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011**, el abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Está incluida en los epígrafes _____ del Impuesto de Actividades Económicas, estando exenta del pago del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____
DNI:
_____

CVE-2011-5096

Documento 8)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

A los efectos previstos en la Orden IND/6/2011 de **Ayudas a la Artesanía para el año 2011**, el abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En _____, a __ de _____ de 2011 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____

DNI:
_____

CVE-2011-5096

Documento 12)

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF | CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] | Indicador de Cajero [N]/[S]

VIA | DIRECCION:

NUMERO: | ESCALERA: | PISO | PUERTA:

COD.MUNICIPIO: | COD.POSTAL

TELEFONO Y OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	**DENOMINACION**
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	☐ Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC. Nº exp. Fecha

2011/5096

CVE-2011-5096

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5060 *Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvención del Plan de Ayuda a las Madres 5216/2009 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de trámite de audiencia, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones o aportar la documentación que estime oportuna de los expedientes de subvenciones que se indican de acuerdo con el Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 3/2010, de 21 de enero, y 77/2010, de 11 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Hernán Cortes, número 9 de Santander.

EXPE	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
5216/2009	X6366981Y	ISMAILOVA DEMIROVA AYNUR	CL. GUTIERREZ SOLANA, 31-3º F	39600	CAMARGO	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
3676/2009	X8110460Q	CAMPOS HERRERA LUZ STELLA	CL. RUFINO RUIZ CEBALLOS, 10- 4º B	39600	CAMARGO	Art. 7 del Decreto 153/2007.
3141/2008	72038280A	RAQUEL GONZALEZ ISEQUILLA	CL DEL CARMEN, 4-4º D - MURIEDAS	39600	CAMARGO	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
1976/2009	X7989462K	HU X HANGYING	AVDA. MENEDEZ PELAYO, 43 -MALIAÑO	39600	CAMARGO	Art. 7 del Decreto 153/2007.
715/2010	72035107G	LOPEZ PARRA ISABEL	BO. SOMAVILLA, 4 BLQ. B- CH 1	39609	CAMARGO	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
4307/2008	14265362A	HARO RUIZ MARIA	CL. RESAMANO, 18-2E	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.
3134/2009	20209321A	LUCAS ALONSO MONICA	CL. LEONARDO RUCABADO, 9 BIS- 5º D	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/1780	16071237X	GUTIERREZ URRUTIA SARAI	CL. LOS CASERIOS, 8- 4ºC	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3. apart. 4 y 5 del Decreto 153/2007.
5542/2009	X3322507L	VELASCO VARGAS SANDRA PATRICIA	CL. LA RONDA, 2-5º C	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
716/2006	X6561985Q	VADUVA MONICA	CL. RUA, 2- 2º DCHA	39700	CASTRO URDIALES	Art. 7 del Decreto 153/2007.
2245/2008	44551080B	USABARRENA ZUBILLAGA ANA	AVD. DE ESPAÑA, 3 – PO 1-5	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/1736	22756088A	RUIZ ARREGUI LETICIA	CL. EL SABLE, 21 – 4E	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3. apart. 4 y 5 del Decreto 153/2007.
3854/2008	78875072E	PRIETO ETXEBESTE MAIDER	AVDA. DE LA LIBERTAD, 1- 6 A	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3. apart. 4 y 5 del Decreto 153/2007.
1016/2009	78902261W	MONTEAGUDO FERNANDEZ ANA	URB. LA LOMA, 33	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/1128	X5117562Q	GUIROLA PADILLA MALLELIN	CL. LA BAJADA DE LA ESTACION, 2-1º DCHA	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.
4813/2008	48904191G	LEDESMA MONTES MARIA MELANIA	CL. ARTURO DUO VITAL, 10 BL B – 2 D	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.

CVE-2011-5060

EXPE	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
2668/2009	72400777C	LAMBORENA DIEZ VANESA	CL. LOS CASERIOSM 13- 1ºC	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
5887/2008	47485614K	IGLESIA LUDEÑA GUADALUPE DE LA	CL. BRAZOMAR, 54 BL 7 – 3º C	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3. apart. 4 y 5 del Decreto 153/2007.
3626/2008	X6666336Q	BARONINA ANNA	CL. SILVESTRE OCHOA, 16- 6º B	39700	CASTRO URDIALES	Art. 7 del Decreto 153/2007.
1278/2008	X7388602J	BERMUDEZ SANCHEZ GIOVANNA JUDYTH	CL. NICOLAS TORRE, 5- 4ºC	39700	CASTRO URDIALES	Art. 7 del Decreto 153/2007.
1799/2009	13141976Y	CARCEDO BARCENA MARIA VISITACION	BQ BRAZOMAR, 32 PT B – 4º F	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.
3934/2009	22754431W	CASABELLA NEGRO SONIA	CL. EL HOYO, 2 – 1º A	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.
3944/2009	22754431W	CASABELLA NEGRO SONIA	CL. EL HOYO, 2 – 1ºA	3970 0	CASTRO URDIALES	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.
4108/2009	X3845382N	CEDEÑO ORTIZ MIRYAM FANNY	CL. OCHARAN MASAS, 36- 9ª- DCHA	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/578	X8733912F	FONSECA DA SILVA ELISMARA	CL. BRAZOMAR, 54 PTAL 2 – 2ºC	39700	CASTRO URDIALES	Art. 3. apart. 4 y 5 del Decreto 153/2007.
902/2010	21495445J	FURIO MANZANO MARIA NURIA	CL. CAYETANO TUEROS, 7 – 5º F	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
3082/2009	78935186Z	GARCIA ALVAREZ XANDRA	CL. BRAZOMARURBN VELA MAYOR, 54 BLQ. 15- 2º 1 – 3B	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
2243/2008	44562180W	HERNANDEZ VALDES MARIA CONCEPCION	CL. ATAULFO ARGENTA, 4- 2D	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
1362/2009	44562180W	HERNANDEZ VALDES, MARIA CONCEPCION	CL. ATAULFO ARGENTA, 4 2D	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
734/2008	30650594N	RRODRIGUEZ MARTIN SUSANA	CL. COTOLINO, 1 BLQ.B- 3ºB	39700	CASTRO URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
2977/2006	72029903K	VAZQUEZ LAZA MARIA CARMEN	CL. LEONARDO RUCABADO, 17- 2º E	39700	CASTRO-URDIALES	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
190/2009	X6215061R	BALAN X VALERIA	BO PALOMBERA, 5-5º	39715	ENTRAMBASA GU AS	Art. 7 del Decreto 153/2007.
N2010/1665	72028299G	AZOGUE BARBERARENA ANA ISABEL	CL. LA PLAZOLETA LA TORRE 11 B	39795	ESCALANTE	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.

CVE-2011-5060

EXPE	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
924/2010	X9977533H	ZARZUELA MORA DIOLANDA	CL. MARTIRES, 16-4ºA	39300	TORRELAVEGA	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
3566/2008	72127557V	VILLEGAS MARTINEZ VANESSA	URB. RESIDENCIAL LOS JARDINES, 44	39300	TORRELAVEGA	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/1609	72147311Z	MORANTE ALONSO VERONICA	CL. BERTA PEROGORDO, 9- 4ºB	39300	TORRELAVEGA	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/60	X3154468H	HALYM X KHADIJA	BR. BONIFACIO DEL CASTILLO, 10- 5ºD	39300	TORRELAVEGA	Art. 3. apart. 4 y 5 del Decreto 153/2007.
4207/2008	X9371298V	IJESUROBO X KATE	CL. JUAN XXIII, 3	39300	TORRELAVEGA	Art. 7 del Decreto 153/2007.
2120/2009	X3008757N	AMED ARCILLA DIANA LIZETH	CL. PANDO, 20-7ºA	39300	TORRELAVEGA	Art. 7 del Decreto 153/2007.
4092/2007	X3008757N	AMED ARCILLA DIANA LIZETH	CL. PANDO, 20-7ºA	39300	TORRELAVEGA	Art. 7 del Decreto 153/2007.
224/2009	X7969740X	BROWN SMITH MAUREEN	CL. GARMENDIA, 10-3º IZDA	39300	TORRELAVEGA	Art. 7 del Decreto 153/2007.
2629/2008	X6855778F	DA SILVA ALMEIRA FRANCISLANE	CL. PINTOR PANCHO COSSIO, 14	39300	TORRELAVEGA	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.
4197/2008	X7040923W	FERREIRA DE FREITAS ANDREIA CARINA	CL. AMANCIO RUIZ CAPILLAS, 14 P VJA IZDA	39300	TORRELAVEGA	Art. 7 del Decreto 153/2007.
N2010/2085	72141551G	BUZNEGO BERRIO VANESA	CL. PEDRO LORENZO MOLLEDA, 7 – 1º DCHA	39300	TORRELAVEGA	Art. 3. apart. 4 y 5 del Decreto 153/2007.
N4898/2009	85090740D	SILLA MIRA LAURA MARIA	AVDA. SOLVAY, 112 - BARREDA	39300	TORRELAVEGA	Art. 3.1 del Decreto 153/2007.
248/2010	45675664X	GARCIA FERNANDEZ MARIA	BO CASERIOS, 147	39300	TORRELAVEGA	Art, 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria

Santander, 1 de abril de 2011.
El secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda,
Ricardo de Andrés Mozo.

2011/5060

CVE-2011-5060

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5055 *Corrección de errores a la Orden EDU/12/2011, de 22 de febrero , por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria, publicada en el BOC número 44, de 4 de marzo de 2011.*

Publicada la citada Orden y advertido error, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En el artículo tercero, apartado 2, ultimo párrafo de la Orden, donde dice "A los efectos de la valoración del criterio establecido en el articulo 4.1.e) se podrá presentar la certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con el proyecto educativo del centro"; debiera decir "A los efectos de la valoración del criterio establecido en el articulo 4.1.c) se podrá presentar la certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con el proyecto educativo del centro".

Santander, 5 de abril de 2011.
El secretario general de Educación,
Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/5055

CVE-2011-5055

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5044 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 595/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/03/2011, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Sara Blanco Álvarez.

Número de expediente: PEA 595/2010.

Causa de denegación: No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución (arts. 15 y 25 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5044

CVE-2011-5044

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5045 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 596/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/03/2011, declarándole desistido de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Ramón Pila Pérez.

Número de expediente: PEA 596/2010.

Causa del desistimiento: No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. (Art. 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo; BOC 27-03-2008 en relación con los arts. 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5045

CVE-2011-5045

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5047 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 612/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/03/2011, declarándola desistida de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: María Irandi Da Silva Sampaio.

Número de expediente: PEA 612/2010.

Causa del desistimiento: No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. (Art. 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo; BOC 27-03-2008 en relación con los arts. 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/5047

CVE-2011-5047

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5048 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 657/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/03/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Elisabet Díez Cagigal.

Número de expediente: PEA 657/2010.

Cuantía: 12.553,32 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/5048

CVE-2011-5048

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5049 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 731/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/03/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Óscar de Juana Tejedor.

Número de expediente: PEA 731/2010.

Cuantía: 8.000 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5049

CVE-2011-5049

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5050 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 804/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/03/2011, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Maider Ortiz Machín.

Número de expediente: PEA 804/2010.

Causa de denegación: Los beneficiarios deben desarrollar de forma personal, profesional y directa un trabajo en empresa radicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5050

CVE-2011-5050

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5051 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención. Expte.1000930/2009.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Fernando Fresno Fernández.

Número de expediente: 1000930/2009.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 4 de abril de 2011

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/5051

CVE-2011-5051

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5052 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención . Expte. 1000337CCI/2006.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Roxana Galleguillos Valenzuela.
Número de expediente: 1000337CI/2006.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 4 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5052

CVE-2011-5052

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-4997 *Decreto 360/2011 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para asociaciones y clubes sin ánimo de lucro para 2011.*

Decreto 360/2011 por el que se aprueban, a propuesta de la Concejalía de Deportes, las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes para asociaciones y clubes sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2011.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a Clubes, Entidades y Asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Beneficiarios

2.1. Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases:

2.1.1. Los Clubes, Entidades y Asociaciones deportivas constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro-Urdiales.

2.1.2. Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.2. Son obligaciones del beneficiario:

2.2.1. Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma.

Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

2.2.2. Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

2.2.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para cada caso.

2.2.4. Someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de aprobación definitiva de la concesión de la subvención, hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

2.2.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de acuerdo con estas Bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

2.2.7. Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes Bases.

2.2.8. Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

CVE-2011-4997

2.2.9. Incluir en los folletos, carteles y publicidad en general de la actividad el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

3.- Financiación. Las subvenciones a conceder durante el año 2011, tendrán una cuantía máxima de 105.000 € para subvenciones para actividades ordinarias de fomento del deporte y actividades concretas y extraordinarias, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 10-341-48900.

4.- Modalidades. Se establecen dos modalidades de Subvención en función de la actividad a desarrollar:

4.1. La destinada a Clubs y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria (Anexo I).

4.2. La destinada a la realización de actividades deportivas extraordinarias (Anexo II).

5.- Límite de la cuantía.

5.1. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas Bases no podrá ser superior al 100% del coste de la actividad o programa subvencionado, salvo causa de interés público debidamente motivada y que conste en el expediente.

5.2. Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

6- Procedimiento.

6.1. Las solicitudes se adecuarán a los modelos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y que se podrán descargar de la página web del mismo (www.castro-urdiales.net).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo expresamente establecido para cada modalidad concreta en el Anexo correspondiente.

6.3. La instrucción del procedimiento corresponde al equipo de la Concejalía de Deportes, quienes examinarán la documentación presentada y efectuarán una primera valoración de las solicitudes, conforme a los criterios recogidos en los Anexos correspondientes a la modalidad a que se refiera.

6.4. El órgano instructor efectuará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

6.5. La propuesta de resolución provisional se elevará al órgano municipal competente para su aprobación.

Ésta propuesta de resolución provisional será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención provisionalmente aprobada sea inferior a la que figura en la solicitud formulada por el interesado, éste podrá reformular la solicitud conforme a lo expuesto en la legislación aplicable o renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6.6. La propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

CVE-2011-4997

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará un informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá de expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

6.7. Resolución.

La resolución que se realizará por el órgano competente, deberá ser motivada y contendrá el solicitante o relación solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) y en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y se publicará asimismo en el BOC.

6.8. De todas las resoluciones definitivas se dará cuenta a la Comisión Municipal de Deportes en su próxima reunión.

6.9. La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

6.10. No serán consideradas las propuestas de asociaciones o entidades que conculquen los derechos reconocidos en el artículo 14 de la Constitución (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).

7.- Justificantes del gasto.

7.1. Los justificantes a presentar, que deberán venir acompañados de una relación de los mismos, conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta convocatoria, reunirán las siguientes condiciones:

— Identificación clara del Club, Entidad, Asociación.

— Identificación del contratista o proveedor.

— Fecha de la factura.

— Actividad que origina el suministro/servicio.

— Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

7.2. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones deberán ser originales, correspondientes al año natural de la concesión de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

7.3. No se admitirán como justificantes:

— Costes internos de personal de administración/organización propios del Club, Entidad, Asociación, etc.

— Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.

— Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.

8.- Control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

CVE-2011-4997

9.- Cancelación de la subvención.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá acordar la inhabilitación de la entidad deportiva solicitante, para posteriores subvenciones que se convoquen, y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguno de los siguientes supuestos:

9.1. No realizar los programas o actividades subvencionadas.

9.2. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Incumplir alguna de las condiciones establecidas en estas Bases.

9.4. Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.

9.5. No justificar el importe de la subvención concedida con anterioridad al día 31 de diciembre de 2011.

9.6. La negativa por parte de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

10.- Régimen de Garantías. En los casos que se prevea en la presente convocatoria la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta, no se exigirán garantías a los beneficiarios.

11.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud de subvención, la presentación de ésta conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castro Urdiales para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La autorización se entiende que se concede tanto para comprobarlo en el momento de comprobar los requisitos para tener la condición de beneficiario de la subvención como para el pago de la misma.

12.- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el concejal de Deportes, oída la Comisión Informativa de Deportes.

CVE-2011-4997

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ORDINARIA

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases, la regulación del acceso y concesión de las ayudas económicas a Clubes, Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación especifica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal.

Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los Clubes, Asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3. El capítulo de ingresos, excluida la subvención municipal deberá cubrir al menos el 50% del capítulo de gastos previsto en el presupuesto aportado por la entidad.

2.3 Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.5 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales

Automovilismo y motociclismo son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, teniendo en cuenta además que el Ayuntamiento viene concediendo importantes ayudas anualmente a través de subvenciones a actividades concretas, por lo que quedan excluidas de las subvenciones ordinarias.

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas ordinarias para 2011 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

En esta instancia se deberán especificar los siguientes puntos:

3.3.1. Listado de deportistas federados en la temporada en curso del club y/o Entidad deportiva emitido por la Federación correspondiente.

CVE-2011-4997

3.3.2 Listado de los técnicos con licencia en vigor y categoría de los mismos emitido por la Federación correspondiente.

3.3.3. Actividades recreativas organizadas dirigidas a toda la población.

3.3.4. Organización de actividades de deporte escolar recogidas dentro del programa a nivel local.

3.3.5. Programa para la temporada en curso, indicando el número de equipos y categorías en las que tomarán parte, ámbito de competición y cambios más importantes respecto a la temporada anterior. El ámbito de competición (territorial, autonómico, interautonómico o estatal) deberá venir especificado para cada equipo.

3.3.6. Copia certificada por el secretario de la entidad del último presupuesto anual y cuotas aprobadas para el ejercicio 2011 por la asamblea ordinaria del club o asociación deportiva.

3.3.7. Cantidad solicitada al Ayuntamiento.

3.3.8. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

3.4. En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación supondrá la pérdida de toda opción a ser beneficiario de percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Baremo para establecer las cuantías de las subvenciones.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al Club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes

4.1. Por cada licencia federativa (1-100 puntos) A tal fin no se computarán las licencias de deportistas en edad escolar en aquellas disciplinas donde exista Escuela Municipal.

4.2. Por cada técnico titulado (1-100 puntos)

— INEF 30 puntos.

— Entrenador Nacional 20 puntos.

— Entrenador Regional 10 puntos.

— Monitor 5 puntos.

4.3. Por ámbito de competición (1-300 puntos)

— Internacional 150 puntos.

— Nacional 100 puntos.

— Autonómica 30 puntos

Estas cantidades se multiplicarán en función de la categoría por:

— Senior por 2.

— Sub 23 por 1.

— Juvenil por 0,50.

No se puntuarán los equipos que disputen competición en categorías que existan en la correspondiente Escuela Municipal.

CVE-2011-4997

4.4. Por organización de actividades deportivas de carácter recreativo y ámbito local dirigidas a toda la población (1-100 puntos)

4.5. Por colaboración con el Ayuntamiento de Castro Urdiales en actividades de promoción deportiva (1-100 puntos)

4.6. Por el interés social de la actividad (1-300 puntos)

5.- Resolución de los Expedientes.

Los Expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2011, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente déficit de tesorería.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo recogido en el anexo III de esta convocatoria.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

CVE-2011-4997

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.- Objeto.

Es objeto de las siguientes Bases la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Castro Urdiales dispone para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento.

Tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que, surgidas del desarrollo de su actividad ordinaria no pudieron ser fijadas en su inicio, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y, en su caso, las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3. El capítulo de ingresos, excluida la subvención municipal deberá cubrir al menos el 50% del capítulo de gastos previsto en el presupuesto aportado por la entidad.

2.4 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Se exceptúan los eventos de extraordinario interés para el municipio, debidamente valorados por la Concejalía de Deportes, que podrán presentar la solicitud en plazo distinto al señalado. Esta concesión está subordinada a la existencia de crédito

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año 2011 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

3.4. Programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos:

— Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.

— Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.

— Ámbito de la actividad.

— Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.

— Fechas y lugar de celebración.

— Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.

CVE-2011-4997

3.5. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación requerida supondrá la renuncia expresa a la percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Valoración de las peticiones.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos:

4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.

4.2. Los recursos financieros del solicitante y proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.

4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.

4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.

4.5. La proyección del deportista o equipo participante en el caso de actividades y competiciones.

4.6. Respaldo institucional y federativo.

4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades.

5.- Resolución de los Expedientes.

Los Expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2011, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente déficit de tesorería.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo recogido en el anexo III de esta convocatoria.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Castro Urdiales, 16 de marzo de 2011.

El alcalde en funciones, José Miguel Rodríguez López.

2011/4997

CVE-2011-4997

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4985 *Exposición pública dela concesión de subvención directa a favor de la Asociación de Mujeres Progresistas de Cantabria.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2011, ha aprobado la concesión de la subvención directa que se relaciona a continuación:

— Entidad Beneficiaria: Asociación denominada Federación de Mujeres Progresistas de Cantabria.

— C.I.F: V39318449

— Importe de la subvención: Seis mil quinientos (6.500,00) euros.

— Concepto: Desarrollo del proyecto denominado Servicio Gratuito de Kanguras 2011.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el B.O.C. núm. 144, de 24 de junio de 2008.

Torrelavega, 1 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/4985

CVE-2011-4985

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4990 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria municipal de subvenciones con destino al fomento y apoyo a la instalación y apertura de nuevas actividades empresariales de carácter estratégico, en el ámbito del barrio de La Inmobiliaria, a efectuar dentro de la iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con fondos Feder de la Unión Europea.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2011001228, se aprobado la siguiente convocatoria de subvenciones, cuyo tenor literal dice:

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

1.-Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino al fomento y apoyo a la instalación y apertura de nuevas actividades empresariales de carácter estratégico, en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", confinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea, las cuales deberán sujetarse en sus condiciones y finalidad a las bases generales para tal fin aprobadas por el Pleno de la Corporación.

2.- Serán susceptibles de ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria todas aquellas actuaciones que se inician a partir de la fecha de la concesión de las ayudas previstas en la misma o que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2011.

3.- La presente convocatoria ha sido aprobadas por la Alcaldía-Presidente del Ayuntamiento mediante Resolución nº 2011001228 de fecha 30 de marzo de 2011.

2.-Las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

Las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de enero de 2010, habiéndose publicado íntegramente en el BOC nº 77 de fecha 23/04/10.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2011 nº 30000 151 62736 URBAN " Programa fomento comercio ", por importe de 73.000 €, siendo la cuantía máxima total del crédito a destinar a la concesión de subvenciones la siguiente:

a.- Línea de apoyo a los arrendatarios:

Zona 1.-Actividades estratégicas..... 21.000 €
Zona 1.-Resto de actividades..... 5.000 €
Zona 2..... 6.000 €

En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 4.A de las bases que rigen la presente convocatoria, no serán subvencionados el exceso de superficie que supere la de 150 m2 por local.

b.-Línea de apoyo a la reforma de locales:

Zona 1.-Actividades estratégicas..... 20.000 €

CVE-2011-4990

Zona 1.-Resto de actividades.....	6.000 €
Zona 2.-Actividades estratégicas.....	10.000 €
Zona 2.-Resto de actividades.....	5.000 €

No obstante lo indicado los créditos que no resultasen comprometidos en cualquiera de las líneas de esta Convocatoria por no existir solicitudes suficientes en la misma, podrán incrementar cualesquiera de los otros créditos destinadas a las otras líneas de ayudas previstas en esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la presente convocatoria, no serán objeto de ayuda o subvención las reformas interiores de edificios que no efectúen simultáneamente la reforma de la fachada.

En todo caso las mediciones recogidas en el Anexo de condiciones de obra establecido en las bases que regulan esta convocatoria deben considerarse de carácter indicativo, admitiéndose aquellas otras alternativas que, respetando los requisitos básicos de imagen urbana, alteren las superficies o longitudes inicialmente previstas.

4.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1º.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas, independientemente de la forma en que se constituyan, y del municipio del que provengan, que abran un nuevo establecimiento mercantil en el Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, conforme a la zonificación recogida en las Bases Generales, y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2º de las Bases Generales publicadas en el BOC de fecha 23/04/10.

2º.- Las acciones subvenciones en la presente convocatoria comprende todas aquellas que se hayan realizado, o realicen, desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo competente para la concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

8.-Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo de resolución y notificación de la presente convocatoria de ayudas es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

CVE-2011-4990

9.-Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

La documentación a presentar a la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases Generales, será la siguiente:

1. Instancia en el modelo unido a esta convocatoria como Anexo I y que contiene

a) Titular solicitante.

b) Descripción de la actividad del establecimiento para el que se solicita la subvención y actividad económica a la que se destina.

c) De acuerdo con las líneas para que se opte: Presupuesto estimado del alquiler anual del local o coste de las obras de reforma acompañada de descripción de las mismas y de factura pro forma.

d) Fecha prevista de puesta en funcionamiento o de inicio y terminación de las obras.

e) Presupuesto detallado y total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras Administración, de la Entidad solicitante, así como cualesquiera otras).

2.- En caso de personas jurídicas acreditación de la personalidad jurídica mediante copia de la última escritura de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, al que se unirá poder de representación del solicitante.

3.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

4.- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o aportación de autorización al Ayuntamiento para que este puedan recabarse los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.

5.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal.

6.- Plan del Negocio de la actividad a desarrollar en el local para la que se solicita la subvención, salvo en el caso previsto en la base 2.4.

7.- A la documentación indicada se incorporará de oficio por el Ayuntamiento certificado de inexistencia de deudas en vía ejecutiva con la Tesorería municipal provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

10.- Reformulación de solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Subvenciones Cantabria y artículo 9,3 de las Bases Generales que rigen la convocatoria, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

11.- Fin a la vía administrativa.

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOC, recurso de reposición de carácter previo a la interposición del contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo, podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cantabria recurso contencioso-administrativo, pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde publicación de esta convocatoria en el BOC.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para los criterios de valoración de las solicitudes se estará a lo establecido al artículo 8 de las bases generales publicadas en el BOC de fecha 23/04/10, siendo de aplicación a la presente convocatoria los siguientes:

CVE-2011-4990

a) Calidad técnica de la propuesta, entendida como tal la viabilidad comercial de la propuesta efectuada.

b) Aportación del beneficiario al importe total de la adquisición, otorgando mayor puntuación al que mayor aportación propia efectúe.

c) Innovación de la propuesta que permita configurar la misma como elemento de referencia para otras actuaciones.

d) Sinergias que en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria pueda producir el desarrollo del proyecto presentado.

e) Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo

2.- Cada uno de los apartados citadas se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma de derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3.- Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

13.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuará mediante correo certificado, o a la dirección electrónica que expresamente se señale por el interesado en sus solicitudes, efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella prevista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Cl Boulevard L. Demetrio Herrero nº 4 y Boletín Oficial de Cantabria.

14.- Simultaneidad de subvención.-

En el caso en que se conceda a un mismo local ayuda con cargo a ambas líneas de las previstas en esta convocatoria, el plazo para la justificación del inicio de la actividad se iniciará con la finalización del plazo establecido para la realización de las obras de reforma del local.

15.- Justificación de gastos para abono de la subvención.

El plazo y justificación del gasto deberá efectuarse en los términos establecidos en esta Convocatoria y en el artículo 15 de las bases que rigen la misma, en todo caso los justificantes de los gastos deberán venir acompañados de los correspondientes comprobantes del pago efectivo de los mismos.

Torrelavega, 21 de marzo de 2011.
La alcaldesa-Presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

CVE-2011-4990

Convocatoria municipal de subvenciones con destino al fomento y apoyo a la instalación y apertura de nuevas actividades empresariales de carácter estratégico, en el ámbito del Bº de la Inmobiliaria, dentro de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con fondos FEDER de la Unión Europea

MODELO DE INSTANCIA

D/Dª	
con domicilio para notificaciones en	
de la localidad de	
Código Postal	
Teléfono/s	/
FAX	
Correo electrónico	

Actuando:

☐ ***En nombre propio***
☐ ***En representación de:***
Cuya representación ostenta en virtud de:

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la: Concesión de ayudas destinadas a fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevos establecimientos comerciales a efectuar en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", financiada con Fondos FEDER de la Unión Europea. Correspondiente al año 2011 y que fueron publicadas en el BOC nº __ de fecha __/__/____.

MANIFIESTA:

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria del siguiente proyecto en la línea de:

☐ ***a. Línea de apoyo a arrendatarios*** *(rellenar en este caso apartados I y III)*
☐ ***b. Línea de apoyo a la reforma de locales*** *(rellenar en este caso los aptdos. II y III)*

CVE-2011-4990

Apartado I ***a. Línea de apoyo a arrendatarios***

(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Nombre del establecimiento / proyecto para el que se solicita la subvención:

Ubicación del establecimiento (calle y número):

Actividad económica desarrollada:

Fecha de apertura:

Presupuesto previsto del coste del arrendamiento: ***(presupuesto mensual, IVA y gastos de comunidad no incluidos)***

Inversión realizada/ prevista en el local (€, IVA no incluido):

Puestos de trabajo creados:

Aspectos innovadores del proyecto *:

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

** Si necesita más extensión de la permitida en este campo, puede redactar una memoria ampliada y adjuntarlo a la solicitud.*

CVE-2011-4990

Apartado II ***b. Línea de apoyo a la reforma de locales***

(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Ubicación del local (calle y número):

Superficie del local (m^2)

Actividad económica que se va a desarrollar:

Fecha de inicio / finalización de la obra

Inversión total realizada/ prevista en el local (€, IVA no incluido):

Puestos de trabajo creados:

Aspectos innovadores del proyecto *:

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

** Si necesita más extensión de la permitida en este campo, puede redactar una memoria ampliada y adjuntarlo a la solicitud.*

CVE-2011-4990

DATOS RELATIVOS A LA REFORMA DEL LOCAL

(señalar con una X las que se hayan realizado o se vayan a realizar)

☐ *Mejora de fachada e instalación de toldos según Anexo Condiciones Obras*
☐ *Acceso al local y obra civil*
☐ *Iluminación del local*
☐ *Suelos y pintura*

RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS DE REFORMA DE LOCAL

Proveedor	***Concepto***	***Importe (€), sin IVA***
	TOTAL:	

CVE-2011-4990

Apartado III *(Rellenar esta página tanto si se solicita línea a como línea b)*

Documentación que se acompaña a la solicitud: ***(marcar con una x donde proceda)***

- ☐ *Escrituras (copia compulsada)*
- ☐ *Poderes (copia compulsada)*
- ☐ *Tarjeta de identificación Fiscal (copia compulsada)*
- ☐ *Plan de Negocio*
- ☐ *Modelo 036/037 AEAT (copia compulsada)*
- ☐ *Alta en el Rég. Especial de Trabajadores Autónomos (copia compulsada)*
- ☐ *Fotografías anterior/posterior a la reforma (opcional)*
- ☐ *Facturas/presupuestos con justificación de pago*
- ☐ *Otros:*

El/la solicitante DECLARA:

- *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC. AA. o Ayuntamiento de Torrelavega.*
- *Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.*

Otras subvenciones solicitadas/obtenidas para la misma finalidad:

- ☐ *Ninguna*
- ☐ *Solicitada:*
- ☐ *Concedida:*

Observaciones:

El/la solicitante AUTORIZA:

- *Que el Ayuntamiento pueda recabar los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.*

Torrelavega, a de de 2011
Fdo:
DNI:

2011/4990

CVE-2011-4990

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4991 *Resolución por la que se aprueba convocatoria municipal de subvenciones con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del barrio de La Inmobiliaria, a efectuar dentro de la inciativa Urban "La Inmobiliara, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con fondos Feder de la Unión Europea.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2011001228, se aprobado la siguiente convocatoria de subvenciones, cuyo tenor literal dice:

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

1.-Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria. Un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea, las cuales deberán sujetarse en sus condiciones y finalidad a las bases generales para tal fin aprobadas por el Pleno de la Corporación.

2.- Serán susceptibles de ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria todas aquellas actuaciones que se inician a partir de la fecha de la concesión de las ayudas previstas en la misma o que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2011

3.- La presente convocatoria ha sido aprobada por la Alcaldía-Presidente mediante resolución nº 2011001228 de fecha 30 de marzo de 2011.

2.-Las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

Las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de enero de 2010, habiéndose publicado íntegramente en el BOC nº 77 de fecha 23 de abril de 2010.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 30000 151 62736 URBAN "Programa fomento comercio", del ejercicio del año 2011, por importe de 21.000 €, siendo la cuantía máxima total del crédito a destinar a la concesión de subvenciones la siguiente:

a.- Mejora y modernización de locales y modernización tecnológica:

Zona 1..... 5.000 €
Zona 2..... 6.000 €

b.- Modernización tecnológica:

Zona 1..... 5.000 €
Zona 2..... 5.000 €

CVE-2011-4991

No obstante lo indicado los créditos que no resultasen comprometidos en cualquiera de las líneas de esta Convocatoria por no existir solicitudes suficientes en la misma, podrán incrementar cualesquiera de los otros créditos destinadas a las otras líneas de ayudas previstas en esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la presente convocatoria, no serán objeto de ayuda o subvención, con cargo a las ayudas recogidas en el apartado a), las reformas interiores de edificios que no efectúen simultáneamente la reforma de la fachada, salvo circunstancia excepcional prevista en el artículo 3.A de las bases.

Las ayudas de carácter tecnológico serán congruentes con el número de trabajadores que disponga la empresa.

En todo caso las mediciones recogidas en el Anexo de condiciones de obra establecido en las bases que regulan esta convocatoria deben considerarse de carácter indicativo, admitiéndose aquellas otras alternativas que, respetando los requisitos básicos de imagen urbana, alteren las superficies o longitudes inicialmente previstas

4.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas, independientemente de la forma en que se constituyan, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2º de las Bases Generales publicadas en el BOC de fecha 23 de abril de 2010, y relativos a:

a.- Desarrollo de las actividades prefijadas en el artículo 2..a de las Bases Generales.

b.- Se encuentren establecidas en algunos de los viales cuya zonificación se recoge en el artículo 2.b de las Bases Generales.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC. AA. o Ayuntamiento de Torrelavega.

d) Disponer de licencia de actividad con destino al ejercicio de aquella para cuya dotación se solicita la subvención.

e) La actividad que se desarrolle debe reunir suficientes condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera para su mantenimiento durante un periodo mínimo de dos años para lo cual se presentará un plan de negocio.

f) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de abono con el Ayuntamiento de Torrelavega, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

2º.- Las acciones subvenciones en la presente convocatoria comprende todas aquellas que se hayan realizado, o realicen, desde el 1 de enero de 2011.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo competente para la concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2011-4991

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

8.-Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo de resolución y notificación de la presente convocatoria de ayudas es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

9.-Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

La documentación a presentar a la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases Generales, será la siguiente:

1. Instancia en el modelo unido a estas bases como Anexo I y que contiene

a) Titular solicitante.

b) Nombre del Establecimiento para el que se solicita la subvención y actividad económica a la que se destina.

c) Descripción de la actuación a realizar o del suministro para el que se solicita la subvención, y actividad desarrollada con el equipamiento a adquirir.

d).- Presupuesto de la adquisición o actuación, al que se unirá factura pro forma.

e) Fecha prevista de adquisición

f) Presupuesto detallado y total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras Administraciones, de la Entidad solicitante, así como cualesquiera otras).

2.- En caso de personas jurídicas acreditación de la personalidad jurídica mediante copia de la última escritura de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, al que se unirá poder de representación del solicitante.

3.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

4.- Copia de la licencia de actividad del establecimiento.

5.- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o aportación de autorización al Ayuntamiento para que este puedan recabarse los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.

5.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal

7.- A la documentación indicada se incorporará de oficio por el Ayuntamiento certificado de inexistencia de deudas en vía ejecutiva con la Tesorería municipal provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios, así como de disponer la persona que suscribe la solicitud, o la entidad a la que representa, de la licencia de actividad para el ejercicio de la que se desarrolla en el local para el que se solicita la subvención y de que el ejercicio de esta se ajusta a la licencia concedida.

8.- En aquellos casos en que se estime que la propuesta no pueda cumplir adecuadamente el requisito establecido en el artículo 2.1.e) de estas bases se podrá solicitar la incorporación de un plan de negocio, o memoria de empresa, justificante de la viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad para la que se solicita la subvención y de su mantenimiento durante un periodo mínimo de dos años.

10.- Reformulación de solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Subvenciones Cantabria y artículo 9,3 de las Bases Generales que rigen la convocatoria, los interesados podrán reformu-

CVE-2011-4991

lar sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

11.- Fin a la vía administrativa.

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOC, recurso de reposición de carácter previo a la interposición del contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo, podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cantabria recurso contencioso-administrativo, pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde publicación de esta convocatoria en el BOC.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para los criterios de valoración de las solicitudes se estará a lo establecido al artículo 8 de las bases generales publicadas en el BOC de fecha 23/04/10, siendo de aplicación a la presente convocatoria los siguientes:

a) Calidad técnica de la propuesta, entendida como tal la coherencia de la acción a ejecutar con todo lo señalado en estas bases.

b) Aportación del beneficiario al importe total de la adquisición, otorgando mayor puntuación al que mayor aportación propia efectúe.

c) Innovación de la propuesta que permita configurar la misma como elemento de referencia para otras actuaciones.

d.) Sinergias que en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria pueda producir el desarrollo del proyecto presentado.

e.) Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

2.- Cada uno de los apartados citadas se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma de derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3.- Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

13.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuará mediante correo certificado, o a la dirección electrónica que expresamente se señale por el interesado en sus solicitudes, efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella prevista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Cl Boulevard L. Demetrio Herrero nº 4 y Boletín Oficial de Cantabria.

14.- Justificación de gastos para abono de la subvención.

El plazo y justificación del gasto deberá efectuarse en los términos establecidos en esta Convocatoria y en el artículo 15 de las bases que rigen la misma, en todo caso los justificantes de los gastos deberán venir acompañados de los correspondientes comprobantes del pago efectivo de los mismos.

Torrelavega, 30 de marzo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

CVE-2011-4991

Convocatoria municipal de subvenciones con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del barrio de La Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la iniciativa Urban "La Inmobiliaria. Un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciada al 50% con Fondos Feder de la Unión Europea.

MODELO DE INSTANCIA

D/Dª	
con domicilio para notificaciones en	
de la localidad de	
Código Postal	
Teléfono/s	/
FAX	
Correo electrónico	

Actuando:

☐ ***En nombre propio***

☐ ***En representación de:***

Cuya representación ostenta en virtud de:

Enterado de la Concesión de ayudas con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", financiada con Fondos FEDER de la Unión Europea, correspondiente al año 2011 y que fueron publicadas en el BOC nº __ de fecha __/__/____

MANIFIESTA:

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria del siguiente proyecto en la línea de:

☐ ***a. Mejora y modernización de locales y modernización tecnológica:***
(rellenar en este los apartados I y III)

☐ ***b. Modernización tecnológica*** ***(rellenar en este caso los apartados II y III)***

CVE-2011-4991

Apartado I a. Mejora y modernización de locales y modernización tecnológica

(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Nombre del establecimiento para el que se solicita la subvención:

Ubicación del establecimiento (calle y número):

Actividad económica desarrollada:

Fecha de realización de la inversión:

Presupuesto total de la inversión:

Nivel de empleo antes y después de la inversión:

Descripción de la inversión:

Aspectos innovadores del proyecto *:

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

CVE-2011-4991

DATOS RELATIVOS A LA REFORMA DEL LOCAL

(señalar con una X las que se hayan realizado o se vayan a realizar)

☐ ***Mejora de fachada e instalación de toldos según Anexo Condiciones Obras***
☐ ***Acceso al local y obra civil***
☐ ***Iluminación del local***
☐ ***Suelos y pintura***

RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS

Proveedor	*Concepto*	*Importe (€), sin IVA*
	TOTAL:	

DATOS RELATIVOS A MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA
RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS

Proveedor	*Concepto*	*Importe (€), sin IVA*
	TOTAL:	

CVE-2011-4991

Apartado II ***b. Modernización tecnológica***
(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Nombre del establecimiento para el que se solicita la subvención:

Ubicación del establecimiento (calle y número):

Actividad económica desarrollada:

Fecha de realización de la inversión:

Presupuesto total de la inversión:

Nivel de empleo antes y después de la inversión:

Descripción de la inversión:

Aspectos innovadores del proyecto *:

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

** Si necesita más extensión de la permitida en este campo, puede redactar una memoria ampliada y adjuntarlo a la solicitud.*

CVE-2011-4991

DATOS RELATIVOS A MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA
RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS

Proveedor	*Concepto*	*Importe (€), sin IVA*
	TOTAL:	

Apartado III *(Rellenar esta página tanto si se solicita línea a como línea b)*

Documentación que se acompaña a la solicitud: ***(marcar con una x donde proceda)***

- ☐ *Escrituras* *(copia compulsada)*
- ☐ *Poderes* *(copia compulsada)*
- ☐ *Tarjeta de identificación Fiscal* *(copia compulsada)*
- ☐ *Plan de Negocio*
- ☐ *Modelo 036/037 AEAT* *(copia compulsada)*
- ☐ *Alta en el Rég. Especial de Trabajadores Autónomos* *(copia compulsada)*
- ☐ *Fotografías anterior/posterior a la reforma* *(opcional)*
- ☐ *Facturas/presupuestos con justificación de pago*
- ☐ *Otros:*

El/la solicitante DECLARA:

- *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC. AA. o Ayuntamiento de Torrelavega.*
- *Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.*

CVE-2011-4991

Otras subvenciones solicitadas/obtenidas para la misma finalidad:

☐ *Ninguna*
☐ *Solicitada:*
☐ *Concedida:*

Observaciones:

El/la solicitante AUTORIZA:

- *Que el Ayuntamiento pueda recabar los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.*

Torrelavega, a de de 2011

Fdo:
DNI:

2011/4991

CVE-2011-4991

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-5064 *Información pública del proyecto de obras de red de abastecimiento para garantizar el suministro a los barrios de Ahedo y Rascón e instalación de contadores en ambos barrios.*

En este Ayuntamiento se tramita la aprobación del siguiente proyecto de Obras

PROYECTO: Proyecto de Obras de Red de Abastecimiento para garantizar el suministro a los barrios de Ahedo y Rascón e Instalación de Contadores en Ambos Barrios

— PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 230.000€

Se ha declarado la urgencia del procedimiento con reducción de los plazos a la mitad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se abre un período de información pública de diez días hábiles atendiendo a la urgencia a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante este tiempo el expediente estará a disposición de los interesados, que podrán formular las alegaciones que estimen procedentes..

Ampuero, 30 de marzo de 2011.
La alcaldesa,
Nieves Abascal Gómez.

2011/5064

CVE-2011-5064

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2011-5150 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre meteorológica en parcela 119, polígono 73, monte 268 del C.U.P.*

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que "CANTABRIA GENERACIÓN, S. L.", ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia para la instalación, en suelo rústico, de una torre meteorológica en el punto de coordenadas UTM HUSO 30 (X: 412.482; Y: 4.742.342), perteneciente a la parcela número 119 del polígono número 73, en el Monte de Utilidad Pública número 268 del C.U.P., dentro del término municipal de Valderredible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud y toda la documentación relacionada con la misma, presentada por "CANTABRIA GENERACIÓN, S. L.", permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público.

Valderredible, 30 de marzo de 2011.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2011/5150

CVE-2011-5150

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2011-4794 *Información pública de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en Bárcena de Villacarriedo.*

Información pública de solicitud de ‘’construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera, en parcela 885 del polígono 7, vinculando a ésta, las parcelas 837 y 869 del mismo polígono del catastro de rústica de este municipio, en el pueblo de Bárcena de Villacarriedo, en suelo no urbanizable corola núcleo rural.’’

Doña María Jesús Fernández Quevedo, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la ‘’construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera, en parcela 885 del polígono 7, vinculando a esta, parcelas 837 y 869 del mismo polígono del catastro de rústica de este municipio, en el pueblo de Bárcena de Villacarriedo, en suelo no urbanizable corola núcleo rural.’’

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 31 de marzo de 2011.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2011/4794

CVE-2011-4794

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-4787 *Declaración de Impacto Ambiental. Expte. 42 Anexo: B2.10.c.4º.*

En virtud de lo establecido en el Artículo 64.4 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (B.O.C. núm. 62, de 31 de marzo de 2010), la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental APROBATORIA CON CONDICIONES del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

— Instalación de nieve artificial y abastecimiento de agua a la estación de Alto Campoo, promovido por Cantur, S. A., a ubicar en Alto Campoo, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Nº de Expediente 42. Anexo: B2.10.c.4º.

Santander, 24 de marzo de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2011/4787

CVE-2011-4787

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5034 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Industrias Químicas de la región de Cantabria".*

Visto el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral del sector de "Industrias Químicas de la Región de Cantabria", referente a la revisión salarial correspondiente al año 2010; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

CVE-2011-5034

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT
José Ramón Pontones
Lorenzo Martínez
Juan Carlos Cuevas

CCOO
Álvaro Gómez
Amado López

Por los empresarios:

Alfredo Salcines
José Antonio Salcines
Julio Cabrero
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 19.30 horas del día 17 de Marzo de 2010, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados para concluir a las reuniones llevadas a cabo los días 3 y 15 de Febrero en los locales de la Asociación sobre el porcentaje de revisión salarial a aplicar en el año 2010 según la cláusula establecida en el Art.9 del Convenio Regional que finalizó en ambas reuniones sin acuerdo ya que la representación empresarial considera que la revisión a aplicar en el año 2010 es del 2,60, resultado del exceso de 0,40 sobre el 3% de IPC real a que se refiere la cláusula de revisión, resultando así de la literalidad del precepto.

Las representaciones sindicales no conformes con dicha interpretación presentaron Conflicto Colectivo ante el ORECLA de Cantabria aceptando en una primera reunión la posibilidad de acudir a un ARBITRAJE con el fin de aclarar por este procedimiento el conflicto de interpretación planteado. Posteriormente rechazaron el arbitraje y los Empresarios, que no desean acudir a un proceso judicial cuya duración se prolongaría hasta fin de año, considerando que se trata del último año de aplicación de la disentida cláusula y sobre todo con el fin de no perjudicar a los trabajadores acordaron que la revisión salarial aplicar para el 2010 sea del 3,4% sobre las tablas definitivas de 2009.

Por todo ello, en la presente reunión, se procede a:

- Firma de la tabla salarial del 2010 revisada con un 3,4 sobre la del 2009 de conformidad con lo acordado en el acto de conciliación celebrado ante el ORECLA de Cantabria los días 2 de Marzo y 9 de Marzo, finalizados CON AVENENCIA en demanda de Conflicto Colectivo planteada por la representación sindical de CCOO y UGT

CVE-2011-5034

- Inclusión de la Tabla de Salarios Mínimos Anuales por Grupos Profesionales para 2010 del Convenio Gral. De Industria Química de referencia en el Convenio Gral. con el incremento de 2011 de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de dicho Convenio Regional así como en el apartado 5º de la Disposición Adicional I referente a los salarios de 2011

La jornada laboral para el año 2.011 será la que se acuerde para este año en el Convenio Gral. De Industria Química en este momento pendiente de negociar (Año 2010, 1752 horas)

El pago de los atrasos que pudiera corresponder se efectuará antes del 30-06-2011

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS TRABAJADORES POR LOS EMPRESARIOS

UGT CCOO

CVE-2011-5034

ANEXO II

TABLA SALARIAL, ANTIGÜEDAD Y HORAS EXTRAS PARA 2.010 (Revisión) (Incremento de 3,40 % sobre la del 2.009)

CATEGORÍAS PROFESIONALES:	Tabla Salarial Mes/Día	Tabla Salarial Anual	Antigüedad Trienio	Antigüedad Quinq.	€/H	Horas Extras Trn	Horas Extras Qnq
TÉCNICOS TITULADOS:							
Técnico Superior	1.873,23	27.161,83	48,25	108,87	26,34	0,72	1,51
Perito o Ing. Técnico	1.615,84	23.429,71	45,88	93,43	22,71	0,65	1,44
TÉCNICOS NO TITULADOS:							
Contramaestre	1.358,42	19.697,08	38,31	77,83	19,11	0,53	1,04
Analista de Laboratorio	1.197,66	17.366,07	33,46	68,14	15,92	0,42	0,90
Encargado	1.197,66	17.366,07	33,46	68,14	16,81	0,45	0,95
Capataz	1.165,42	16.898,58	32,48	66,20	16,37	0,44	0,94
Auxiliar de Laboratorio	1.004,53	14.565,71	27,64	56,50	14,13	0,38	0,77
TÉCNICOS ORGANIZAC. TRABAJO:							
Jefe de Sección de 1ª	1.487,14	21.563,58	42,10	85,58	20,92	0,59	1,19
Jefe de Sección de 2ª	1.358,42	19.697,08	38,31	77,83	19,11	0,53	1,04
Técnico de 1ª	1.294,13	18.764,83	36,49	73,86	18,20	0,50	0,99
Técnico de 2ª	1.200,42	17.406,06	33,47	68,14	20,39	0,45	0,95
Auxiliar de organización	1.075,40	15.593,27	29,78	60,72	15,12	0,40	0,82
ADMINISTRATIVOS:							
Jefe de 1ª	1.680,25	24.363,57	48,00	97,33	23,62	0,68	1,35
Jefe de 2ª	1.487,14	21.563,58	41,98	85,58	20,92	0,59	1,19
Oficial de 1ª	1.358,42	19.697,08	38,31	77,83	19,11	0,53	1,04
Oficial de 2ª	1.229,81	17.832,20	34,39	70,08	20,39	0,45	0,96
Auxiliar	1.075,40	15.593,27	29,77	60,72	15,11	0,40	0,82
TÉCNICOS DE OFICINA:							
Deliniante Proyectista	1.359,55	19.713,54	38,31	77,83	19,13	0,53	1,04
Deliniante	1.229,81	17.832,20	34,38	70,06	17,29	0,45	0,96
Calcador	1.165,42	16.898,58	32,44	66,21	16,37	0,44	0,94
Auxiliar	1.075,40	15.593,27	29,77	60,72	15,12	0,40	0,82
PERSONAL DE VENTAS:							
Viajante	1.263,25	18.317,14	35,34	72,03	17,73	0,49	0,93
Corredor de plaza	1.200,42	17.406,06	33,47	68,14	20,39	0,45	0,95
SUBALTERNOS:							
Almacenero	1.165,42	16.898,58	32,48	66,21	16,37	0,44	0,94
Capataz de peones	1.075,40	15.593,27	29,78	60,72	15,12	0,40	0,82
Listero	1.036,70	15.032,21	28,57	58,15	14,29	0,40	0,79
Basculero/Pesador	1.004,53	14.565,71	27,64	56,50	14,13	0,38	0,77
Guarda/Vigilante	1.004,53	14.565,71	27,64	56,50	14,13	0,38	0,77
Mozo de Almacén	978,80	14.192,54	26,83	54,47	13,77	0,37	0,74
PERSONAL OBRERO:							
Personal de Limpieza	32,26	14.193,60	24,42	54,47	13,77	0,33	0,74
Ofic. 1ª de Oficios Auxiliares	37,35	16.434,91	31,30	63,77	15,92	0,44	0,91
Ofic. 2ª " " "	35,44	15.594,94	29,63	60,42	15,12	0,40	0,82
Ofic. 3ª " " "	33,54	14.759,06	27,82	56,85	14,31	0,39	0,77
Profesional de 1ª de Industria	35,44	15.594,94	29,68	60,30	15,13	0,40	0,82
Profesional de 2ª de Industria	33,54	14.759,06	27,82	56,84	14,31	0,39	0,77
Ayudante Espta.	33,10	14.565,71	27,64	56,50	14,13	0,38	0,77
Peón	32,26	14.193,60	24,43	54,47	13,78	0,33	0,74
Encargado Actv. complementarias	37,35	16.434,91	31,30	63,77	16,03	0,42	0,91
Oficial 1ª de Actv. complementarias	35,44	15.594,94	29,68	60,27	15,12	0,40	0,82
Oficial 2ª " " "	33,54	14.759,06	27,82	56,81	14,31	0,39	0,77
APRENDICES:							
Primer año:	22,41	9.862,58					
Segundo año:	24,51	10.784,87					

CVE-2011-5034

ANEXO II
ATRASOS 2.010

CATEGORÍAS PROFESIONALES:	Tabla Salarial Mes/Día	Tabla Salarial Anual	Antigüedad Trienio	Antigüedad Quinq.	€/H	Horas Extras Trn	Horas Extras Qnq
TÉCNICOS TITULADOS:							
Técnico Superior	38,05	551,65	0,98	2,21	0,54	0,01	0,03
Perito o Ing. Técnico	32,82	475,85	0,93	1,90	0,46	0,01	0,03
TÉCNICOS NO TITULADOS:							
Contramaestre	27,59	400,04	0,78	1,58	0,39	0,01	0,02
Analista de Laboratorio	24,32	352,69	0,68	1,38	0,32	0,00	0,02
Encargado	24,32	352,69	0,68	1,38	0,34	0,00	0,02
Capataz	23,67	343,20	0,66	1,35	0,33	0,00	0,02
Auxiliar de Laboratorio	20,40	295,82	0,56	1,15	0,28	0,01	0,02
TÉCNICOS ORGANIZAC. TRABAJO:							
Jefe de Sección de 1ª	30,20	437,94	0,85	1,73	0,43	0,01	0,03
Jefe de Sección de 2ª	27,59	400,04	0,78	1,58	0,39	0,01	0,02
Técnico de 1ª	26,29	381,11	0,74	1,50	0,37	0,01	0,02
Técnico de 2ª	24,38	353,51	0,68	1,38	0,41	0,00	0,02
Auxiliar de organización	21,84	316,69	0,61	1,24	0,31	0,00	0,02
ADMINISTRATIVOS:							
Jefe de 1ª	34,13	494,81	0,98	1,98	0,48	0,01	0,02
Jefe de 2ª	30,20	437,94	0,85	1,73	0,43	0,01	0,03
Oficial de 1ª	27,59	400,04	0,78	1,58	0,39	0,01	0,02
Oficial de 2ª	24,98	362,16	0,70	1,42	0,41	0,00	0,02
Auxiliar	21,84	316,69	0,61	1,24	0,31	0,00	0,02
TÉCNICOS DE OFICINA:							
Delíniante Proyectista	27,61	400,37	0,78	1,58	0,39	0,01	0,02
Delíniante	24,98	362,16	0,70	1,42	0,35	0,00	0,02
Calcador	23,67	343,20	0,66	1,35	0,33	0,00	0,02
Auxiliar	21,84	316,69	0,61	1,24	0,31	0,00	0,02
PERSONAL DE VENTAS:							
Viajante	25,65	372,01	0,72	1,46	0,36	0,01	0,02
Corredor de plaza	24,38	353,51	0,68	1,38	0,41	0,00	0,02
SUBALTERNOS:							
Almacenero	23,67	343,20	0,66	1,35	0,33	0,00	0,02
Capataz de peones	21,84	316,69	0,61	1,24	0,31	0,00	0,02
Listero	21,05	305,30	0,58	1,18	0,29	0,00	0,02
Basculero/Pesador	20,40	295,82	0,56	1,15	0,28	0,01	0,02
Guarda/Vigilante	20,40	295,82	0,56	1,15	0,28	0,01	0,02
Mozo de Almacén	19,88	288,24	0,54	1,11	0,28	0,01	0,01
PERSONAL OBRERO:							
Personal de Limpieza	0,66	288,26	0,49	1,11	0,28	0,01	0,01
Ofic. 1ª de Oficios Auxiliares	0,76	333,78	0,64	1,30	0,32	0,00	0,02
Ofic. 2ª " " "	0,72	316,72	0,60	1,23	0,31	0,00	0,02
Ofic. 3ª " " "	0,68	299,75	0,56	1,16	0,29	0,01	0,02
Profesional de 1ª de Industria	0,72	316,72	0,61	1,22	0,31	0,00	0,02
Profesional de 2ª de Industria	0,68	299,75	0,56	1,16	0,29	0,01	0,02
Ayudante Espta.	0,67	295,82	0,56	1,15	0,28	0,01	0,02
Peón	0,66	288,26	0,49	1,11	0,28	0,01	0,01
Encargado Actv. complementarias	0,76	333,78	0,64	1,30	0,33	0,00	0,02
Oficial 1ª de Actv. complementarias	0,72	316,72	0,61	1,22	0,31	0,00	0,02
Oficial 2ª " " "	0,68	299,75	0,56	1,16	0,29	0,01	0,02
APRENDICES:							
Primer año:	0,45	200,30					
Segundo año:	0,50	219,04					

CVE-2011-5034

TABLA DE SALARIOS MINIMOS ANUALES POR GRUPOS PROFESIONALES PARA 2010

	Euros/año
Grupo 1	13.529,11
Grupo 2	14.476,14
Grupo 3	15.693,78
Grupo 4	17.452,58
6Grupo 5	19.887,21
Grupo 6	23.270,10
Grupo 7	28.275,83
Grupo 8	35.852,13

2011/5034

CVE-2011-5034

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-5009 *Citación para notificacion de resolución en expediente de proteccion P-00043-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa los interesados, señores Reguera Gutiérrez, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 16 de febrero de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar, pudiendo optar ésta por su realización presencial o mediante la presentación de alegaciones y documentación pertinente.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de marzo de 2011.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Luisa Real González.

2011/5009

CVE-2011-5009

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-5106 *Resolución por la que se aprueba el "Proyecto Marco de Centros de Día para la Atención a la Infancia y Adolescencia en Riesgo de Desprotección y Desprotección Moderada".*

El Plan de acción para la infancia y la adolescencia en dificultad social de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2007-2009, aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2007, recoge entre sus previsiones la creación de una red de centros de día, así como la elaboración de un proyecto marco de funcionamiento de los mismos.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de mayo, de derechos y servicios sociales, establece como prestación garantizada de su Cartera de Servicios el servicio de centro de día para personas menores en situación de riesgo de desprotección, desprotección moderada o desprotección grave con riesgo de desamparo. Este centro está dirigido a atender a personas menores de edad durante algún período del día de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar.

La Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, encomienda en su artículo 1 la protección de la infancia y la adolescencia a la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuyendo el ejercicio de la misma a la Consejería competente en materia de protección de menores. En su artículo 58 regula el Servicio de centro de día para atender a personas menores en situación de riesgo de desprotección y desprotección moderada.

El Decreto 40/08, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre los requisitos funcionales recoge, en el artículo 57, que todos los centros de servicios sociales deberán contar con un plan de centro en el que se definirá su tipología y objetivos, debiendo consignar como mínimo: la definición del objeto del centro y características de sus destinatarios o destinatarias, la cartera de servicios, los recursos humanos asignados, el horario de prestación de servicios y los métodos, técnicas y sistemas de evaluación del plan de centro.

En virtud de las atribuciones de coordinación del conjunto de la red de centros y servicios propios y concertados, así como de las actuaciones de gestión, control y coordinación previstas en la planificación regional en materia de atención a la infancia y adolescencia, que el artículo 3 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobado por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, atribuye al citado organismo,

RESUELVO

Primero. Aprobar el "Proyecto marco de centros de día para la atención a la infancia y adolescencia en riesgo de desprotección y desprotección moderada".

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Proyecto marco se encuentra disponible en la página institucional del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con la siguiente ruta de acceso: www.serviciossocialescantabria.org

Santander, 2 de marzo de 2011.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

CVE-2011-5106

PROYECTO MARCO DE CENTROS DE DÍA PARA LA ATENCIÓN A INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN Y DESPROTECCIÓN MODERADA

El Gobierno de Cantabria y los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) dependientes de las entidades locales vienen colaborando en el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad autónoma, especialmente la de aquellos y aquellas que se encuentran en situaciones de desprotección.

Esta línea de colaboración se ha visto potenciada, en los últimos años, con la elaboración del MANUAL CANTABRIA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL y con la aprobación, en abril de 2007, del PLAN DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN DIFICULTAD SOCIAL (2007-2009).

Estos dos documentos se han convertido en elementos esenciales para promover un modelo de intervención que prima el desarrollo de programas de implantación comunitaria en el que se considere esencial el desarrollo de servicios ubicados en la cercanía de las familias, integrados en la propia comunidad local, y con un modelo no solo reactivo (a demanda de los ciudadanos y ciudadanas y de los casos detectados) sino también proactivo (realizando actividades de prevención, detección y coordinación). De este modo, será posible realizar un trabajo con las familias basado en el apoyo cercano, el empleo de recursos locales y con un uso más eficiente de las intervenciones.

Junto a esta opción por un modelo de implantación comunitaria, resulta importante señalar como deben ser prioritarias aquellas respuestas que permitan respetar el derecho que todo niño, niña o adolescente tiene a vivir en una familia. Este derecho comienza especialmente por tratar de abordar las situaciones de desprotección infantil desde una respuesta de apoyo a las familias que les permita, con el adecuado control y asesoramiento, mantener la convivencia con sus hijos e hijas y desarrollar las competencias de parentalidad necesarias para garantizar su educación y su bienestar, siempre que ello no ponga en peligro la seguridad de los niños, niñas o adolescentes.

En este marco resulta esencial el desarrollo en los SSAP del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA previsto en el artículo 15 de la Ley de Cantabria de Derechos y Servicios Sociales y que tiene como *"objetivo la intervención con menores de edad y sus familias cuando éstos se encuentren en situaciones de riesgo o desprotección moderada para asegurar su normal desarrollo"*, y que entre las diferentes actuaciones que se pueden incluir dentro de él está el servicio de Centro de Día.

Con el fin de potenciar este nuevo recurso y de *"poner a disposición de los SSAP programas que ayuden a evitar o reducir las causas que provocan la aparición de situaciones de desprotección infantil"* el PLAN DE INFANCIA prevé la creación de una red de Centros de Día dependientes de las corporaciones locales. Incluyendo:

- Elaboración de un proyecto de marco de funcionamiento de los Centros de Día.
- Definición de unos requisitos mínimos para la apertura de Centros de Día.
- Elaboración de una cartera básica de programas a desarrollar en los Centros de Día.
- Implantación y supervisión periódica del SERAR como instrumento de recogida de la información relativa a los niños, niñas y adolescentes atendidos en los Centros de Día.

Este PROYECTO MARCO, elaborado por la Dirección General de Políticas Sociales en colaboración con los SSAP de los Ayuntamientos de Santoña y Cabezón de la Sal y de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia y la Sección de Recursos Comunitarios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, responde a las previsiones del Plan de Infancia y quiere convertirse en un documento útil para las corporaciones locales interesadas en poner en marcha este servicio, ya que en él se desarrollan los contenidos básicos del servicio de Centro de Día de la cartera de servicios de la Ley de Cantabria de Derechos y Servicios Sociales.

CVE-2011-5106

El documento está organizado en dos bloques de tal manera que sirva de "guión" a la hora de elaborar un proyecto de Centro de Día dependiente de un ayuntamiento o mancomunidad:

- En primer lugar un apartado referido al PROYECTO EDUCATIVO, entendido como el documento que presenta, define y caracteriza todas las actuaciones que se tienen que llevar a acabo en los Centros de Día. Recoge aspectos claves como el marco normativo, los objetivos del centro o la población destinataria del recurso, junto con otros sobre los recursos disponibles, el modelo educativo o el sistema de evaluación.
- Y en segundo lugar el destinado a los ANEXOS en el que se recogen los contenidos fundamentales del Plan de Caso de apoyo específico al menor, una propuesta de Reglamento de Funcionamiento, junto a un resumen breve de las Escalas de Bienestar Infantil y del SERAR y un guión para elaborar los Informes de Seguimiento.

1. Marco normativo y definición

La consideración social y jurídica de la infancia y la adolescencia ha variado sustancialmente en las últimas décadas, produciéndose, tras las aprobación de la Constitución Española de 1978, una intensa actividad legislativa que ha renovado el ordenamiento jurídico para adecuarlo tanto a las previsiones de la Constitución como a los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

La Constitución Española de 1978 al enumerar en el capítulo III del Título I los principios rectores de la política social y económica establece, en su artículo 39, la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

Todas las transformaciones del Sistema de Atención Social a la Infancia cobran su máxima expresión legislativa con la aprobación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta Ley recoge nuevos elementos que profundizan en la garantía de la protección de la infancia y la adolescencia, considerándolos sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social, de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás.

La Ley reconoce, asimismo, las aportaciones del conocimiento científico actual sobre la relación existente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, disponiendo que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a menores es la de promover su autonomía como sujetos, de tal forma que éstos puedan ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyecto de futuro.

A continuación se recoge la normativa básica del actual marco jurídico regulador de los derechos de la infancia y la adolescencia y de las actuaciones de las entidades públicas.

1.1 Normativa básica

1.1.1 Normativa internacional

La Comunidad Internacional ha elaborado y adoptado normas sobre los derechos humanos en las que se contienen instrumentos político-jurídicos destinados a la atención a la infancia y la adolescencia. Entre los textos internacionales más relevantes destacan:

- La **Convención sobre los Derechos del Niño**, firmada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, constituyó el primer instrumento jurídico convencional con fuerza vinculante en el que, de una manera global y genérica, se reconocía el conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se establecían los mecanismos de protección al efecto. A partir de este momento, comienza un importante desarrollo legislativo relativo al reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y la protección de los mismos.

CVE-2011-5106

- La **Carta Europea de Derechos del Niño** aprobada por el Parlamento Europeo en 1992, en la que, además de solicitar a los Estados miembros que se adhieran sin reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y basándose en ésta, se enumeran una serie de principios que afectan a los niños de la Comunidad Europea.

1.1.2 Normativa estatal

Las funciones que desde los SSAP se vienen ejerciendo en el ámbito de la acción protectora de la infancia y la adolescencia en desprotección, responden a las competencias asignadas a la Administración Local conforme al siguiente marco legislativo:

- La **Constitución Española de 1978**, en su artículo 39 (Título I, Capítulo III), establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.
- La **Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social.
- La **Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción**, modifica el tratamiento de las situaciones de desprotección infantil desjudicializándolo y derivándolo hacia el sistema de Servicios Sociales.
- La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del niño, niña o adolescente por ministerio de la Ley.
- La **Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores**, de aplicación a las personas mayores de 14 y menores de 18 años, por la comisión de hechos tipificados como falta o delito en el Código Penal y en las leyes penales especiales. Regula el procedimiento y las medidas aplicables a los y las adolescente infractores de acuerdo, entre otros, a los principios de responsabilidad juvenil, reeducación y oportunidad reglada, permitiendo, en muchas ocasiones, que el o la adolescente salga del ámbito penal sancionador para pasar al sistema público de protección.

1.1.3 Normativa autonómica

La Constitución Española en el art. 148 faculta a las Comunidades Autónomas a asumir en plenitud competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de la infancia y la adolescencia:

- El **Estatuto de Autonomía para Cantabria**, en el art. 24.23 recoge la competencia exclusiva en materia de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma. Esto comporta la constitución y aplicación de los distintos instrumentos que dan lugar a la acción protectora de la Administración; todo ello con el objetivo final de conseguir un mayor nivel de bienestar para la infancia y la adolescencia.
- La **Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales**, que regula el Sistema Público de Servicios Sociales en nuestra Comunidad, recoge en el art. 15 la obligación de los SSAP de contar con un programa de atención a la infancia y familia, dirigido a atender a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y/o desprotección moderada.
- La **Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia**, entronca con una corriente legislativa muy extendida en el momento de su aprobación que ha ido reconociendo la existencia de una serie de derechos de los que son titulares los niños, niñas y adolescentes, concediendo, a su vez, a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas encargadas de velar por su bienestar (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes, pueda intervenir la Administración

CVE-2011-5106

defendiendo los intereses del niño, niña o adolescente. Esta ley prevé en su artículo 102 que, entre otras, las Entidades Locales asuman las siguientes competencias:

a) La planificación general de las actuaciones del programa de infancia y familia previsto en la Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales

b) La realización de actuaciones en materia de protección a niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

c) La gestión directa o indirecta de los servicios y centros que se estimen necesarios para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

d) La sensibilización de la opinión pública en temas relacionados con la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

e) La coordinación de las actuaciones desarrolladas, en su ámbito territorial, por la iniciativa privada.

1.2 Actuación de las entidades locales

A partir de la aprobación del MANUAL CANTABRIA de actuación en situaciones de desprotección infantil, en la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a las entidades locales, a través de los SSAP, la intervención con los casos de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

1.2.2 Situaciones de riesgo de desprotección

El MANUAL CANTABRIA entiende por riesgo de desprotección aquellas situaciones en que un niño, niña o adolescente vive o se desenvuelve en entornos familiares o sociales cuyas condiciones pueden provocar un daño significativo a corto, medio o largo plazo en su bienestar y desarrollo.

Las situaciones de riesgo de desprotección se clasifican en:

- Riesgo de cuidado inadecuado: situaciones en que debido a problemas familiares o situaciones de crisis se prevé que pueden limitar de forma significativa la capacidad de los padres y madres para proporcionar un cuidado y atención adecuada al niño, niña o adolescente, incluso antes de su nacimiento, provocando la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección
- Cuidado parental inadecuado: los padres y madres utilizan unas pautas educativas o de cuidado claramente inadecuadas pero no han provocado un daño significativo en el niño, niña o adolescente, pero si se mantiene esa situación podrán aparecer problemas en el futuro.

Las actuaciones a llevar a cabo por los SSAP estarán orientadas a conseguir:

- Mejorar el medio familiar, con la colaboración de los padres y madres, y del propio niño, niña o adolescente.
- Eliminar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo mediante la capacitación de los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas.
- Hacer desaparecer los factores que incidan de forma negativa en el ajuste personal y social de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias.

Para ello los SSAP, dentro del Programa de Atención a la Infancia y Familia previsto en la Ley 2/2007de Derechos y Servicios Sociales, promoverán el desarrollo de programas de prevención secundaria entendidos como aquellas actuaciones dirigidas a grupos específicos de niños, niñas o adolescentes y familias en situación de "riesgo" para la aparición de situaciones de desprotección infantil y entre los que se pueden incluir:

- Programas de apoyo, formación y/o capacitación parental
- Servicios de atención a niños y niñas en horario extraescolar
- Servicios de asesoramiento, orientación y mediación familiar
- Programas de enseñanza de habilidades para niños, niñas y adolescentes
- Servicios de atención a situaciones de crisis

CVE-2011-5106

1.2.3 Situaciones de desprotección moderada

El MANUAL CANTABRIA entiende por desprotección moderada aquellas situaciones en que un niño, niña o adolescente tiene sus necesidades básicas sin satisfacer, y eso sucede durante un período de tiempo lo suficientemente amplio como para provocar un daño, pero su desarrollo no se encuentra comprometido, ni la situación alcanza la suficiente entidad, intensidad o persistencia que fundamente la declaración de desamparo.

En estos casos, las actuaciones a llevar a cabo por los SSAP estarán orientadas a conseguir:

- Mejorar el medio familiar, con la colaboración de los padres y madres, tutores o guardadores, y del propio niño, niña o adolescente.
- Satisfacer adecuadamente las necesidades básicas del niño, niña o adolescente preferentemente a través de servicios y recursos normalizados.
- Capacitar los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, proporcionándoles los medios tanto técnicos como económicos que permitan su permanencia en el hogar.
- Complementar a la actuación de los padres y madres.

Para ello contarán, por ellos mismos o a través de los Centros Territoriales de Servicios Sociales, con dos prestaciones garantizadas de la Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales como son:

- El servicio de intervención familiar que promueve el desarrollo de programas que, aplicados en el domicilio familiar, proporcionan apoyo socioeducativo a familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan en los niños, niñas o adolescentes una situación que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.

  Este servicio tiene como objetivo el mantenimiento de los niños, niñas y adolescentes en el núcleo familiar, capacitando o complementando, a los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas o dotando a los niños, niñas o adolescentes de los recursos personales y de apoyo necesarios para desarrollarse adecuadamente en un entorno familiar disfuncional.

- El servicio de Centro de Día está dirigido a atender a niños, niñas o adolescentes durante algún período del día de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar.

  Este servicio tiene como objetivo proporcionar, a niños, niñas o adolescentes en situaciones de desprotección moderada, un entorno seguro y enriquecedor, una adecuada atención a las necesidades básicas y la atención especializada de los efectos de la desprotección en los casos en que esta intervención sea necesaria.

1.3 Definición

Teniendo en cuenta los aspectos fundamentales recogidos en el marco legislativo de la comunidad autónoma podemos resaltar que el servicio de Centro de Día presenta las siguientes características:

- Es una PRESTACIÓN GARANTIZADA del Sistema Público de Servicios Sociales, competencia de los SSAP.
- Que PERMITE LA SUPERVISIÓN DIARIA de los niños, niñas y adolescentes, evitando o reduciendo las causas que provocan la aparición de situaciones de desprotección infantil.
- Y que focaliza sus intervenciones en FACILITAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE LOS RECURSOS DE APOYO NECESARIOS para que pueda desarrollarse de una forma adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional.
- Su intervención está basada en la COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS EN LA MEJORA DE LA ATENCIÓN QUE PRESTAN A SUS HIJOS E HIJAS, complementando a los padres y madres en las funciones del rol parental en las que encuentran dificultades.

CVE-2011-5106

Atendiendo a las características expuestas podemos definir el Centro de Día como un recurso social de apoyo a familias que por su especial situación no disponen de los recursos (personales, materiales,…) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, ofreciendo a estos un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades (sociales, académicas,…) y mejoren su integración social. Por lo tanto el Centro de Día es:

- un recurso de los SSAP
- que presta atención diurna
- de lunes a viernes, en horario extraescolar y períodos vacacionales,
- a niños, niñas y adolescentes (de 6 a 17 años)
- cuyas familias no pueden cubrir plenamente sus necesidades de cuidados, supervisión y educación.

2. Objetivos

Una de las principales características de los Centros de Día es su integración dentro del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA de los SSAP, de ahí que un principio básico sea que la utilización o no de este recurso surja de una rigurosa evaluación del caso en la que se considere que la permanencia del niño, niña o adolescente en su domicilio y la asistencia al Centro de Día sea la mejor de las alternativas posibles.

Como consecuencia de lo anterior, la participación en el programa debe responder a un Plan de Caso cuya finalidad esté claramente establecida, sirviendo esta de orientación básica para el trabajo educativo. En este sentido, **EL PLAN DE CASO QUE MEJOR SE AJUSTA** a los objetivos que en él se plantean y a las características del recurso **ES EL DE APOYO ESPECÍFICO AL MENOR**. Recogiendo también otras finalidades como:

- Preservación familiar – capacitación parental
- Preservación familiar – complemento familiar

Y pudiendo ser incluidos niños, niñas o adolescentes cuyo Plan de Caso esté dirigido:

- Evaluación en intervención
- Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio
- Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia

2.1 Objetivo general

El objetivo general de este recurso es MANTENER A NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN O DE DESPROTECCIÓN MODERADA EN SU DOMICILIO, proporcionándoles:

- un entorno seguro y enriquecedor
- una atención adecuada a sus necesidades básicas
- la atención especializada de los efectos de la desprotección en los casos en que esta intervención sea necesaria

2.2 Objetivos específicos

Llevar a la práctica el objetivo general del Centro de Día supone, fundamentalmente, apoyar a los SSAP en los objetivos y tareas recogidos en el Plan de Caso:

- Realizando un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en sus familias y el contacto periódico con sus padres y madres.

CVE-2011-5106

- Promoviendo la adquisición de hábitos y el desarrollo de habilidades que faciliten la integración de los niños, niñas y adolescentes y mejoren su relación con el entorno social y comunitario.
- Impulsando el desarrollo físico, psíquico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- Reforzando las actitudes, aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes como medio de mejorar sus relaciones sociales y el rendimiento académico.
- Promoviendo el trabajo conjunto con las familias y con los niños, niñas y adolescentes, en todos aquellos aspectos que mejoren su integración social.
- Trabajando con los padres y madres habilidades que favorezcan un desarrollo físico, psíquico y social adecuado de sus hijos e hijas, fomentando su integración en la comunidad.

2.2.1 Con los niños, niñas y adolescentes

- Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar.
- Evaluar el nivel de cobertura de las necesidades básicas.
- Detectar necesidades específicas de apoyo.
- Dotarles de recursos para que puedan satisfacer adecuadamente sus necesidades.
- Prevenir o detectar precozmente el agravamiento de una situación de desprotección moderada.
- Potenciar recursos que les acercan a su bienestar personal y social.
- Incrementar las competencias necesarias para afrontar adecuadamente situaciones de riesgo.
- Ayudarles a que sean más prosociales, como mejor forma de prevenir las conductas antisociales.

2.2.2 Con las familias

- Ofrecer apoyo colaborando en el mantenimiento de la unidad familiar.
- Establecer una vinculación positiva entre la familia y los y las profesionales del programa.
- Detectar necesidades específicas de apoyo de las figuras parentales.
- Capacitar a los padres y madres para manejar adecuadamente la conducta de sus hijos e hijas.
- Ayudar a mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.

2.3 Objetivos en función del Plan de Caso

En los planes de caso cuya finalidad sea APOYO ESPECÍFICO AL MENOR los objetivos deberán estar dirigidos a:

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar
- Dotar al niño, niña o adolescente de los recursos personales y de apoyo suficientes de acuerdo a su nivel evolutivo, de forma que pueda tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional ("resiliencia").
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.

Mientras que en los planes de caso de PRESERVACIÓN FAMILIAR (capacitación o complemento) se dirigirán a:

- Colaborar con el Programa de Intervención Familiar en garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes en el entorno familiar.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Complementar a los padres y madres en las funciones del rol parental en las que se encuentran limitados hasta el momento en que esa función pueda ser asumida por recursos normalizados.

CVE-2011-5106

En el resto de planes de caso susceptibles de ser atendidos desde el Centro de Día las tareas estarán encaminadas a:

- Evaluación en intervención
  - Colaborar en la Investigación y Evaluación del caso, con especial atención al nivel de cuidados y atención recibidos por el niño, niña o adolescente, a las capacidades y habilidades parentales y a la vinculación del padre y de la madre con sus hijos e hijas.
- Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio
  - Generar en la familia conciencia de sus dificultades y disposición suficiente para iniciar su implicación en un proceso de cambio y aceptar la intervención de los servicios de tratamiento y/o apoyo.
  - Generar conciencia de las dificultades de sus hijos e hijas y conseguir que permitan que éstos reciban los servicios de tratamiento o apoyo que necesitan.
- Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia
  - Completar la Investigación del caso cuando existen sospechas fundadas de desprotección moderada que no se han podido confirmar o refutar.
  - Prevenir o detectar precozmente el agravamiento de una situación de desprotección moderada.
  - Apoyar el proceso de emancipación de adolescentes y jóvenes que salen del Sistema de Protección.

3. Población destinataria

El Centro de Día dirige sus servicios a atender prioritariamente a aquellos niños, niñas y adolescentes que, debido a situación de desprotección en la que se encuentran, suelen tener mayores dificultades de acceso a los recursos comunitarios (sociales, culturales, deportivos).

Son niños, niñas y adolescentes que viven en familias que debido a las características del entorno, a sus propias carencias y comportamientos o a circunstancias fuera de su control, les provocan, o les pueden llegar a provocar, daños significativos en su desarrollo ya sea a corto, medio o largo plazo. Por lo que entre las familias susceptibles de beneficiarse de este servicio se encuentran:

- Familias que, pese a no cubrir adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas, son conscientes de los problemas y se muestran dispuestos a colaborar con los SSAP y con el Centro de Día.
- Familias que no cubren adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas pero que con el apoyo del servicio de Centro de Día pueden llegar a ser capaces de asegurar unos mínimos que reduzca considerablemente el riesgo de daño en el niño, niña o adolescente.
- Familias que utilizan pautas educativas inadecuadas pero que, debido a las características del propio niño, niña o adolescente, no llegan a provocar en él o ella un daño significativo, pero que si se mantienen esas conductas le colocan en riesgo de que se produzca en el futuro.
- Familias que han participado en un programa de capacitación parental o complemento familiar, no se han obtenido los resultados deseados y la situación no es tan grave como para proceder a la separación del niño, niña o adolescente.
- Familias en las que se valora que no es adecuado, ni beneficioso, la salida de sus hijos e hijas del domicilio familiar porque presentan:

CVE-2011-5106

- Importantes problemas de salud mental, que les incapacita para atender correctamente a sus hijos e hijas a pesar de tener una buena vinculación afectiva con ellos.
- Déficits intelectuales que necesitan un apoyo durante todo el desarrollo de sus hijos e hijas.

- Familias en crisis en las que debido a esa situación, el bienestar físico de sus hijos e hijas se encuentra comprometido y procede evitar la separación.
- Familias con expediente abierto, y en las que por diferentes motivos no se puede confirmar la existencia de una situación de desprotección o no, empleando el Centro de Día como medio para "observar" la realidad familiar y así completar el proceso de investigación-evaluación.

3.1 Criterios de inclusión

Teniendo en cuenta las características de las familias y de los niños, niñas y adolescentes a atender desde el Centro de Día, se establecen los siguientes criterios de inclusión a la hora de tomar la decisión de entrada de un niño, niña o adolescente en el recurso:

- Ser mayor de 5 años (puntualmente, y fundamentalmente en períodos vacacionales, podrán asistir niños y niñas menores de 6 años, siempre y cuando su participación sea un medio para asegurar la asistencia al centro de sus hermanos o hermanas mayores) y menor de 18 (podrá valorarse la conveniencia de participar jóvenes mayores de 18 años cuando la finalidad de su Plan de Caso sea la de "acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia")
- Residir de forma estable o temporal en el municipio/mancomunidad.
- Tener expediente de protección abierto en los SSAP del municipio/mancomunidad o en el Equipo Territorial de Infancia y Familia (ETIF) correspondiente, con alguna de las siguientes finalidades:
  - Apoyo específico al menor
  - Preservación familiar – capacitación parental
  - Preservación familiar – complemento familiar
  - Evaluación en intervención
  - Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio
  - Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia
- Presentar el padre y/o la madre importantes limitaciones en el ejercicio de sus responsabilidades parentales.
- Mantener el niño, niña o adolescente una buena relación afectiva con su padre y/o con su madre, o con cualquier otra persona adulta de su entorno familiar.
- Presentar un pronóstico positivo de que el niño, niña o adolescente puede beneficiarse del Centro de Día a medio-largo plazo, porque:
  - Su padre y madre pueden mejorar el trato y cuidado que le proporcionan, o
  - Están en disposición de permitir el apoyo del Centro de Día hacia su hijo o hija
- Compromiso de participación del padre y/o la madre en las actividades propuestas desde el Centro de Día.

Junto a estos criterios de inclusión existen una serie de prioridades a tener en cuenta en aquellas situaciones en que no haya la suficiente disponibilidad de plazas, por lo que tendrán prioridad:

- Las situaciones de desprotección moderada frente a las de riesgo de desprotección.
- Los planes de caso centrados en el trabajo con el niño, niña o adolescente ("apoyo específico al menor", "acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia" y

CVE-2011-5106

"evaluación en intervención") frente a los que la intervención está mas dirigida hacia la familia ("génesis de conciencia de problema y motivación de cambio", "preservación familiar–capacitación parental" y "preservación familiar–complemento familiar")

- Los niños y niñas con edades más pequeñas frente a los y las adolescentes.
- Los casos de los SSAP frente a los del ETIF.

3.2 Criterios de no inclusión

Además de los criterios para orientar la pertinencia de incluir a un niño, niña o adolescente en el Centro de Día, existen otros de no inclusión en los que habrá que tener en cuenta factores como:

- Presentar el niño, niña o adolescente características personales, sociales, culturales, conductuales,… que dificultan la convivencia en grupo.
- No aceptar, el o la adolescente, acudir al Centro de Día o a las actividades que desde el se proponen.

3.3 Criterios de exclusión

Si se tienen en cuenta las características de las familias y/o de los niños, niñas y adolescentes a atender desde el Centro de Día resulta difícil encontrar motivos por los que excluir definitivamente a un niño, niña o adolescente de las actividades del centro.

Sin embargo, **pueden existir situaciones que deberán ser valoradas por el equipo educativo del centro y por los SSAP**, que pueden suponer un riesgo para otros niños, niñas o adolescentes y por las que se puede llegar a proponer la baja en el centro y la utilización de otro tipo de recursos

4. Recursos

Si se entiende el Centro de Día como un espacio privilegiado donde establecer una relación educativa significativa entre el niño, niña o adolescente y los y las profesionales, resulta necesario establecer unos requisitos "mínimos" que aseguren la calidad y eficacia de las intervenciones.

4.1 Humanos

El volumen 5 del MANUAL CANTABRIA (modelo de intervención en acogimiento residencial) recoge unos estándares de calidad sobre la estructura y funcionamiento de los centros de acogimiento residencial que, por analogía, pueden ser aplicados a los Centros de Día.

Estándar 13. RECURSOS HUMANOS:

> "*Los diferentes profesionales que desempeñan su labor en los Centros de Día deberán ser suficientes en número, integrándose mediante un adecuado proceso de selección, en función de su cualificación y experiencia, y recibiendo de manera periódica una adecuada formación y supervisión que permita la actualización de los conocimientos y su adaptación a las necesidades de la práctica diaria.*"

Esto supone en la práctica:

- La presencia durante todo el tiempo de apertura del centro de, al menos, dos profesionales.
- El cuidado en el proceso de incorporación de nuevos profesionales al puesto de trabajo recibiendo una supervisión estrecha que facilite la adaptación del o la profesional y que permita evaluar su aptitud en la práctica.
- La cualificación profesional de todos los y las profesionales contando con las titulaciones requeridas para el ejercicio de su tarea.
- El diseño de planes de formación permanente y reciclaje, facilitando el acceso a la formación de los y las profesionales de modo que puedan actualizar conocimientos y habilidades.
- La existencia de una figura profesional que realice la supervisión del equipo socioeducativo, función que puede ser asumida por el coordinador o coordinadora, por el personal de apoyo técnico o por una figura externa al centro.

CVE-2011-5106

- La realización de sesiones de supervisión con una periodicidad, al menos, bimensual, y de forma tanto grupal como individual, siendo quincenal con el personal de nueva incorporación.

Estándar 14. GESTIÓN Y CLIMA SOCIAL:

"Los Centros de Día dispondrán de una estructura adecuada para el cumplimiento de sus fines, basada en un buen liderazgo, el trabajo en equipo, la participación, la claridad normativa y el reconocimiento profesional."

Este estándar en la práctica supone:

- La cualificación profesional para el puesto de los y las profesionales que desempeñen tareas de dirección-coordinación, debiendo tener la titulación de diplomatura en educación social.
- La valoración de la formación específica y la experiencia profesional en el ámbito de la atención a la infancia, y preferentemente en Centros de Día, en la selección de los y las profesionales.
- La existencia en todos los centros de los documentos que orientan el trabajo de los y las profesionales (Proyecto Educativo y Reglamento de Funcionamiento)
- La realización, al menos una vez al año, de evaluaciones internas con la participación de todo el personal abordando aspectos tanto de funcionamiento y recursos, como de resultados.
- La elaboración de un Plan Anual de mejoras como medio para corregir los aspectos detectados más críticos y mejorar permanentemente la calidad de la atención.
- La participación de todos los trabajadores y trabajadoras en aspectos vinculados con la gestión del centro, y especialmente en la redacción de documentos básicos como el Proyecto Educativo, el Reglamento de Funcionamiento, el Plan Anual y la Memoria.
- El desarrollo del trabajo en equipo como base del trabajo educativo con los niños, niñas y adolescentes, evitando que la figura del educador o educadora de referencia asuma en solitario decisiones básicas de las intervenciones.
- La utilización de los instrumentos del SERAR: Registro Acumulativo, PEI (Proyecto Educativo Individual) e Informes de Seguimiento, como medio para ir registrando la evolución de los niños, niñas y adolescentes.
- La existencia de reuniones semanales de coordinación del equipo socioeducativo, para la programación del trabajo educativo, la revisión de casos y para tratar aspectos de funcionamiento y de gestión del centro.
- La participación mensual de los y las profesionales de apoyo técnico (en los centros en que existan esas figuras profesionales) en las reuniones del equipo socioeducativo.
- El establecimiento de dinámicas de ayuda mutua en las relaciones personales que permitan a cada uno de los y las profesionales superar las tensiones y los momentos difíciles que muchas ocasiones inevitablemente se producen.

Estándar 15: COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES:

"La atención en los Centros de Día se basará en la coordinación y el trabajo conjunto con el resto de profesionales y personas que intervienen con los niños, niñas y adolescentes."

Lo que en la práctica supone:

- La comunicación permanente y fluida con los y las profesionales de los SSAP o de los Equipos Territoriales de Infancia y Familia, dando coherencia a las intervenciones y desarrollando estrategias y actividades conjuntas.
- El contacto frecuente con el profesorado y las visitas de seguimiento, al menos trimestralmente, con los tutores y tutoras de los niños, niñas y adolescentes.
- El contacto con los y las profesionales responsables de las actividades que el niño, niña o adolescente realiza en la comunidad (escuelas deportivas, actividades de ocio,…)
- La colaboración del personal socioeducativo con los tratamientos psicológicos, médicos o de cualquier otro tipo que precisen los niños, niñas y adolescentes, estableciendo las coordinaciones necesarias en cada caso.

CVE-2011-5106

- El contacto con personas claves de la comunidad para dar a conocer el trabajo que se realiza en el Centro de Día.

Para el logro de los objetivos previstos, y teniendo en cuenta los estándares recogidos anteriormente, el Centro de Día contará con un equipo de profesionales en el que se integrará, al menos, el siguiente personal:

- **EQUIPO DE LOS SSAP**: responsable último del centro y de las actividades que en él se realizan, participa en la elaboración, desarrollo y seguimiento del Proyecto Educativo, en coordinación con los y las profesionales del centro.
- **EQUIPO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA**: equipo multiprofesional responsable de la atención directa, de la organización del centro y del desarrollo de las actividades y programas. Este equipo formado por, al menos, un técnico a media jornada por cada grupo de 15 niños, niñas o adolescentes, podrán tener la categoría de educador o educadora (diplomatura en educación social o, en su defecto, diplomatura o licenciatura en ciencias de la educación o en ciencias sociales) o de auxiliar educativo (formación profesional de técnico superior en integración social o análoga).

  Este equipo podrá disponer de las figuras de COORDINADOR o COORDINADORA (responsable de la dirección-coordinación del centro y con una titulación en diplomatura en educación social) y de PERSONAL DE APOYO TÉCNICO (profesionales que aportan sus conocimientos específicos como complemento al trabajo socioeducativo con titulación universitaria en psicología, pedagogía o psicopedagogía).

Además podrá contar con otro personal (voluntariado, profesionales en prácticas,…) que deberá estar convenientemente autorizado por el ayuntamiento o mancomunidad responsable del centro. Garantizando, cada uno de los centros, que este personal reciba información suficiente sobre las responsabilidades y tareas que se les encomiendan, con especial atención a todos los aspectos relacionados con la confidencialidad. Este personal en ningún caso podrá hacerse responsable del centro en ausencia del personal de atención socioeducativa.

4.1.1 Equipo de los SSAP

Es el responsable último del Centro de Día y de todas las actividades y programas que en el se desarrollan, entre las funciones y tareas que asume se encuentran las siguientes:

- Dirigir el Proyecto Educativo del Centro, planificando y coordinando todas las fases del mismo, dando coherencia y unidad al programa e integrando todos los elementos que intervienen en el mismo.
- Fijar, conjuntamente con los y las profesionales del Centro de Día, los principios pedagógicos básicos.
- Establecer las necesidades en cuanto a recursos materiales y humanos.
- Gestionar la tramitación de subvenciones y convenios para la financiación del centro.
- Elaborar propuestas para mejorar la calidad en la atención
- Supervisar la elaboración y aplicación de los programas del centro.
- Elaborar propuestas al resto de profesionales para la mejora de los programas.
- Velar por el cumplimiento de las instrucciones y directrices emanadas desde el ayuntamiento, mancomunidad y/o concejalía de servicios sociales.
- Canalizar las demandas de los y las profesionales respecto al ayuntamiento o mancomunidad.
- Atender las demandas generadas desde los recursos comunitarios
- Supervisar las actuaciones de los y las profesionales del Centro de Día en su relación con los distintos recursos comunitarios, canalizando sus demandas.

4.1.2 Equipo de atención socioeducativa

CVE-2011-5106

Está formado por los y las profesionales responsables de la atención directa, cuidados, orientación y acompañamiento educativo de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Centro de Día. Entre sus funciones y tareas se encuentran las siguientes:

- Ejercer como educador o educadora de referencia de los niños, niñas y adolescentes sobre los cuales se les haya asignado dicha función.
  - Realizar la evaluación educativa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
  - Cumplimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor diagnóstico y evaluación.
  - Aplicar y evaluar el PEI de cada niño, niña o adolescente.
  - Realizar el seguimiento de los diferentes contextos en los que participan los niños, niñas y adolescentes a su cargo, elaborando los correspondientes Informes de Seguimiento.
  - Coordinarse con los y las profesionales de los recursos comunitarios en que participan los niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar y organizar, en colaboración con el resto de profesionales del equipo socioeducativo, las actividades de la vida diaria del centro.
- Responsabilizarse de la organización y funcionamiento de las actividades del centro que tenga encomendadas.
- Facilitar la convivencia de los niños, niñas y adolescentes del centro y el cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento.
- Participar en las reuniones del equipo socioeducativo.
- Coordinarse con los y las profesionales del equipo de SSAP y/o del ETIF.
- Colaborar en la evaluación del Proyecto Educativo y del Plan Anual del centro, elaborando propuestas de mejora.
- Cumplimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor funcionamiento del centro.

4.1.2.1 Coordinador/a

Es el o la profesional del equipo de atención socioeducativa o de los SSAP que asume la dirección, coordinación, administración y gestión del centro. Entre sus funciones y tareas se encuentran:

- Organizar y coordinar, controlar y supervisar los programas, servicios y actividades del centro.
- Garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el centro.
- Mantener una comunicación permanente con el equipo de los SSAP.
- Gestionar los recursos humanos, contribuyendo a la creación de un buen clima laboral.
- Asegurar la coordinación interna del equipo socioeducativo.
- Cuidar de que todo el personal pueda disponer de los instrumentos necesarios y adecuados para desarrollar su trabajo.
- Mantener una permanente y personal conexión e intercambio de ideas con el resto de profesionales.
- Velar por que todo el personal cumpla puntualmente y con eficacia sus tareas.
- Dirigir la administración del recurso, de conformidad con el presupuesto de gastos aprobado.
- Velar por la custodia de todos los registros, archivos, expedientes y documentación del centro.
- Garantizar la elaboración de los documentos de gestión del centro (Proyecto Educativo, Reglamento de Funcionamiento, Plan Anual de actividades y Memoria)
- Velar por la coherencia del Proyecto Educativo.

CVE-2011-5106

- Estimular y orientar todas las actividades educativas.
- Potenciar y supervisar la evaluación del programa, optimizando los mecanismos de toma de decisiones.
- Designar, con la participación del equipo socioeducativo, al educador o educadora de referencia de cada niño, niña o adolescente.
- Dirigir y supervisar la planificación y ejecución del PEI de cada niño, niña o adolescente.
- Informar, periódicamente, al equipo de SSAP sobre la situación y evolución de cada niño, niña o adolescente, y su familia.
- Promover la coordinación con los recursos comunitarios.
- Aquellas funciones que, por delegación, se le indiquen desde los SSAP, la concejalía de servicios sociales o el ayuntamiento o mancomunidad.

4.2 Materiales

Al igual que en lo referente a recursos humanos, el MANUAL CANTABRIA también recoge unos estándares de calidad referidos a las condiciones materiales de los recursos de acogimiento residencial que pueden ser aplicados a los Centros de Día. Esto implica prestar atención a las características arquitectónicas, de emplazamiento y mobiliario.

El diseño de los Centros de Día, por encima de otras cuestiones, debe facilitar la labor para la que están creados y esto incluye tener en cuentas aspectos como la confortabilidad y la seguridad, ya que estas pueden ayudar a crear ambientes que favorecen el desarrollo de un autoconcepto positivo en los niños, niñas o adolescentes.

Estándar 12: EMPLAZAMIENTO, ESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO:

> *"Los Centros de Día deben constituir lugares de convivencia acogedores, cálidos y con una amplia variedad de recursos comunitarios en su entorno."*

Lo que supone en la práctica:

- La localización o emplazamiento de los centros deberá establecerse en entornos adecuados, con todos los recursos necesarios para desarrollar el trabajo educativo y de integración de los niños, niñas y adolescentes: escolaridad, formación, salud, ocio y entretenimiento.
- La evitación de connotaciones institucionales como rótulos, denominaciones, muros o rejas.
- El diseño de los espacios de tal manera que todas las salas sean amplias y con iluminación y ventilación natural siempre que sea posible.
- El diseño de los servicios higiénicos teniendo en cuenta las necesidades de privacidad y seguridad, así como la posibilidad de su uso por niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.
- El equipamiento, en cuanto a mobiliario y decoración, guiado por el confort y la comodidad más que por la solidez u otros criterios ajenos a los intereses de los propios niños, niñas y adolescentes.
- El mantenimiento del Centro de Día con un aspecto limpio, ordenado y con una decoración cálida y adaptada a las edades y gustos de los niños, niñas y adolescentes.
- La reparación inmediata de las averías, daños o desperfectos en las instalaciones para que no de lugar a una sensación de abandono.
- El mantenimiento adecuado de los exteriores o jardines, si se cuenta con ellos, estando siempre arreglados, y sin elementos peligrosos.
- La implicación de los y las profesionales en estos aspectos, siendo modelos de referencia para los niños, niñas y adolescentes.

Las instalaciones mínimas con que tiene que contar un Centro de Día para poder desarrollar sus servicios serán:

CVE-2011-5106

- Una sala polivalente por cada grupo de edad para la realización de las actividades y programas propios del centro con una distribución que permita su división.
- Un despacho destinado al ejercicio de actividades de dirección, administración y gestión del centro y al desarrollo de entrevistas y atención a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
- Un servicio higiénico accesible.

5. Gestión y participación

5.1 Gestión y administración

Todos los Centros de Día han de estar dotados de un modelo de gestión que permita responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, así como la consecución de los objetivos propuestos. Este modelo está basado en la planificación y programación de todas las actividades y programas que en el se desarrollan, teniendo en cuenta las características de la población atendida, del entorno comunitario y las propias de cada centro.

La organización supone el establecimiento de una estructura que define y delimita las funciones de cada elemento y estamento implicados, así como una forma de administración y gestión de los recursos que resulte efectiva y eficiente.

Este sistema deberá asegurar la realización de las actividades y la coordinación de los y las profesionales, así como la elaboración, gestión y mantenimiento de todos aquellos soportes documentales que sean necesarios para la planificación, desarrollo y evaluación del centro, así como los documentos de carácter individual que cada niño, niña o adolescente precisa.

5.1.1 Organización de los y las profesionales

La organización del personal se realizará de manera que se optimice el trabajo de los diferentes profesionales, al tiempo que se garantice una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Para ello cada centro establecerá su plantilla de personal, teniendo en cuenta las ratios mínimas recogidas en este Proyecto Marco y asegurando que puedan ser cubiertas todas las funciones y competencias desarrolladas en su Proyecto Educativo.

Un elemento fundamental en el trabajo educativo es la coordinación interna de los y las profesionales, por lo que cada centro establecerá sus propios espacios para asegurar la participación y coordinación de los y las profesionales pero, al menos, deberá existir una reunión quincenal del coordinador o coordinadora con el equipo socioeducativo, pudiendo reducir su frecuencia o asistir profesionales del equipo de los SSAP si las circunstancias así lo aconsejan.

Los objetivos de esta reunión son:

- Asegurar la comunicación permanente y fluida de los y las profesionales del centro.
- Evaluar las actividades realizadas.
- Programar las actividades a realizar.
- Revisar la evolución y situación personal de los niños, niñas y adolescentes.
- Debatir cuestiones relacionadas con la convivencia, normativa y actividades.
- Recoger quejas y sugerencias.
- Formular propuestas y tomar decisiones.

5.1.2 Soportes documentales

Todos los centros contarán con un sistema de organización y gestión de la documentación, conocido por los y las profesionales, y en el que resulta fundamental tener claro que información hay que registrar, cuándo, cómo, dónde y quién debe hacerlo, así como que profesionales tienen acceso a ella, teniendo en cuenta que

CVE-2011-5106

todos los y las profesionales, excepto el voluntariado y los profesionales en prácticas, deberán tener acceso a toda la información, especialmente al expediente individual de cada niño, niña o adolescente.

Los soportes documentales en los que se apoya la planificación de un centro son los siguientes:

- **PROYECTO EDUCATIVO**: es el documento que, basándose en este Proyecto Marco, define y describe la identidad y forma de trabajo de cada Centro de Día.
- **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**: tiene por objeto detallar ciertos aspectos de funcionamiento o concreción de normas que resulten especialmente importantes, tanto para el personal como para los niños, niñas y adolescentes.
- **PLAN ANUAL**: recoge el análisis de la situación en cada periodo anual, estableciendo objetivos para mejorar el centro tanto por lo que respecta a los logros con los niños, niñas y adolescentes como en el avance en la forma de trabajo y organización.
- **MEMORIA ANUAL**: da cuenta del balance de evaluación y gestión de cada periodo.
- **EXPEDIENTE INDIVIDUAL**: contiene la documentación necesaria para planificar la atención que se presta a cada niño, niña o adolescente, así como el proceso seguido durante su estancia en el centro.

Todos los centros establecerán las medidas necesarias para asegurar la conservación de estos documentos, especialmente de los expedientes individuales, arbitrando las medidas de seguridad correspondientes y estableciendo, claramente, cuáles son los documentos significativos que deben ser conservados para un posible uso futuro por parte del niño, niña o adolescente o de otros profesionales de los SSAP.

5.2 Participación de los niños, niñas y adolescentes

La participación de los niños, niñas y adolescentes en la organización y funcionamiento del Centro de Día no sólo es un derecho reconocido por la normativa vigente, sino que también es una de las herramientas básicas para conseguir un adecuado desarrollo y bienestar del niño, niña o adolescente.

La utilización de estrategias de participación adecuadas a cada edad y nivel de madurez resulta en la práctica uno de los mejores apoyos con los que cuenta el trabajo educativo. En todos los casos, pero especialmente cuando hablamos de adolescentes, la acción protectora y la intervención educativa deben basarse en la búsqueda de acuerdos y metas compartidas entre el o la profesional y el niño, niña o adolescente, por lo que la participación se convierte en una parte esencial del proceso.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho a la participación entendido como el derecho que todo niño, niña o adolescente tiene a ser escuchado y a expresar su punto de vista sobre todos los asuntos que le afectan, implementando medidas que estimulen y faciliten su participación y que promuevan su desarrollo personal.

Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, recoge en diferentes artículos aspectos relacionados con la participación de los niños, niñas y adolescentes:

- **Derecho a ser oído:** *"Las Administraciones Públicas garantizarán el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo y, en su caso, lo procurarán en el ámbito judicial en que estén directamente implicados en la forma legalmente establecida."*
- **Criterios generales para la aplicación de medidas de protección:** *"Siempre que sea posible deberá promoverse la participación de los padres y madres y de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de evaluación, planificación de la intervención y toma de decisión."*
- **Derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes protegidos:** *"Todos los niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección, junto a los derechos que esta Ley y el resto del ordenamiento jurídico les reconocen, serán titulares específicamente de los siguientes derechos: A ser oídos, independientemente de su edad, por la Administración, y en su caso por las entidades colaboradoras, para expresar su opinión y a participar en la toma de decisiones sobre su caso, todo ello a salvo de los supuestos en los que deba prestar su consentimiento*

CVE-2011-5106

conforme a lo establecido en la legislación civil. La denegación del ejercicio de este derecho deberá acordarse por el órgano competente mediante resolución motivada."

Algunos criterios para favorecer la participación de los niños, niñas o adolescentes, y que tienen que ver con el Estándar 9: Participación de los niños, niñas y adolescentes recogidos en el MANUAL CANTABRIA, son:

- **Participación activa en la elaboración de normas de convivencia y la organización del centro:** los niños, niñas y adolescentes deben participar en la elaboración de las normas de convivencia, así como en la decisión sobre el tipo de consecuencias a aplicar a los diferentes comportamientos, tanto incentivos como sanciones. Esta práctica es especialmente importante para el desarrollo del juicio moral que en los niños, niñas y adolescentes atendidos en los Centros de Día suele presentar importantes carencias por la falta de unos modelos parentales adecuados.
- **Actividades para toma de decisiones:** los centros deben crear espacios (asambleas, reuniones,…) que hagan posible la participación y la toma de decisiones de los niños, niñas y adolescentes y donde se puedan debatir aspectos relacionados con la convivencia, normativa o actividades del centro, llegando a formular propuestas y decisiones consensuadas en el grupo.
- **Participación en el proceso de elaboración y evaluación del PEI:** los niños y niñas, independientemente de su edad pero en función de ella y de su nivel de desarrollo, y de manera muy especial los y las adolescentes, deben participar activamente en la elaboración de su PEI tanto en el proceso de evaluación de sus necesidades, como de programación de los objetivos y de valoración de los logros obtenidos. Para ello deberá reunirse, periódicamente, con su educador o educadora de referencia para ir revisando aspectos concretos del PEI y establecer metas y objetivos compartidos. En los casos que resulte necesario, el equipo socioeducativo decidirá que aspectos concretos del PEI puede resultar conveniente que no le sean revelados al niño, niña o adolescente.
- **Participación en la evaluación de resultados y la elaboración de la Memoria anual:** los niños, niñas y adolescentes deben participar en la evaluación interna que cada centro realiza anualmente, especialmente en todo lo referente a las actividades realizadas, al funcionamiento del centro y a la satisfacción con la atención recibida, incluyendo las propuestas de mejora recogidas en el Plan Anual para el siguiente ejercicio.

Para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes y la consecución de estos estándares el Reglamento de Funcionamiento de cada Centro de Día deberá recoger los siguientes derechos:

- Derecho a que toda la información le sea dada en un lenguaje inteligible, de acuerdo a su momento y características evolutivas.
- Derecho a recibir en el momento de su entrada en el Centro de Día la información necesaria sobre el mismo, así como tener disponible un documento en el que se recojan las normas de funcionamiento del mismo.
- Derecho a que le sean aclaradas las responsabilidades y roles de cada una de las personas e instituciones que participan en su atención.
- Derecho a conocer la información que se guarda en los archivos sobre su caso, siempre que esa información no vaya en contra de su propio interés.
- Derecho al secreto profesional respecto a todas las circunstancias de su caso.
- Derecho a expresar sus opiniones y a que, de acuerdo con su momento evolutivo y de madurez, se tenga en cuenta su opinión en todo lo que le concierne y a participar de las decisiones.
- Derecho a expresar las quejas acerca de cualquier aspecto de la atención en el centro, incluido el trato que recibe del personal y a recibir una respuesta y una solución, en su caso.
- Derecho a contactar y a recurrir a su coordinador o coordinador de caso en los SSAP o en el ETIF cuando lo considere conveniente.
- Derecho a tener responsabilidades de acuerdo con su edad y nivel madurativo.

CVE-2011-5106

- Derecho a que no descarguen sobre él o ella decisiones para las que no se encuentra preparado o supongan un conflicto de lealtades.
- Derecho a que sus padres y madres participen en las decisiones que les conciernen.

Cada Centro de Día establecerá sus propios espacios para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que periódicamente exista un espacio a nivel individual (tutoría) y otro grupal (asamblea), así como otros puntuales en que se pueda dar la participación de las familias.

5.2.1 Tutoría

La entrevista de tutoría supone un espacio y un tiempo en el que el niño, niña o adolescente pueda sentirse escuchado, entendido y apoyado, hablando no sólo de las preocupaciones, dudas, problemas,… que le afectan sino también de los logros que va consiguiendo.

Este programa implica, además del acompañamiento a nivel individual de cada niño, niña o adolescente, la supervisión del nivel de cuidados y atención que reciben en sus familias, sirviendo como un espacio donde trabajar de forma privilegiada en la elaboración y evaluación de su propio PEI.

Todos los Centros de Día contarán con un programa de tutorías que permita el logro de los siguientes objetivos:

- Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar, evaluando el nivel de cobertura de las necesidades básicas y detectando necesidades específicas de apoyo.
- Aportar estrategias y herramientas para que el niño, niña o adolescente sea capaz de conocer sus propios recursos.
- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades de forma autónoma

5.2.2 Asamblea

La asamblea está formada por todos los niños, niñas y adolescentes junto con los y las profesionales del equipo de atención socioeducativa, pudiendo participar puntualmente miembros del equipo de los SSAP.

Se reúne periódicamente, al menos mensualmente, para:

- Comentar los aspectos más generales relacionados con el funcionamiento del centro.
- Debatir cuestiones relacionadas con la convivencia, normativa y actividades.
- Recoger quejas y sugerencias.
- Formular propuestas y tomar decisiones.

Dada la heterogeneidad de las edades de los niños, niñas y adolescentes, cada equipo socioeducativo podrá contemplar la posibilidad de hacer asambleas en función de cada grupo de edad.

5.2.3 Participación de las familias

La participación de las familias se debe canalizar, fundamentalmente, a través de contactos periódicos, con una intensidad variable en cada caso, entre el educador o educadora de referencia y cada una de las familias para hacer un seguimiento cercano de la situación del niño, niña o adolescente, asegurando los objetivos recogidos en el apartado 2.2. (Objetivos específicos) de este Proyecto Marco:

- Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en sus familias y el contacto periódico con sus padres y madres.
- Promover la adquisición de hábitos y el desarrollo de habilidades que faciliten la integración de los niños, niñas y adolescentes y mejoren su relación con el entorno social y comunitario.
- Promover el trabajo conjunto con las familias y con los niños, niñas y adolescentes, en todos aquellos aspectos que mejoren su integración social.
- Trabajar con los padres y madres habilidades que favorezcan un desarrollo físico, psíquico y social adecuado de sus hijos e hijas, fomentando su integración en la comunidad.

CVE-2011-5106

- Ofrecer apoyo colaborando en el mantenimiento de la unidad familiar.
- Establecer una vinculación positiva entre la familia y los y las profesionales del programa.
- Detectar necesidades específicas de apoyo de las figuras parentales.
- Capacitar a los padres y madres para manejar adecuadamente la conducta de sus hijos e hijas.
- Ayudar a mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.

6. Modelo educativo

El trabajo educativo en los Centros de Día debe partir, necesariamente, del objetivo general del centro ofreciendo a los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades un ambiente seguro y protector capaz de constituirse en un entorno de convivencia que promueva los vínculos afectivos y de apoyo que necesitan, tanto con los y las profesionales como con el grupo de iguales. Esto supone asumir una tarea de "apoyo" y "complemento" a las funciones básicas de cualquier familia, según Félix López en su libro "Necesidades en la infancia y en la adolescencia. Respuesta familiar, escolar y social" resume como función básica de la familia ser *"la institución que satisface las necesidades básicas de los niños, por sí misma o con ayuda de otras instituciones, le apoya cuando tiene dificultades y le permite descansar, con las espaldas cubiertas, sabiendo que dentro de la familia no tiene ninguna batalla que ganar, porque es el lugar de aceptación incondicional".* Desde ahí, entre las que podemos destacar las siguientes:

- Satisfacer las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, asumiendo que para llevar a cabo esta tarea necesita del apoyo de otras personas (familia extensa, amistades,…) e instituciones (sanitarias, educativas, sociales,…)
- Ser fuente de información y transmisión de valores.
- Actuar como grupo control donde el niño, niña o adolescente adopta comportamientos socialmente deseables.
- Ofrecer modelos de imitación e identificación, sin necesidad de que los niños, niñas y adolescentes experimenten directamente multitud de aspectos de la vida cotidiana.
- Ayudar y enseñar como se debe reaccionar y actuar en situaciones estresantes, buscando respuestas adecuadas y compartiendo emociones.
- Servir como "refugio" y lugar de consuelo sabiendo que el niño, niña o adolescente es aceptado de forma incondicional.
- Lugar de participación activa de los niños, niñas y adolescentes, asumiendo su papel en las decisiones que les afectan y colaborando en la realización de tareas.

Estas funciones propias de la familia pueden ser fácilmente trasladables a las funciones y tareas que tiene que asumir un Centro de Día, sin caer en el enfoque paternalista y de beneficencia que provoca en los niños, niñas y adolescentes una fuerte dependencia del cuidado institucional, y buscando que las intervenciones que el trabajo educativo sea capaz de promover los factores de resiliencia que toda persona tiene, dotando al niño, niña o adolescente de los recursos personales y de apoyo suficientes para tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entornos disfuncionales.

6.1 Principios de la actuación administrativa

Atendiendo a las funciones y tareas que debe asumir un Centro de Día y a los principios de actuación recogidos tanto en la Ley Orgánica 1/1996 como en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, a la hora de actuar los poderes públicos, en este caso los ayuntamientos y mancomunidades, deben tener en cuenta:

- El respeto al principio de igualdad, evitando y, en su caso, eliminando cualquier condicionante derivado del hecho de vivir en un entorno rural, marginal o degradado, o cualquier otra

CVE-2011-5106

condición o circunstancia personal, económica o social de los niños, niñas v adolescentes o de sus familias.

- La satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, siempre que sea posible, allá donde vivan y crezcan y entre las personas de su entorno familiar y social.
- La inclusión en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia de las actuaciones necesarias para la consecución de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia. Prestando la protección y la asistencia precisas a las familias para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades.
- La necesidad de garantizar un estilo de vida cotidiana lo más cercano posible al que cualquier otro niño, niña o adolescente de igual edad y condición puede disfrutar en su entorno familiar y social, procurando su atención a través de los servicios generales y ordinarios.
- La adopción de los medios necesarios para favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en particular el desarrollo de su personalidad, garantizando la prestación de una atención adecuada a las diferentes etapas evolutivas.
- La garantía del carácter eminentemente educativo de las medidas que se adopten, con vistas a favorecer la plena integración social de los niños, niñas y adolescentes.
- La colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones al objeto de garantizar los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes.

Principios a los que debemos añadir, en los casos de niños, niñas o adolescentes a los que se apliquen cualquiera de las medidas previstas de protección, los siguientes criterios:

- La responsabilidad básica en la crianza y formación de los niños, niñas y adolescentes corresponde al padre y a la madre, siendo éstos quienes deben garantizar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Las Administraciones Públicas velarán por que los padres y madres desarrollen adecuadamente sus responsabilidades, facilitando su acceso a los servicios existentes y a las prestaciones económicas a las que tengan derecho.
- Las Administraciones Públicas actuarán, siempre que sea necesario, con carácter subsidiario en el ejercicio de los deberes de crianza y formación de los niños, niñas o adolescentes.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir con sus padres y madres, salvo en aquellos casos en los que la separación resulte necesaria.
- Siempre que sea posible deberá promoverse la participación de los padres y madres y de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de evaluación, planificación de la intervención y toma de decisión.
- La primera alternativa a valorar por los Servicios Sociales en los casos de desprotección infantil debe ser el mantenimiento del niño, niña o adolescente en su familia, capacitando a sus padres y madres en el rol parental de manera que puedan proporcionarle un cuidado adecuado.
- En su intervención con los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, el Sistema Público de Servicios Sociales deberá ser capaz de proporcionarles una alternativa de carácter estable, con una intervención mínima y en el menor plazo de tiempo posible. Para ello:
  a) Las intervenciones administrativas se limitarán a los mínimos posibles para ejercer una función compensatoria y protectora.
  b) Toda acción protectora debe suponer necesariamente una alternativa mejor a la ausencia de protección.
  c) La actuación administrativa debe ser llevada a cabo con la mínima intromisión en la vida del niño, niña o adolescente y de su familia. Esto implica la preferencia por intervenciones tan breves como sea posible y la opción por recursos normalizados y próximos al niño, niña o adolescente y su familia.

CVE-2011-5106

6.2 Proceso de intervención

En el conjunto del sistema de protección a la infancia se desarrollan una serie de fases y de procesos a lo largo de un continuo de intervención que pueden ser identificados con facilidad. Estos procesos tienen mucho que ver con los estándares de calidad recogidos en el volumen 5 del MANUAL CANTABRIA y especialmente con los relativos a la atención socioeducativa de los niños, niñas y adolescentes, y van desde el momento que en los SSAP o en el ETIF se define el Plan de Caso de un niño, niña o adolescente y en él se valora la necesidad de que acuda a un Centro de Día, hasta el momento de la salida y el seguimiento y apoyo posterior.

6.2.1 Evaluación inicial

La participación, o no, de un niño, niña o adolescente en las actividades de un Centro de Día debe realizarse siempre en función de un proceso de investigación-evaluación en el que se analizan las necesidades concretas que presenta él o ella y su familia. Esta evaluación es el punto de partida básico para elaborar el Plan de Caso inicial en el que se recoge la utilización de este recurso como la medida más pertinente y ventajosa.

Durante el primer mes de estancia del niño, niña o adolescente en el Centro de Día el equipo socioeducativo del centro deberá completar la evaluación realizada por los SSAP o el ETIF, utilizando para ello instrumentos como la observación o las entrevistas de tutoría. Esta información quedará reflejada en los registros del SERAR, especialmente, en el PEI.

6.2.2 Programación

Cada niño, niña o adolescente deberá contar con un PEI elaborado por su educador o educadora de referencia, contando con su participación y la de su familia. Teniendo en cuenta que se realizará en coordinación con el resto del equipo socioeducativo del Centro de Día y que deberá recibir el visto bueno del coordinador o coordinadora de caso en los SSAP o en el ETIF, como responsable último de todas las decisiones que se tomen en torno al niño, niña o adolescente.

El PEI es el instrumento en el que se detallan los objetivos prioritarios a alcanzar, las estrategias a desarrollar, los recursos a movilizar y la forma de evaluar los resultados, debiendo estar en consonancia con los objetivos recogidos en el Plan de Caso y ser lo suficientemente flexible para ir adaptándose a los cambios que se vayan produciendo. Se revisará y actualizará, al menos, cada dos meses y se archivará junto al resto de documentación del caso.

6.2.3 Intervención

La intervención propiamente dicha se desarrolla por parte de los y las profesionales sobre la base de las actividades y programas que se desarrollan en el Centro de Día y la utilización de los recursos de la comunidad.

Los educadores y educadoras deberán esforzarse por encontrar espacios educativos (especialmente a través del programa de tutoría) donde poder desarrollar sus estrategias en cada caso, poniendo especial atención en llegar a conseguir una adecuada relación individual con cada niño, niña o adolescente y sin perder de vista que las actividades de grupo son un elemento fundamental para conseguir los objetivos recogidos en el PEI. Compaginar las actividades grupales con la búsqueda de los espacios de relación de forma individualizada es uno de los aspectos fundamentales en la intervención en los Centros de Día, aprovechando todos los momentos y circunstancias posibles para establecer una relación de ayuda con el niño, niña o adolescente. Teniendo en cuenta que esta relación facilita tanto la construcción de un ambiente educativo cálido como la resolución de las situaciones problemáticas que se puedan presentar. Todas las intervenciones deberán tener en cuenta que además, con algunos niños, niñas o adolescentes, también es necesario programar actuaciones que tengan una finalidad terapéutico o rehabilitadora, de modo oque se cubran las necesidades específicas de cada caso.

6.2.4 Valoración

Desde el momento en que existe una evaluación inicial y un posterior proceso de intervención, se hace necesario, finalmente, proceder a la valoración de los logros conseguidos. La evaluación siempre la realizará el educador o educadora de referencia, en colaboración con el resto del equipo socioeducativo, y con la participación de los propios niños, niñas y adolescentes.

CVE-2011-5106

Esta evaluación deberá ser realizada, al menos, cada dos meses y siempre que los cambios producidos en la situación del niño, niña o adolescente así lo aconsejen. Con este fin todos los Centros de Día dispondrán del SERAR como sistema de evaluación que permite ir registrando la evolución del caso en todos los contextos de vida en las que se desenvuelve el niño, niña o adolescente objeto de evaluación Este sistema facilita la realización de los informes de seguimiento establecidos en cada Plan de Caso, resumiendo las principales incidencias y los avances en los objetivos propuestos.

6.3 Estrategias

Bajo este epígrafe general se engloban las principales estrategias del trabajo educativo en los Centros de Día, teniendo en cuenta que cualquier intervención variará, necesariamente, en función de las características de los niños, niñas, adolescentes y familias que participan en las actividades y de los recursos disponibles, tanto en el Centro de Día como en el municipio o mancomunidad, y que se completará con el desarrollo de programas específicos dirigidos a responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

6.3.1 Atención a las necesidades

Cuando hablamos de necesidades, y siguiendo los planteamientos teóricos de Félix López, queremos decir que todo niño, niña o adolescente *"está preprogramado para desarrollarse de una determinada forma, que es un proyecto que para cumplirse necesita de determinadas condiciones y cuidados. Estas necesidades son de naturaleza biológica y social y deben ser consideradas como características de la especie humana"*.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes que participan en las actividades de los Centros de Día, estas pueden clasificarse en tres grupos:

- **NECESIDADES DERIVADAS DE LA ETAPA DE DESARROLLO**: cada niño, niña o adolescente por el hecho de ser fundamentalmente una persona en desarrollo presenta en cada etapa unas necesidades específicas. El trabajo educativo deberá basarse en la evaluación del punto de desarrollo y crecimiento de cada caso y de una atención dirigida a las necesidades propias de cada edad.
- **NECESIDADES DERIVADAS DE LA EXPERIENCIA DE MALTRATO O DESPROTECCIÓN**: la situación de cada niño, niña o adolescente que llega a un Centro de Día está muy condicionada por las vivencias de maltrato o desprotección que han experimentado. Las consecuencias de haber sufrido maltrato físico, o emocional, abuso sexual, negligencia o abandono, son muy distintas y requieren reforzar educativamente diferentes aspectos.
- **NECESIDADES DERIVADAS DEL PLAN DE CASO**: como ya se expuso anteriormente, todo niño, niña o adolescente debe llegar con un Plan de Caso establecido en el que se plantee una solución a la situación de desprotección. Trabajar para alcanzar los objetivos recogidos en cada una de las finalidades supone trabajar necesidades y aspectos muy distintos en cada uno de ellos.

En todos los casos se fomentará, en la medida de lo posible, procesos de investigación-acción participativa de manera que sea cada niño, niña o adolescente, y el grupo del que forma parte, el que sea capaz de detectar y analizar sus necesidades y contribuya a aportar soluciones, utilizando sus propios recursos y los de su familia, junto con los que le ofrece el Centro de Día y el entorno comunitario.

6.3.2 Utilización de la disciplina inductiva

El concepto de disciplina inductiva está basado en dos elementos fundamentales de cualquier relación educativa:

- **LA ASIMETRÍA EN LOS ROLES**: una de las partes (el educador o educadora) es la figura de autoridad sobre la otra (el niño, niña o adolescente), por lo que el hecho educativo no se entiende como una relación entre iguales, ni una negociación, ni una forma democrática de tomar decisiones.
- **LA RELACIÓN EDUCATIVA**: existe una figura de "autoridad" que no renuncia a su rol y un "educando" que reconoce la autoridad de la otra persona y en la que no se da una relación de coerción sino de conducción y orientación, con unos métodos específicos (participación, diálogo, discusión, instrucción, evaluación, refuerzo,…)

CVE-2011-5106

Esta forma de disciplina se distingue de otras (autoritaria, negligente, democrática,…) en que se basa en el objetivo último de que cada niño, niña o adolescente construya sus propios valores y aprenda a tener conductas coherentes con ellos, dejando de depender de "tener que obedecer" a las personas adultas.

La aplicación de la disciplina inductiva en los Centros de Día supone en la práctica que:

- Todas las normas deben ser elaboradas, en la medida de lo posible, con la participación del grupo de niños, niñas y adolescentes.
- Las normas no pueden ser el resultado de una pura negociación entre los educadores y educadoras y los niños, niñas y adolescentes. Si finalizado el proceso de elaboración no hay consenso los educadores y educadoras deben asumir la responsabilidad de exigir el cumplimiento de la norma que consideran justa.
- Todas las normas deben basarse en razones y, en todo caso, tener una justificación conocida, al menos, por los educadores y educadoras.
- Las normas, cuando se exigen, deben ser razonadas, siendo acompañadas por una explicación lo más didáctica posible.
- Las razones que se den para justificar una norma deben poner de manifiesto el interés de la norma para la persona que tiene que obedecerla, y no sólo para la persona que la impone.
- Los educadores y educadoras deben estar dispuestos a cambiar la norma, o su aplicación, siempre que haya buenas razones para ello.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a discutir la norma y las razones en que se basan, debiendo ser escuchados.
- Los educadores y educadoras y los niños, niñas y adolescentes pueden, y deben, apelar a la coherencia de forma que las normas tengan cierta estabilidad. Esto permite que las normas sean conocidas y las consecuencias predecibles.

6.3.3 Promoción de la resiliencia

El trabajo educativo en los Centros de Día debe estar enfocado a promover factores de resiliencia en los niños, niñas y adolescente, es decir, dotarles de los recursos personales suficientes para lograr un desarrollo adecuado pese a vivir en entornos familiares disfuncionales.

La resiliencia no debe considerarse como una capacidad estática, sino como el resultado del equilibrio entre factores de riesgo, factores protectores y aspectos concretos de la personalidad, de esta manera un niño, niña o adolescente llega a ser una "persona resiliente", cuando es capaz de utilizar los factores protectores de los que dispone para crecer y desarrollarse adecuadamente, llegando a madurar como una persona adulta competente, pese a enfrentarse a situaciones adversas.

Teniendo en cuenta estos planteamientos, la intervención desde los Centros de Día debe situarse a tres niveles:

- Minimizar los factores de riesgo ofreciendo un entorno seguro y estable donde los niños, niñas y adolescentes vean cubiertas sus necesidades.
- Potenciar los factores protectores, siendo el mas importante de todos ellos la relación con una persona adulta significativa (el educador o educadora de referencia) que reafirme al niño, niña o adolescente en la confianza en sí mismo, que lo motive y que sea capaz de mostrarle un aceptación incondicional.
- Trabajar, a través de las diferentes actividades y programas, en aspectos de la personalidad como:
  - La competencia social: promoviendo la relación con el grupo de iguales y el desarrollo de comportamientos prosociales, incluyendo el trabajo en habilidades para comunicarse, mostrar empatía y demostrar afecto.
  - La capacidad para la resolución de problemas: fomentando una buena capacidad para la resolución de conflictos, lo que incluye un pensamiento abstracto reflexivo y flexible, así

CVE-2011-5106

como la posibilidad de intentar soluciones nuevas para problemas conocidos, ya sean cognitivos o sociales.

- La autonomía: trabajando el sentido de autoeficacia y de la propia identidad, así como la capacidad control interno, autodisciplina y control de los impulsos.
- El sentido de propósito y de futuro: potenciando factores como las expectativas positivas y saludables, la motivación del logro y el sentido de la anticipación y de la coherencia.

En definitiva, un modelo de promoción de la resiliencia implica un tipo de intervención socioeducativa que promueve procesos que involucran al niño, niña o adolescente y a su entorno, ayudándolo a superar la adversidad (y el riesgo), a adaptarse a la sociedad y a tener una mejor calidad de vida. Por lo que, antes de iniciar cualquier tipo de intervención, el educador o educadora de referencia deberá responder a las siguientes cuestiones:

1. ¿La intervención es beneficiosa para el niño, niña o adolescente?
2. ¿Mejora los vínculos entre el niño, niña o adolescente y su familia?
3. ¿Mejora los vínculos entre la familia y la comunidad?
4. ¿La intervención favorece la percepción de apoyo que reciben el niño, niña o adolescente y la familia?
5. ¿Mejora el conocimiento de los padres y madres acerca de las necesidades de sus hijos e hijas?
6. ¿Estamos teniendo en cuenta la opinión, deseos, expectativas,… del niño, niña o adolescente?

6.4 Instrumentos básicos para la intervención

Todos los niños, niñas y adolescentes que asisten a las actividades del Centro de Día recibirán una atención educativa basada en la individualidad, en la consideración de sus aspectos más personales o diferenciadores, y especialmente en las necesidades que presentan. Este principio básico refuerza la necesidad de reconocer en la tarea educativa las características individuales de cada niño, niña o adolescente, compaginándola con la realización de actividades y programas con un carácter grupal.

6.4.1 Proyecto educativo individual

La intervención educativa con cada niño, niña o adolescente se basa en la secuencia de intervención descrita, utilizando los documentos estandarizados recogidos en el SERAR y especialmente en el PEI.

Ante la diversidad de necesidades de cada niño, niña o adolescente no cabe más opción que realizar el trabajo educativo guiado por una programación individual de objetivos que traten de atender las necesidades más relevantes de una manera ordenada y justificada. Este PEI, al igual que el resto de procesos básicos de intervención es responsabilidad del educador o educadora de referencia pero debe ser elaborado, siempre, en colaboración con el resto del equipo socioeducativo y teniendo en cuenta las opiniones del coordinador o coordinadora de caso en los SSAP o en el ETIF.

El PEI deberá estar elaborado durante el segundo mes de estancia del niño, niña o adolescente en el centro, siguiendo para ello el modelo propuesto en el volumen 6 del MANUAL CANTABRIA (sistema de evaluación y registro en acogimiento residencial) y que recoge los siguientes contenidos:

- Objetivos: establece los resultados a alcanzar con la intervención del equipo socioeducativo del centro. Trata de describir la situación futura deseable, el cambio que se desea conseguir en el niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que el enunciado del objetivo debe permitir comprobar su logro, utilizando expresiones que se refieran a cambios “visibles” y medibles del modo más objetivo posible, evitando objetivos ambiguos, con conceptos difícilmente evaluables.
- Actividades: detalla el tipo de intervención a desarrollar para alcanzar cada objetivo, puede tratarse de técnicas concretas, diseños de modificación de conducta, entrenamiento con determinados o cualquier otro diseño de experiencia educativa. Las actividades deberán detallar aspectos temporales como la frecuencia y la duración que se estime necesaria para su desarrollo.

CVE-2011-5106

- Recursos: recoge el tipo de recursos tanto humanos como materiales y contextuales que son necesarios para estas actividades, trata de responder a la cuestión de quién lo va a hacer, con qué y dónde se va a hacer.
- Tiempo: especifica el plazo previsto para el desarrollo de la intervención con cada objetivo y por lo tanto, para la valoración de su logro.

En la elaboración del PEI deberá participar activamente el niño o la niña, y especialmente cuando son adolescentes, tomando conciencia de su situación y de lo que se pretende en el trabajo educativo con él o ella. Deberá participar tanto en la elección de objetivos como en la valoración de los logros, salvo que alguno de estos objetivos se refiera a aspectos de su desarrollo que por algún motivo no convenga trabajar abiertamente con él o ella.

6.4.2 Actividades y programas

Las actividades y programas que se realizan en los Centros de Día persiguen el objetivo general de estos y por ello se organizan teniendo en cuenta que:

- Toda la organización, actividades, programas,… del centro estará en función de los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes, asegurando una atención adecuada y el respeto de sus derechos.
- Las actividades tendrán una finalidad eminentemente educativa, con un carácter individualizado que respete las características de cada niño, niña o adolescente.
- Las actividades se realizan, fundamentalmente, de lunes a viernes y de octubre a junio, fuera de estos momentos de apertura del centro y en los períodos vacacionales se realizan actividades complementarias, igualmente importantes para el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes pero con un carácter más lúdico.
- Cada niño, niña o adolescente debe tener recogido, tanto en el Plan de Caso como en el PEI, el horario de asistencia al Centro de Día, asegurando una frecuencia mínima de dos días a la semana. El compromiso y horario de asistencia al centro debe ser consensuado con su familia quedando recogido por escrito.
- Cada niño, niña o adolescente tendrá asignado un educador o educadora de referencia que será el o la profesional responsable del seguimiento de la situación del niño, niña o adolescente, de los contactos periódicos con su familia y de cumplimentar los documentos relativos a su estancia en el centro.
- Todos los niños, niñas y adolescentes estarán distribuidos en grupos de edad, procurando no superar el número de 15. Estos grupos se organizarán en base a los criterios técnicos recogidos en el Proyecto Educativo en los que primarán aspectos relacionados con la capacidad e idoneidad de los espacios, características personales,…

Todos los Centros de Día se ajustarán a los programas recogidos en este Proyecto Marco, pudiendo incorporar otros de forma complementaria, siempre y cuando estén debidamente recogidos en el Proyecto Educativo. Los programas básicos a desarrollar son:

- Tutoría
- Promoción del desarrollo personal y social
- Hábitos de estudio
- Tiempo libre y participación comunitaria

6.4.2.1 Programa de tutoría

Este programa implica, además del acompañamiento a nivel individual de cada niño, niña o adolescente, la supervisión del nivel de cuidados y atención que reciben en sus familias.

Objetivos

- Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar, evaluando el nivel de cobertura de las necesidades básicas y detectando necesidades específicas de apoyo.

CVE-2011-5106

- Aportar estrategias y herramientas para que el niño, niña o adolescente sea capaz de conocer sus propios recursos.
- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades de forma autónoma

Metodología:

- Entrevistas individuales con cada niño, niña o adolescente.
- Entrevistas con cada una de las familias.
- Entrevistas conjuntas con los niños, niñas o adolescentes y sus familias.

Participantes:

- Todos los niños, niñas y adolescentes.

6.4.2.2 Programa de promoción del desarrollo personal y social

Esta actividad se lleva a cabo mediante la aplicación del PROGRAMA BIENESTAR elaborado por un equipo de la Universidad de Salamanca dirigido por Félix López.

Objetivos

- Potenciar los recursos de los que ya disponen los y las adolescentes que les acercan a su bienestar y les ayudan a colaborar en el bienestar de otras personas.
- Dotarles de recursos para que puedan resolver adecuadamente sus necesidades vitales e interpersonales.
- Ayudar a los y las adolescentes a ser más prosociales como mejor forma de prevenir las conductas antisociales.
- Incrementar la competencia de cada adolescente para adaptarse y saber afrontar y superar los riesgos a los que puedan verse sometidos

Metodología:

- Programa de intervención psicoeducativa realizada en grupos a partir de 5 ó 6 adolescentes

Participantes:

- Todos los y las adolescentes a partir de 12 años, pudiendo ser excluidos los y las que presentan problemas serios para la comunicación oral por no tener un dominio básico del español o trastornos psicológicos y/o psiquiátricos que requieren ayuda terapéutica individualizada.

6.4.2.3 Programa de hábitos de estudio

Este programa complementa el papel de la familia y nunca puede sustituir los programas desarrollados desde los centros educativos.

Objetivos

- Ayudar a los niños, niñas y adolescentes a establecer hábitos y rutinas de estudio.
- Colaborar con las familias en el apoyo del proceso educativo de sus hijos e hijas

Metodología:

- Apoyo en las tareas derivadas de los centros escolares reforzando con actividades similares de las diferentes áreas (lengua, matemáticas, medios social…)

Participantes:

- Todos los niños, niñas y adolescentes que necesiten de un apoyo educativo complementario al recibido en el centro educativo.

6.4.2.4 Programa de tiempo libre y participación comunitaria

Siguiendo el criterio de normalización, los niños, niñas y adolescentes deben integrarse en las actividades y servicios de la comunidad, especialmente en los de ocio y tiempo libre, de modo que adquieran habilidades sociales y sepan desenvolverse en el uso de recursos comunitarios. Para ello desde los Centros de Día los

CVE-2011-5106

niños, niñas y adolescentes deben ser motivados para realizar actividades en la comunidad y que tengan ocasión, no sólo de aprender nuevas habilidades y disfrutar del ocio, sino también de establecer nuevas amistades y vínculos.

Objetivos

- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de una red social que les permita desarrollarse adecuadamente.

Metodología:

- Participación en actividades municipales (deportivas, sociales, culturales,…)
- Salidas dentro y fuera del municipio.
- Excursiones, acampadas, campamentos,…

Participantes:

- Todos los niños, niñas y adolescentes.

7. Sistema de evaluación

Entender la evaluación de programas como un proceso en el que se revisa de forma sistemática todos y cada uno de los componentes y procesos de un programa para determinar si es apropiado, adecuado, efectivo y eficiente, supone poner en marcha un proceso continuo que debe comenzar en el mismo momento en que se diseña el programa, se entremezcla con cada una de las actividades programadas y continua una vez este ha finalizado, pudiendo llegar, en ocasiones, a perdurar durante años para ver si los efectos se mantienen con el tiempo.

Junto a esto debemos tener en cuenta que en los Centros de Día las intervenciones que se realizan tienen una incidencia determinante en la vida de los niños, niñas y adolescentes, y que en función de cómo evolucionen ellos y ellas y sus familias conseguiremos que la situación de desprotección desaparezca, se reduzca o se agrave, con las repercusiones que ello supone. Esto hace que resulte especialmente importante tener constancia del tipo de efectos, a corto y a largo plazo, que las intervenciones están teniendo sobre cada caso.

La evaluación, por lo tanto, es una manera de recibir "feedback" sobre las intervenciones y los programas que se llevan a cabo en el Centro de Día, teniendo en cuenta dos modalidades:

- La **evaluación del proceso** (actividades, tareas, cobertura, ajuste a estándares,...) que consiste en monitorizar todo cuanto se hace en el centro, dando respuesta a preguntas que tienen que ver con la supervisión del programa y la evaluación de las actividades desarrolladas.
- La **evaluación de resultados** (logros, impacto, consecuencias,...) que se refiere a la investigación sistemática de los efectos del Centro de Día sobre los niños, niñas y adolescentes que participan en él, permitiendo analizar el grado de consecución de los objetivos planteados, a la vez que ofrece información sobre las debilidades y fortalezas del centro.

6.5 Evaluación del proceso

Trata de valorar la calidad con que se está trabajando en un Centro de Día, para ello el equipo socioeducativo de cada centro deberá realizar evaluaciones internas anualmente, tomando como referencia los estándares de la intervención recogidos en este Proyecto Marco.

Esta evaluación deberá dar pie a la detección de mejoras que deberán incluirse en el Plan Anual, teniendo especial importancia la participación de los niños, niñas y adolescentes y su valoración sobre la calidad de la atención recibida.

6.5.1 Memoria anual

Todos los Centros de Día elaborarán, durante el primer trimestre del año, la correspondiente Memoria Anual. Esta Memoria se configura como un documento de gestión que recoge la actividad desarrollada en el centro y la revisión realizada del Proyecto Educativo y del Reglamento de Funcionamiento. Es por tanto un instrumento de evaluación de la calidad de la actividad desarrollada y de la atención prestada, sirviendo

CVE-2011-5106

como un mecanismo de autorregulación para el propio recurso, así como un elemento de información para los órganos a los que compete el ejercicio de las funciones de supervisión y control de su funcionamiento.

Su estructura y contenidos deberán reflejar, al menos, los siguientes aspectos:

- **Población atendida**: número total de niños, niñas o adolescentes y familias atendidos a lo largo del ejercicio, mínimos y máximos de ocupación, perfil y características de la población atendida,…
- **Personal**: descripción de la plantilla de personal, perfil y características del personal, altas y bajas producidas durante el ejercicio,…
- **Recursos**: recursos materiales y equipamiento disponible, mejoras introducidas,…
- **Actividades**: s actividades realizadas a nivel educativo, de gestión, de coordinación con profesionales de otros ámbitos (educativo, sanitario,...) así como nuevas actividades y técnicas de intervención introducidas.
- **Evaluación**: aspectos relativos tanto al funcionamiento general como a los resultados obtenidos.
- **Balance económico**.
- **Valoración general**: resumen y valoración general de la actividad anual para los distintos programas y actuaciones realizadas, así como las conclusiones y recomendaciones de mejora a introducir en el Plan Anual del siguiente ejercicio.

6.5.2 Plan anual

El Plan Anual es una propuesta de cambios para actualizar, corregir o mejorar aspectos de funcionamiento de los centros, debe realizarse partiendo de las recomendaciones de mejora recogidas en la Memoria Anual.

El Plan Anual se adecuará al marco general diseñado en el Proyecto Educativo y en el Reglamento de Funcionamiento de cada centro, así como a las directrices emanadas desde el ayuntamiento, mancomunidad o concejalía de servicios sociales correspondiente, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- **Evaluación de necesidades**: recogidas a partir de la memoria anual y de las evaluaciones realizadas, destacando especialmente aquellos aspectos que requieren mejoras y correcciones.
- Objetivos del plan: objetivos de mejora del trabajo relacionados con:
  - Recursos materiales: reparaciones, adquisiciones, adecuación, utilización de espacios,...
  - Personal: ajuste de ratios o plantillas, categorías laborales,…
  - Formación: propuestas de formación,…
  - Organización: distribución de tareas, turnos y responsabilidades, coordinación y reuniones, mecanismos de participación, gestión económica,…
  - Metodología educativa: actividades, técnicas y modelo educativo, criterios y normas de atención,…
  - Coordinación: con el equipo de los SSAP, con los ETIF, con profesionales de otros ámbitos,…

6.6 Evaluación de resultados

6.6.1 Evaluación de objetivos

Para que se pueda realizar una “buena” evaluación de objetivos es necesario que, previamente, se haya elaborado un “buen” PEI que, partiendo del Plan de Caso, establezca los objetivos básicos de la intervención educativa con cada uno de los niños, niñas o adolescentes.

Para ello todos los Centros de Día utilizarán la adaptación para los Centros de Día de los documentos del SERAR propuestos en el volumen 6 del MANUAL CANTABRIA, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

CVE-2011-5106

- Cada niño, niña o adolescente tiene que disponer de su propio documento específico en el que se vaya recogiendo toda la información con respecto a su caso, además de las programaciones y evaluaciones que se vayan llevando a cabo.
- El educador o educadora de referencia es el o la profesional responsable de la actualización y mantenimiento de los documentos del SERAR de su grupo de niños, niñas o adolescentes.
- La revisión de los objetivos de cada uno de los PEI debe ser realizada por todo el equipo socioeducativo del centro, realizando esta evaluación, al menos, cada dos meses.
- Todos los niños, niñas y adolescentes participarán, en la medida de sus posibilidades, en las sus evaluaciones y en la definición de los objetivos de trabajo.

El SERAR incluye tres documentos en los que ir recogiendo toda la información sobre la evaluación, logros y objetivos de cada niño, niña o adolescente:

- El **Registro Acumulativo**: destinado a la recogida permanente y actualizada de la información relativa a los niños, niñas y adolescentes y sus contextos familiar, escolar, comunitario,...
- El **Programa Educativo Individual**: instrumento que permite la evaluación de la situación de partida de cada niño, niño o adolescente y el establecimiento de objetivos, actividades y recursos que permitan guiar una atención verdaderamente individualizada.
- El modelo de **Informe de Seguimiento**: guión para la elaboración de informes para los SSAP o el ETIF, utiliza la misma estructura y enfoque del Registro Acumulativo y del PEI de modo que permite la transmisión de información y valoraciones de un modo estructurado y ordenado.

6.6.2 Evaluación de resultados a largo plazo

Una preocupación fundamental de los Centros de Día debe ser la evaluación del impacto que han tenido las intervenciones del centro en la vida de los niños, niñas y adolescentes. Para ello los centros deberán desarrollar diseños de investigación específicos que evalúen la situación de los niños, niñas y adolescentes que han pasado por el recurso, basando su metodología de trabajo en la información recogida en el SERAR, ya que estos documentos recogen de forma pormenorizada la evolución durante el tiempo que han permanecido en el Centro de Día.

CVE-2011-5106

ANEXOS

1. Plan de Caso de "apoyo específico al menor"

A continuación se presentan los contenidos fundamentales de la finalidad del Plan de Caso de APOYO ESPECÍFICO AL MENOR tomados del volumen 4 del MANUAL CANTABRIA "Procedimiento y criterios de actuación de los Programas de Intervención Familiar", que aunque están referidos a dichos programas pueden ser de utilidad para el trabajo con esta finalidad en los Centros de Día.

Casos en que se aplica en SSAP:

- Familias con problemas de desprotección moderada que deberían ser incluidas en el programa de Capacitación Parental o Complemento Familiar, pero (a) a pesar de los esfuerzos realizados, no lo aceptan, (b) lo han abandonado prematuramente, o (c) a pesar de haber participado, no se han obtenido los resultados deseados y no se considera procedente continuar con la intervención.
- No hay posibilidades de modificar –más que levemente- el entorno familiar y el comportamiento de los padres o responsables legales, y la situación no es tan grave como para derivar el caso al SAIAF.

Plazos máximos de tiempo:

Sin límite.

Si bien el trabajo sobre esta finalidad no tiene límite de duración, la intervención de los PIF deberá ser lo más breve posible. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo al menor sean asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria. La familia extensa y el voluntariado constituyen recursos de especial relevancia en este tipo de casos.

Condiciones para la intervención de los PIF:

Aunque los padres o responsables legales no aceptan recursos de apoyo/tratamiento para sí mismos, acceden a colaborar en la intervención permitiendo la puesta en marcha de apoyos dirigidos a los menores.

Objetivos generales:

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar.
- Dotar al menor de recursos personales y de apoyo suficientes de acuerdo a su nivel evolutivo, de forma que pueda tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional ("resiliencia").
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el menor.
- Crear una relación positiva con los padres o responsables legales.

Objetivos específicos:

- Asegurar que el menor dispone en su entorno de al menos un adulto con el que puede establecer una relación de apego segura y estable.
- Potenciar las relaciones positivas del niño, niña o adolescente con los adultos de su entorno: familia, escuela, tiempo libre, etc.
- Ayudar al niño, niña o adolescente a entender las dificultades que afectan a su familia.
- Asegurar que el entorno del niño, niña o adolescente facilita su desarrollo cognitivo y dispone de oportunidades de estimulación cognitiva adecuadas a su edad.
- Promover las experiencias positivas del niño, niña o adolescente en el entorno escolar, tanto a nivel de rendimiento académico como de relación con sus iguales y con otras personas.

CVE-2011-5106

- Asegurar que el niño, niña o adolescente dispone de oportunidades para relacionarse de forma positiva con otros niños, niñas o adolescentes.
- Promover habilidades adecuadas de relación con iguales.
- Promover la participación del niño, niña o adolescente en actividades de ocio y tiempo libre.
- Asegurar que el niño, niña o adolescente dispone de oportunidades para desarrollar sus capacidades, habilidades e intereses propios.
- Enseñar al niño, niña o adolescente a reconocer sus emociones, expresarlas de manera adecuada y ponerse en el lugar de los demás.
- Promover en el niño, niña o adolescente las conductas de ayuda hacia los demás.
- Enseñar al niño, niña o adolescente a expresar sus emociones negativas a través de la palabra y de forma no agresiva.
- Promover la autonomía del niño, niña o adolescente.
- Promover y reforzar que el niño, niña o adolescente tome decisiones por sí mismo y asuma responsabilidades adecuadas a su edad.
- Promover la confianza del niño, niña o adolescente en sus propias capacidades y virtudes.
- Promover la capacidad del niño, niña o adolescente para centrar la atención.
- Promover la utilización del niño, niña o adolescente del sentido del humor.
- Promover la resolución de las secuelas de la situación de desprotección.

En las intervenciones de Apoyo Específico al Menor, el foco de la intervención y el destinatario principal de la actuación profesional es el menor y la satisfacción de sus necesidades. No obstante, es también importante que los profesionales del PIF intenten crear una relación positiva con los padres o responsables legales con los objetivos de:

- implicarles en la medida de lo posible en la intervención a desarrollar con los niños, niñas o adolescentes y,
- transmitirles la imagen de los profesionales como fuente de orientación y apoyo a la que recurrir en momentos de vulnerabilidad, dificultad o necesidad (lo que podría, en un futuro, posibilitar un tipo de intervención dirigida al cambio).

Aspectos particulares de la intervención:

1. La implicación de los profesionales del PIF, la coordinación de la intervención del PIF y la estructuración de las fases de la intervención será la misma que en las intervenciones de Complemento Familiar:
   - Educador/a Familiar: Mantendrá entre tres y cinco contactos personales semanales con el menor, de 2 horas de duración cada una.
   - Psicólogo/a: Llevará a cabo las sesiones de evaluación y de apoyo/tratamiento con el menor que sean necesarias en cada caso.
   - Trabajador/a Social: Su intervención se determinará en función de las características y necesidades del caso. Apoyará al Educador/a Familiar y al Psicólogo/a desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional que sean necesarias.

   La coordinación de la intervención del PIF corresponderá al Trabajador/a Social, salvo cuando se esté interviniendo con menores de edad con problemas significativos de salud mental, en cuyo caso la coordinación de la intervención corresponderá al Psicólogo/a. Implica, entre otras funciones:
   - Reuniones quincenales o mensuales de supervisión con el Educador/a Familiar para la provisión de orientación y apoyo técnico y personal.
   - Reuniones al menos trimestrales de seguimiento/revisión con la familia.

CVE-2011-5106

La intervención se estructurará en tres fases sucesivas:

- Fase de Vinculación-Observación, de una duración aproximada de dos meses (puede no ser pertinente cuando la familia venga de ser atendida por el PIF en otra Finalidad).
- Fase de Tratamiento.
- Fase de Desvinculación, de una duración máxima de tres meses (no aplicable cuando el menor continúe siendo atendido por el PIF en otra Finalidad).

2. Ser objeto de desprotección no conlleva necesariamente la aparición de problemas significativos en el desarrollo infantil. Hay muchos factores que pueden mediatizar y proteger al menor de los potenciales efectos negativos de la desprotección. Las intervenciones de Apoyo específico al menor buscan promover esos factores o circunstancias "protectoras" que pueden ayudar a un niño, niña o adolescente a tener un desarrollo sano a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional (ver objetivos específicos de esta Finalidad).

3. Entre los factores que promueven la "resiliencia", destaca la disposición de al menos un adulto en el entorno del menor con el que éste pueda establecer una relación de apego segura y estable. Esta función podrá ser asumida inicialmente por el Educador/a Familiar, pero salvo excepciones en que resulte contraindicado o no sea posible, los PIF deberán trabajar para que sea asumida lo antes posible por un adulto del entorno natural del menor. Esta necesidad es más urgente con los niños/as de edades inferiores.

Informes:

El PIF elaborará un Informe inicial, informes periódicos de evolución de la intervención y un Informe final, además de otros informes adicionales que sean necesarios. Su periodicidad, contenido y formato será idéntico al de los informes de las familias atendidas en las Finalidades de Capacitación parental y Complemento familiar. Se remitirá copia de cada informe al Coordinador/a de Caso en SSAP y se archivará otra copia en el expediente del PIF.

2. Reglamento de Funcionamiento

Los Centros de Día se regirán por un Reglamento de Funcionamiento que regula y ordena su actividad, el desarrollo de la vida diaria y las normas de convivencia. Concebido como un apéndice del Proyecto Educativo, constituye un desarrollo más operativo de ciertas cuestiones que se consideran necesarias ajustar al máximo en la práctica, y en él se establecen procedimientos de actuación ante determinadas situaciones clave, convirtiéndose en un documento que permite a cualquier profesional del centro conocer qué debe hacer ante determinadas situaciones.

Todos los centros promoverán la participación de los niños, niñas y adolescentes en la elaboración de aquellos contenidos del Reglamento de Funcionamiento que se consideren más relevantes, especialmente los referidos a los órganos de participación y a los incentivos y sanciones.

El Reglamento de Funcionamiento deberá acomodarse a los siguientes contenidos básicos:

- Derechos y deberes de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Órganos de gestión (cuestiones organizativas y de funcionamiento del equipo socioeducativo y del personal de apoyo técnico)
- Órganos de participación (funcionamiento de los cauces y estructuras de participación de los niños, niñas y adolescentes en el funcionamiento, en la vida diaria y en las distintas actividades del centro de acuerdo con su edad, así como la colaboración y participación de las familias)
- Procedimientos de entrada y de salida (descripción de ambos procesos, detallando las actividades a realizar así como el papel del educador o educadora de referencia)
- Relación con las familias (normas sobre la relación con las familias y procedimiento a seguir a la hora de facilitar información sobre la situación de sus hijos e hijas)

CVE-2011-5106

- Relaciones con la comunidad. (normas sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades comunitarias)
- Incentivos y sanciones (desarrollo detallado de los incentivos y sanciones a aplicar en función de los criterios establecidos en este Proyecto Marco)
- Normas de actuación en situaciones clave (procedimiento de actuación ante diversas situaciones clave como quejas sobre el trato recibido, situaciones de violencia en el centro,…)
- Horarios (recoge el funcionamiento general de los distintos programas, servicios, prestaciones y actuaciones complementarias)

3 Escalas de Bienestar Infantil (Child Well-being Scales, Magura y Moses, 1986)

Un problema clásico de todos los programas de intervención es contar con los instrumentos de medida que permitan evaluar la eficacia y la efectividad de las intervenciones realizadas. Partiendo de esta dificultad y del concepto de "bienestar infantil", como grado en que las necesidades del niño, niña o adolescente están siendo satisfechas en su familia, S. Magura y B. Moses elaboran en 1.986 las Escalas de Bienestar Infantil tratando de aportar un sistema de observación que permitiera conocer los cambios producidos en los problemas existentes y en el funcionamiento familiar.

Por lo tanto, las escalas cubren un triple objetivo:

- Conocer el grado en que las necesidades de los niños, niñas o adolescentes están siendo cubiertas en el núcleo familiar.
- Identificar las necesidades sobre las que hay que incidir en el plan de intervención, convirtiendo las carencias detectadas en objetivos de trabajo.
- Evaluar los resultados del plan de intervención y de los programas de intervención familiar.

Analizando cuatro áreas del funcionamiento familiar:

- Adecuación de la ejecución del rol parental: supervisión/cuidado físico, disciplina física, guía/seguridad y estimulación de la educación.
- Capacidades de la familia: habilidades parentales, salud física de los padres, salud mental de los padres, relaciones sociales y otros recursos familiares.
- Grado de competencia del niño/a: relaciones sociales y rendimiento académico.
- Capacidades del niño/a: salud y desarrollo físico, salud mental, habilidades cognitivas y actitudes y motivación.

El instrumento consta de 43 escalas de observación que sólo pueden ser evaluadas cuando el niño, niña o adolescente convive con la familia, teniendo en cuenta que de la escala 1 a la 28 la familia es evaluada en su conjunto y que de la escala 29 a la 43 cada uno de los hijos e hijas reciben una puntuación independiente. De las 43 escalas:

- 38 hacen referencia a conceptos relacionados con una o más de las necesidades físicas, psicológicas y emocionales que tienen todos los niños, niñas y adolescentes y que deben estar adecuadamente satisfechas para garantizar un desarrollo sano, centrándose en valorar el grado de satisfacción de la necesidad y no en las causas por lo que esto sucede.
- 5 evalúan una serie de condiciones que se consideran necesarias para el tratamiento (conciencia de problema, motivación al cambio, colaboración en el tratamiento, disposición de una red de

CVE-2011-5106

apoyo y disponibilidad de servicios/recursos) y que, en la mayoría de los casos, marcan la línea entre una situación de desprotección moderada o grave.

Las escalas están diseñadas para ser completadas por cualquiera de los o las profesionales que están interviniendo directamente con la familia (preferentemente el educador o educadora familiar) partiendo siempre de la información obtenida en las visitas domiciliarias, entrevistas,... y cualquier tipo de contacto con la familia, teniendo en cuenta que las puntuaciones no tienen porque reflejar la situación del día exacto en que se completan las escalas, ya que recoge las últimas informaciones disponibles, el nivel de gravedad elegido no tiene porque ajustarse exactamente a la familia, anotando el que mejor refleje la situación, y que no se han de forzar las respuestas, si no se dispone de información suficiente es mejor reflejarlo. Siendo recomendable aplicarlas cada tres/seis meses, y siempre que se vaya a realizar una revisión del Plan de Caso, y pudiendo ser completadas de forma individual o en una reunión de equipo.

CVE-2011-5106

ESCALAS DE BIENESTAR INFANTIL

evaluación semestral

EXPEDIENTE _____ FAMILIA _____

Fecha						
ESCALAS FAMILIA						
1. Cuidado de la salud física						
2. Alimentación/Dieta						
3. Vestido						
4. Higiene personal						
5. Mobiliario de la casa						
6. Hacinamiento						
7. Condiciones sanitarias de la casa						
8. Seguridad de vivienda						
9. Disponibilidad de servicios						
10. Seguridad física en el hogar						
11. Cuidado de la salud mental						
12. Supervisión de los niños/as pequeños						
13. Supervisión de los/as adolescentes						
14. Acuerdos cuidado de los niños/as						
15. Manejo del dinero						
16. Capacidad parental cuidado hijos/as						
17. Relación parental						
18. Continuidad labor parental						
19. Reconocimiento parental problemas						
20. Motivación solución problemas						
21. Cooperación parental con intervención						
22. Apoyo principal cuidador						
23. Disponibilidad/accesibilidad servicios						
24. Aceptación/afecto hacia hijos/as						
25. Aprobación parental de los hijos/as						
26. Expectativas hacia los hijos/as						
27. Consistencia de la disciplina parental						
28. Enseñanza/estimulación de los hijos						

CVE-2011-5106

Fecha						
ESCALAS HIJOS/AS						
NOMBRE:						EDAD:
29. Disciplina física abusiva						
30. Privación deliberada de comida/agua						
31. Confinamiento o restricción física						
32. «Dejar al niño/a fuera de casa»						
33. Abuso sexual						
34. Amenaza de maltrato						
35. Explotación económica						
36. Protección ante el abuso						
37. Adecuación de la educación						
38. Rendimiento escolar						
39. Asistencia al colegio						
40. Relación con miembros de su familia						
41. Mal comportamiento de los niños/as						
42. Estrategias comportamentales						
43. Condiciones que incapacitan al niño/a						

Nota: completar estas escalas por cada uno de los niños, niñas y adolescentes que convivan en el domicilio familiar

CVE-2011-5106

4. SERAR

El Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial (SERAR) es un instrumento de trabajo cuyo objetivo es facilitar los procesos básicos de intervención individual con los niños, niñas y adolescentes de los centros de acogimiento residencial, aunque con algunas adaptaciones puede ser utilizado en los Centros de Día, sirviéndose para ello del cuadernillo que ha editado la Dirección General de Políticas Sociales.

Este sistema incorpora un manual de procedimiento en el que se explica detalladamente las características del sistema, por lo que en este anexo solamente se presentará de forma muy breve el instrumento y sus características.

El SERAR incluye instrumentos para realizar cuatro diferentes tareas:

- Registro acumulativo. Destinado a la recogida permanente y actualizada de la información relativa a los niños, niñas y adolescentes y sus contextos familiar, escolar, escolar, centro de día y comunitario.
- Evaluación inicial. Instrumento que permite la evaluación de la situación de partida de cada niño, niño o adolescente a su llegada al centro. Permite una evaluación individualizada de las necesidades, que enmarcada en el Plan de Caso permitirá tomar decisiones sobre el Programa Educativo Individual
- Programa Educativo Individual. Establecimiento de objetivos actividades y recursos que permitan guiar una atención verdaderamente individual a las necesidades de cada caso. En este aspecto el SERAR se limita a presentar un modelo de esquema de aquellos contenidos u objetivos a trabajar. Dependiendo cuáles finalmente se programan de las características de cada caso y de la evaluación realizada.
- Informe de seguimiento. El sistema incluye un guión para la elaboración de informes de seguimiento, que utiliza la misma estructura y enfoque del registro acumulativo y de la evaluación y programación, de modo que permite la transmisión de información y valoraciones de un modo estructurado y ordenado.

El SERAR viene a apoyar procesos básicos de la intervención individual educativa, y en concreto la secuencia de intervención técnica que supone: evaluar, programar, intervenir y valorar.

La metodología se basa en el trabajo del educador o educadora de referencia quien se responsabiliza del cuadernillo de cada uno de los niños, niñas o adolescentes sobre los que desarrolla la tutoría. No obstante, la evaluación de necesidades del niño, niña o adolescente y la programación de sus objetivos, así como la valoración de los logros y avances, deberá ser realizada en equipo.

Otro aspecto fundamental es que a medida que se trata de niños y niñas mayores y especialmente en adolescentes, éstos deben participar de manera muy activa tanto en la evaluación y valoración como la programación de sus propios objetivos.

Por tanto, cada niño, niña o adolescente tiene su documento de registro y evaluación, responsabilidad del educador o educadora y en él se va acumulando información de todos los aspectos relevantes de su desarrollo y relaciones, así como los objetivos que se van programando y los logros que se van obteniendo. Este documento de registro y evaluación deberá enviarse cuando el niño, niña o adolescente se traslade a recurso, o a otra situación en que sea pertinente el conocimiento del desarrollo de las intervenciones anteriores.

5. Guión de Informe de Seguimiento

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

- CENTRO (identificación del centro y del educador/a de referencia)

CVE-2011-5106

- DATOS PERSONALES (número de expediente, nombre y apellidos, fecha de nacimiento y edad actual)

2. CONTEXTO FAMILIAR:

- INTERACCIONES CENTRO-FAMILIA (número de contactos o entrevistas, los familiares que las realizan y cualquier observación de interés)
- EVOLUCIÓN DE OBJETIVOS (objetivos más relevantes, bien porque estén totalmente alcanzados, trabajándose como prioritarios, con especiales dificultades de logro o con cambios importantes respecto a evaluaciones anteriores)
- CAMBIOS EN EL CONTEXTO (cualquier incidencia que se haya anotado y que se considere relevante)

3. CONTEXTO ESCOLAR:

- CENTRO EDUCATIVO
- ACTIVIDAD ESCOLAR / FORMATIVA (curso actual, si se encuentra repitiendo curso, si su nivel corresponde o no al curso actual, y los aspectos de refuerzo escolar y actividades extraescolares)
- CALIFICACIONES ESCOLARES (asignaturas o áreas que destaquen por su rendimiento especialmente positivo o negativo, así como cualquier cambio importante con respecto a informes anteriores o curso precedente)
- EVOLUCIÓN DE OBJETIVOS (objetivos más relevantes, bien porque estén totalmente alcanzados, trabajándose como prioritarios, con especiales dificultades de logro o con cambios importantes respecto a evaluaciones anteriores)
- CAMBIOS EN EL CONTEXTO (cualquier incidencia que se haya anotado y que se considere relevante)

4. CONTEXTO CENTRO DE DÍA:

- FECHA DE ENTRADA EN EL CENTRO
- GRUPO ACTUAL (cambios de grupo o de educadores/as desde el anterior informe o desde el curso anterior)
- ENTREVISTAS/TUTORÍAS CON EL NIÑO/A (número de entrevistas, periodicidad y cualquier observación de interés)
- AUSENCIAS (faltas de asistencia más significativas)
- REUNIONES CON OTROS PROFESIONALES (contenido y conclusiones de dichas reuniones)
- EVOLUCIÓN DE OBJETIVOS (objetivos más relevantes, bien porque estén totalmente alcanzados, trabajándose como prioritarios, con especiales dificultades de logro o con cambios importantes respecto a evaluaciones anteriores)
- CAMBIOS EN EL CONTEXTO (cualquier incidencia que se haya anotado y que se considere relevante)
- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS (contenido y comentarios de dichos programas)

5. CONTEXTO COMUNITARIO:

- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CONTEXTO COMUNITARIO (tipo de actividades en las que participa en la comunidad y su valoración)
- EVOLUCIÓN DE OBJETIVOS (objetivos más relevantes, bien porque estén totalmente alcanzados, trabajándose como prioritarios, con especiales dificultades de logro o con cambios importantes respecto a evaluaciones anteriores)

CVE-2011-5106

- CAMBIOS EN EL CONTEXTO (cualquier incidencia que se haya anotado y que se considere relevante)

6. PROPUESTA DE OBJETIVOS O ACTIVIDADES PRIORITARIAS A REALIZAR:

- Objetivos, acciones o actividades prioritarias a desarrollar en cada uno de los contextos, así como profesionales o familiares que deben asumirlas.

7. CONCLUSIONES

2011/5106

CVE-2011-5106

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-5103 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 3483/10.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 3483/10, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de denuncia: D 3483/10.

Interesado: Ricardo Alfonso Bozzo Araya.

N.I.F: X2983291F.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Agencia Cántabra de Consumo el día 14-sep-2010 con nº de registro E 19718, mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7 - 39009 Santander) en relación con la denuncia nº D 3483/10.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009, Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 4 de abril de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/5103

CVE-2011-5103

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5065 *Notificación de actos de trámite. Expte. 399920100004985 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 30 de marzo de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
399920100004985	INEM	SANTANDER	CISNEROS BATIOJA, ANDRES EUTIMIO	SANTANDER	02/03/2011
399920100005439	FUNDACION SAN CANDIDO	SANTANDER	GIMENEZ MENDOZA, CRISTINA	SANTANDER	15/03/2011

2011/5065

CVE-2011-5065

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5066 *Notificación de actos de trámite por impago de tasas. Expte. 399920100004985*

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ocho días hábiles, siguientes a la notificación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud. Transcurrido este plazo sin haber pagado la tasa o pagada la misma fuera de plazo se procederá a remitir para su cobro por la Agencia Tributaria en vía de apremio tanto la tasa impagada como el recargo correspondiente.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir al órgano competente para la tramitación del procedimiento (Oficina de Extranjeros) copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Santander, 30 de marzo de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

RELACION DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA DE SOLICITUD
399920100004985	INEM	SANTANDER	ANDRES EUTIMIO CISNEROS BATIOJA	SANTANDER	02/03/2011
399920100005439	FUNDACION SAN CANDIDO	SANTANDER	CRISTINA GIMENEZ MENDOZA	SANTANDER	15/03/2011
399920100005601			GUSTAVO JUAN ROSADO FLORES	SANTANDER	14/03/2011

2011/5066

CVE-2011-5066

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5067 *Notificación de resolución. Expte. 399920090001625 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

RELACIÓN EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCION
399920090001625	CONSTRUCCIONES VIERTO SL	SANTA CRUZ DE BEZANA	MERCADO NAZARENO, JAVIER ANDRES	SANTANDER	19/10/2009
390020090002606			EL FARSAOUI , ZOHRA	PENAGOS	30/09/2009
399920090004088	MARIA LOURDES CASTANEDO AZPIAZU	SANTANDER	PACHECO CHACA, SAUL HENRY	SANTANDER	18/09/2009
390020100005991	LIHONG CHEN		CHEN , LIHONG	SANTANDER	15/03/2011

2011/5067

CVE-2011-5067

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5068 *Notificación de actos de trámite. Expte. 390020100005518 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 31 de marzo de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020100005518	JAVIER JIMENEZ JIMENEZ	TORRELAVEGA	NIANG , MOMAR	ASTILLERO (EL)	24/11/2010
390020110000580	LADYS GOMEZ CRUZ	SANTANDER	FERREIRA DA SILVA, MELANIA THAIS	CAMARGO	17/02/2011
390020110000665	ANFERSA ADAPTADO SLU	PIELAGOS	SALINAS COHENE, ANALIA	SANTANDER	23/02/2011
390020110000728	DOMITILA LINA ACHACHAGUA GUTIERREZ	SANTANDER	OBLITAS QUISPE, JOHN MANUEL	SANTANDER	01/03/2011
390020110000732	BONIFACIO ASENSIO AMPUDIA		ANGHEL , VERONICA	SANTANDER	01/03/2011

2011/5068

CVE-2011-5068

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-5001 *Notificación de incoación de expediente sancionador 3546.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo intentado este Ayuntamiento de Comillas notificar en el domicilio señalado por don Cesar Alonso de los Ríos, notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2010 en el que se acuerda incoar expediente sancionador nº 3546 por infracción de lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Comillas.

Dado que la notificación del acto administrativo no ha sido posible por causas no imputables a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante publicación en el correspondiente Boletín Oficial, con el fin de que comparezca para ser notificado, en plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en este Ayuntamiento, sitio en Plaza Joaquín del Piélago nº1, 39520 Comillas, Cantabria.

Para ello, podrá acudir en el plazo señalado, personalmente o por medio de representante, debiendo acreditar éste, su representación en estas Oficinas del Ayuntamiento de Comillas.

Si transcurrido el plazo señalado, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado para compadecer.

Comillas, 25 de marzo de 2011.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2011/5001

CVE-2011-5001

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4944 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para ampliación de cocina en establecimiento de hostelería. Expte. 194/10.*

Don Francisco Javier Puertas Sánchez ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para ampliación de cocina en establecimiento de hostelería (Bar) situado en Colonia Los Pinares, A-5, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 16 de marzo de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4944

CVE-2011-4944

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5005 *Notificación de baja de oficio de vehículos. Achatarramiento 3/2011.*

Achatarramiento 3/2011.
Oficina Municipal de Tráfico.
Santander

Matrícula	Marca	Modelo	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
4491FFM	Linhai	Monarch 125	MANUEL	BODEGAS	BELTRAN
S1530Z	FORD	FIESTA	DANIEL	GARRIDO	FALAGAN
S7752AK	SEAT	IBIZA	FELIX SEBASTIAN	FLEITAS	CABALLERO
C5360BDJ	Aprillia	SR 50	DANIEL	SOLER	GANDARILLAS
BI5572BG	Volkswagen	GOLF 1.6	GUILLERMO	ARIAS	CAMELO
BI9134BL	Renault	21	FIDEL	HERNANDEZ	HERNANDEZ
S9988AJ	Citroen	JUMP 1.9 D	LOS CASERIOS	RAQUEL S.L.	
S1622AM	Peugeot	206 XRD 1.9 D	MARIA LUISA	ROTAECHE	GONZALEZ
4810BBH	Volkswagen	Polo	JOSE ANTONIO	PEREZ	MUÑOZ
S4748S	Opel	Corsa	MARIANO	PEREZ	BRAÑA
1269BGC	Mercedes	A160	IGOR	PLESCA	.
S4910AD	Hyundai	ACCENT	ALFREDO	PEREZ	LEON
NA7151T	Volkswagen	Polo	FRANCISCO	HERNANDEZ	DUAL
C6738BSS	TGB	R 50	IVAN TYRONE	RAAGAS	.

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achatarramiento, a partir de los 15 días de su publicación el B.O.C., cuando los titulares de los mismos no hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios, deberá efectuarse en las dependencias de la Policía local de esta ciudad, sitas en la calle Castilla nº 32.

Santander, 29 de marzo de 2011.
El jefe de la Policía Local,
Luis A. Hernández Castillo.

2011/5005

CVE-2011-5005

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5006 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía Presidencia se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

Interesado:

Don Istrate Mihai.

Doña Ramona Petcu.

Doña Carmen Buenaga Méndez.

Don Miguel Ángel Salgado de la Puerta.

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de marzo de 2011.

El alcalde, firma ilegible.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno local, firma ilegible.

2011/5006

CVE-2011-5006

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5008 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía Presidencia se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

Interesado:

Don/doña ALEXANDER MIRANDA RIOS
Don/doña MIHAI GOGIU
Don/doña IONELA LAURINE MOCANU
Don/doña GHEROGHE UNGUREANU
Don/doña VLAD COSMIN MOLNAR
Don/doña LUIS RAFAEL CHUQUIMANGO CORREA
Don/doña SAMUEL DELFIN MAQUIN HERRERA
Don/doña MARLON EVANGELISTA LEON
Don/doña SOLEDAD ODRIOZOLA CALVO
Don/doña DIEGO RENDO ODRIOZOLA
Don/doña CARLOS ALBERTO PEREZ INCLAN
Don/doña MARIA FERNANDA RUIZ TORRE
Don/doña JOHANA KEMPENEERS
Don/doña CARLOS CALVO DE LA CRUZ
Don/doña RHONDELL ANN CONSTANTINE
Don/doña ELEAZAR PEREZ BORJA
Don/doña SIMION POPA
Don/doña SEINA AZMAN HABIB KENTAUI
Don/doña SARFRAZ AHMED
Don/doña LIAQAT ALI
Don/doña MUHAMMAD ARFAN
Don/doña EHSAN ELLAHI
Don/doña NASIR IQBAL
Don/doña BELGICA YOVANNY VILLAR MATEO
Don/doña JHONELFRY JHOVANNY VILLAR MATEO
Don/doña JHOVANNY JHONALFRY VILLAR MATEO
Don/doña CANDIDA JIMENEZ PREZ
Don/doña SAMUEL PAÑEDA GOMEZ
Don/doña HASHIRA PAÑEDA GOMEZ

CVE-2011-5008

Don/doña FLORICA NICULAE
Don/doña GABRIEL COHILTIR
Don/doña RODICA IOANA VADURA
Don/doña GHEORGHE SOTIR
Don/doña MARIA LUISA MARRON PEREZ
Don/doña ANGEL MANUEL MONGE PAN
Don/doña MARIA TERESA GUTIERREZ APARICIO
Don/doña GIANINA BALTAG
Don/doña IONEL PLESEA
Don/doña EFTIMITA GHEORGHITA
Don/doña SANTIAGO ASENJO RAMIREZ
Don/doña JOSE RAMON TRUEBA EZQUERRA
Don/doña DOREL TUDOR
Don/doña JORGE FRANCISCO CHIARA MARCELO
Don/doña IVAN PEPE BLAS VERAMENDI
Don/doña JESUS MORALES CABEZAS
Don/doña OLIVIA SANDRA VALVERDE VELIZ
Don/doña EVELYN BRIGITTE VALVERDE VELIZ
Don/doña CARMEN ALDOMAR DEL CAMPO
Don/doña ADRIAN MIRICA
Don/doña LORENZA ALVAREZ HERRERO
Don/doña ZOHRA AFIF
Don/doña ZAKARIA EL MAHMOUDI
Don/doña SILVIA GOMEZ ROCAMORA
Don/doña ISRAEL MONTOYA RODRIGUEZ
Don/doña STHAHIL GEORGIER PETROV
Don/doña MARIA GORETI NGUEMA ESIDANG
Don/doña HILARIO TRUEBA ESIDANG MBA
Don/doña MARIA PILAR ESIDANG MBA
Don/doña JUAN HILARIO EDU MBA EYANG
Don/doña BERNARDITA EYANG NGUEMA ESIDANG
Don/doña BELKYS FRANCISCA LORA DE MONCADA
Don/doña SERGIO MARCOS PRESMANES
Don/doña MARIA ELISABET LLANTEN SERNA
Don/doña WILLIAM HENAO LLANTEN
Don/doña NATALIA HENAO LLANTEN
Don/doña MARTA FERNANDEZ GONZALEZ
Don/doña MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
Don/doña JAVIER FERNANDEZ GONZALEZ
Don/doña MARIA PILAR GONZALEZ ROIZ
Don/doña MANUEL QUEVEDO AGUADO
Don/doña Mª CONCEPCION VILLACORTA VALDES
Don/doña CARLOS LEONARDO LEYVA ARROYO
Don/doña FEDERICO MORATINOS ERREA

CVE-2011-5008

Don/doña VENANCIO JAVIER CASTAÑO ROTAECHE
Don/doña AHMAD RAMZI ZAKKOUR KASHA
Don/doña EFREN EUSEBIO SOUTULLO TORRALBA
Don/doña DILAN BRAVO PALACIO
Don/doña ISTRATE MIHAI
Don/doña RAMONA PETCU
Don/doña CARMEN BUENAGA MENDEZ
Don/doña MIGUEL ANGEL SALGADO DE LA PUERTA

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de abril de 2011.
El alcalde, firma ilegible.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, firma ilegible.

2011/5008

CVE-2011-5008

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5017 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de comercio al por menor de pan, pasteles, confitería y lácteos en la calle Jose María González Trevilla, nº 7. Expte. 61.478/2010.*

CORAZONES DE SOBRINO, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de comercio al por menor de pan, pasteles, confitería y lácteos, a emplazar en la calle José María González Trevilla, nº 7.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de enero de 2011.
El concejal delegado (ilegible).

2011/5017

CVE-2011-5017

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5152 *Información pública de solicitud de licencia para apertura de comercio de artículos de deporte. Expte. 64.946/2010.*

"International O´Neal, S. L." solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia de apertura de una actividad de comercio al por menor de artículos de deporte, con instalación de aire acondicionado con 13,60 kW de potencia, en la calle Plaza del Principe número 4-bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 29 de marzo de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/5152

CVE-2011-5152

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-5007 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 3073/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 00003073/2010 a instancia de Nicolae Gheorghita y don Plamen Petkov Petrov frente a ''Unión Besaya Construcciones y Contratas S. L.'', en los que se ha dictado resolución de esta fecha acordando citar a la demandada, ''Unión Besaya Construcciones y Contratas S. L.'', en ignorado paradero, a fin que comparezca el día 2 de junio de 2011 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Visitas de este Juzgado de lo Social número 3 sitio en c/ Alta nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Unión Besaya Construcciones y Contratas S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/5007

CVE-2011-5007

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-4957 *Notificación de auto y diligencia de ordenación en procedimiento de ejecución 76/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido, con el número 591/10 a instancia de don Johamne Zilker Ardaya frente a ''LIM NORT 2003, S. L.'' (doña Angara García Rivas), en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 31 de marzo de 2011, del tenor literal siguiente:

''PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante don Johamne Zilker Ardaya, contra la parte ejecutada doña Angara García Rivas (''LIM NORT 2003, S. L.''), de forma por el despido declarado, debiendo señalarse por la secretaria judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución de las partes haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado-juez.''

''Diligencia ordenación Sra. secretaria judicial doña María Fe Valverde Espeso.

En Santander, 31 de marzo de 2011.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes a la comparecencia establecida en el artículo 279 LPL, que tendrá lugar el día 18 de mayo a las 13:00 en la Sala de Visitas Número 4 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le presente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere ocurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.''

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''LIM NORT 2003, S. L.'' (doña Angara García Rivas), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/4957

CVE-2011-4957